



UIF

Informe Anual 2012



Unidad de Información Financiera
ARGENTINA

Coordinación Nacional representación de la República Argentina
ante GAFI, GAFISUD Y LAVEX / CICAD / OEA



Ministerio de
Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

Unidad de Información Financiera
Informe de Gestión 2012

1ª edición – Buenos Aires, Argentina.

Unidad de Información Financiera, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, 2012
99 p.; 21 cm x 29,7 cm.

ISBN: 978-987-27169-2-9

Diseño
Eleonora I. Alday

Autoridades de la Nación

Presidenta de la Nación

Dra. Cristina Fernández de Kirchner

Vicepresidente de la Nación

Lic. Amado Boudou

Jefe de Gabinete de Ministros

Dr. Juan Manual Abal Medina

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Dr. Julio C. Alak

Presidente de la Unidad de Información Financiera

Lic. José A. Sbattella

Contenidos

Presentación.....	7
CAPITULO 1: Sistema Antilavado de Activos (ALA) y contra la Financiación del Terrorismo (CFT) en la Argentina: los resultados de un compromiso nacional.....	9
CAPITULO 2: El congelamiento administrativo de bienes vinculados a la Financiación del Terrorismo..	17
CAPITULO 3: Profundización en la labor conjunta con los organismos de control.....	21
3.1. Estructura sancionatoria.....	22
3.2. La nueva Ley de Mercado de Capitales	24
3.3. Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos.....	26
CAPITULO 4: Pautas objetivas dictadas por la UIF.....	29
CAPITULO 5: Actuación administrativa y gestión.....	35
5.1. Régimen Administrativo Sancionador.....	36
5.2. Supervisiones	38
5.3. Procesos Judiciales.....	44
5.4. Seguridad en la Información y Sistemas.....	50
5.5. Administración, Recursos Humanos y Presupuesto.....	51
CAPITULO 6: Estadísticas	55
6.1 Reporte de Operaciones Sospechosas de LA.....	56
6.2 Reporte de Operaciones Sospechosas de Financiación del Terrorismo.....	58
6.3 IOF (Denuncias Voluntarias).....	58
6.4 Colaboraciones Judiciales.....	60
6.5 Intercambio de Información con otras UIF.....	61
6.6. Oficios Judiciales.....	62
CAPITULO 7: El compromiso internacional de la Argentina en materia de ALA/CFT.....	63
7.1. Coordinación de las políticas ALA/CFT.	64
7.2. Representación ante FATF/GAFI, GAFISUD y LAVEX-CICAD-OEA	64
7.3 Representación ante MERCOSUR y UNASUR.....	69
7.4. Grupo Egmont.....	70
7.5. Otras tareas abordadas por la CNRN.....	73
CAPITULO 8: Capacitación y Transferencia.....	75

CAPITULO 9:	
Tipologías de Lavado de Activos	87
9.1. Lavado de activos provenientes del narcotráfico a través de redes internacionales....	88
9.2. Lavado de activos provenientes de actos ilícitos perpetrados contra la Administración Pública.....	93
9.3. Lavado de activos provenientes de ilícitos cometidos en el extranjero a través de operaciones comerciales e inmobiliarias, y por medio de sociedades pantalla.....	97



PRESENTACIÓN

El presente informe expone en forma detallada el trabajo realizado por la Unidad de Información Financiera durante el año 2012.

La confección de este informe no sólo radica en la obligación de rendir cuentas dispuesta por el artículo 15 inciso 1 de la Ley Nº 25.246 y sus modificatorias, sino en la voluntad de esta Unidad de reflejar los resultados de su compromiso en la lucha contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo.

Tras la intensa labor normativa desarrollada en los años 2010 y 2011, cristalizada sobre todo en la sanción de la reforma de la Ley de Lavado de Activos -Ley Nº 26.683- y de la Ley de Financiación del Terrorismo -Ley Nº 26.734-, el año 2012 emerge como un año de perfeccionamiento y consolidación.

En agosto de 2012 la Unidad de Información Financiera emitió la Resolución UIF Nº 140/2012 culminando así con el proceso de reglamentación necesario para dar plena vigencia a los deberes dispuestos para los sujetos obligados, según la última reforma de la Ley de Lavado de Activos.

A partir de esto, se puede decir que Argentina cuenta con un Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos (LA) y la Financiación del Terrorismo (FT) que se ajusta a los más altos estándares internacionales.

En este año 2012 se destaca: a) la aplicación del congelamiento administrativo de activos para casos de operaciones sospechosas de financiación de terrorismo; b) la cantidad de fiscalizaciones in situ, regularizaciones y supervisiones de los sujetos obligados por parte de la UIF y los organismos estatales reguladores que colaboran con la UIF en materia de LA/FT; c) el aumento de la intervención judicial del organismo como colaborador y querellante; d) el reconocimiento de organismos internacionales de los avances realizados en la lucha contra el lavado y la financiación del terrorismo.

Las páginas que siguen intentan mostrar lo antedicho. En el primer capítulo se brinda un panorama general de los avances realizados en materia de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo que permiten afirmar hoy que Argentina cuenta con un sistema conciso y coherente. En el capítulo 2 se exponen las implicancias del dictado del Decreto Nº 918/2012 sobre el congelamiento administrativo de activos vinculados a la financiación del terrorismo y los primeros resultados de su aplicación. El capítulo 3 revela la profundización en la labor conjunta con los organismos de control dada en el último año. Los capítulos 4, 5 y 6 detallan las tareas desarrolladas por la Unidad en el aspecto reglamentario y administrativo y las estadísticas de su actuación. En el capítulo 7 se encuentra un balance de las intervenciones de la UIF en los organismos internacionales en los que participa. Finalmente, en los capítulos 8 y 9 figuran las tareas de capacitación realizadas y el análisis de tres tipologías de lavado de activos.

**Sistema Antilavado de Activos (ALA) y
contra la Financiación del Terrorismo
(CFT) en la Argentina: los resultados
de un compromiso nacional**

Desde el año 2003, la Argentina puso en marcha un proyecto político que tendió prioritariamente a reconstruir su tejido económico y social quebrantado en el bienio 2001-2002. Luego de muchos años consecutivos de crecimiento económico y recuperación de los indicadores sociales jamás visto en la historia reciente de nuestro país, el año 2009 nos encontró con un escenario mundial donde las principales economías centrales transitaban una crisis financiera y real sin precedentes desde la gran depresión de los años 30, sin ningún viso de reacción para los años siguientes.

La desregulación financiera, la libre movilidad de los flujos de capitales especulativos y la ausencia de una coordinación monetaria a nivel mundial, convertían a las economías latinoamericanas en escenarios más vulnerables para los ataques especulativos de los capitales tanto lícitos como ilícitos, que venían de provocar las burbujas especulativas en el mundo desarrollado y desestabilizar sus economías.

Desde entonces, el gobierno argentino tomó la decisión de instrumentar todos los mecanismos disponibles a los efectos de resguardar el orden económico-financiero nacional. En ese sentido, la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo ocupó un lugar prioritario en esta etapa del proyecto político.

Al mismo tiempo, la evaluación realizada por los países pares de Argentina en el ámbito del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), había evidenciado en el año 2009 deficiencias en el sistema argentino de prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (ALA/CFT) que era imprescindible atender. Para revertir esa situación, nuestro país se propuso adecuarse a los más altos estándares internacionales en la materia.

Durante los últimos tres años, Argentina ha trabajado intensamente en la actualización de su sistema ALA/CFT. Como fruto de ese trabajo, Argentina promulgó **cuatro leyes y tres decretos** que modificaron por completo las bases del sistema preventivo.

En primer lugar, la **centralización del Sistema ALA/CFT** en cabeza de la UIF -a través del Decreto Nº 1936/10- eliminó la anarquía y ambigüedad de su funcionamiento e instó al trabajo conjunto y armónico de todos los organismos del Estado a los que concierne la implementación de políticas contra el lavado de activos y la financiación de acciones terroristas.

Luego, en junio de 2011, la sanción de la **Ley Nº 26.683** estableció un cambio sustancial en la concepción del delito de lavado de activos dentro del ordenamiento jurídico argentino. Hasta ese momento, la figura penal de lavado de dinero estaba atada a la existencia de un ilícito precedente y pertenecía al grupo de conductas delictuales que el Código Penal identifica como “Delitos contra la Administración de Justicia”. De modo que, para procesar a una persona por lavado, era necesario probar el delito precedente que había dado origen a esos fondos. Incluso, sólo se podía castigar al sujeto “lavador” si era un “encubridor” de otro responsable del delito anterior.

La reforma realizada a la Ley de Lavado de Activos -Ley Nº 25.246- creó un nuevo título en el Libro Segundo del Código Penal llamado “Delitos contra el orden económico y financiero”, donde se ubicó el lavado como delito autónomo. Así, **el orden económico y financiero se configura como un bien jurídico supraindividual**, cuyo titular o sujeto pasivo es la comunidad en general.

Además, la norma reforzó el Sistema de Prevención y Control ALA/CFT sumando nuevos sujetos obligados a reportar operaciones sospechosas -como inmobiliarias, fideicomisos, entidades deportivas, cooperativas y mutuales-; reglamentó y clarificó el procedimiento de supervisión por parte de la UIF; incorporó medidas especiales de investigación; definió aspectos clave de los mecanismos de debida

diligencia que deben llevar adelante los sujetos obligados a reportar; eliminó los secretos fiscales intraorganismos en el marco de una investigación; otorgó autonomía y autarquía financiera a la UIF, dando mayor independencia al organismo; y le atribuyó a la Unidad el rol de querellante en los procesos judiciales donde existan sospechas de lavado.

La **Ley Nº 26.734**, sancionada en diciembre de 2011, tipificó los actos terroristas y su financiación -artículos 41 quinquies y 306 del Código Penal-, definiéndose como acto terrorista a toda acción cometida con la finalidad de atemorizar a la población u obligar a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo. Excepto cuando el o los hechos de que se traten tuvieren lugar en ocasión del ejercicio de derechos humanos y/o sociales o de cualquier otro derecho constitucional.

En diciembre de 2011, también se dictó la **Ley Nº 26.733** que incorpora al Código Penal argentino los delitos de manipulación del mercado y el uso de información privilegiada.

Un año más tarde, la **Ley Nº 26.831** determinó una reforma radical del funcionamiento del mercado de capitales, poniendo fin a la llamada “autoregulación”, estableciendo a la Comisión Nacional de Valores (CNV) como el único organismo de control de la oferta pública en el país y eliminando los secretos en el intercambio de información entre los reguladores.

Por último, el **Decreto Nº 918/2012** dictado el 14 de junio de 2012, fortaleció aún más las herramientas con las que contaba la Argentina para combatir el delito de financiación del terrorismo, adecuando nuestras disposiciones a las regulaciones internacionales vigentes en la materia, en especial las Resoluciones Nº 1267 (1999) y Nº 1373 (2001) y sus sucesivas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

El Decreto dispuso que en caso de recibir un Reporte de Operación Sospechosa de Financiación del Terrorismo (RFT) -siempre y cuando éste sea procedente- la Unidad de Información Financiera (UIF) podrá ordenar, mediante Resolución fundada, el congelamiento administrativo inmediato de los bienes o dinero del sujeto reportado. Esto implica que podrá prohibir la transferencia, conversión, disposición o movimiento de esos activos. Luego, la medida deberá ser ratificada, rectificadora o revocada por el juez federal competente.

Apenas dos meses después de la promulgación del mencionado Decreto, la UIF realizó el primer congelamiento de bienes vinculados a un terrorista de Estado prófugo de la justicia, medida que fue ratificada por el Poder Judicial.

Asimismo, acompañando las nuevas disposiciones de carácter general, la UIF lleva emitidas **más de 45 resoluciones** reglamentarias hacia los sujetos obligados, dentro de los cuales se incluyó a nuevos sujetos como las cooperativas y mutuales, fideicomisos y clubes de fútbol.

Las acciones y decisiones tomadas a nivel administrativo acompañaron al nuevo marco regulatorio desplegado en estos dos años. Hubo más de **64 supervisiones** realizadas a sujetos obligados, **57 acciones sumariales**, **14 sanciones**, **32 presentaciones como querellantes** en causas penales, **colaboraciones en más de 150 causas** judiciales activas, la implementación de una **matriz de riesgo**, la **triplicación del presupuesto y del personal** de la UIF, por mencionar algunas de las más destacadas.

En varios casos, Argentina incluso se adelantó a los nuevos estándares internacionales, tal como sucedió respecto a la aplicación del análisis basado en riesgo y la incorporación del delito fiscal como precedente del lavado. Luego, la participación activa del país en los foros y grupos de trabajo internacionales posibilitó que estos temas fueran propuestos y adoptados en las nuevas 40 reco-

mendaciones del GAFI.

Estos avances en materia de gestión y legal, permiten asegurar que **la apuesta y compromiso político del país en materia de ALA/CFT es política de Estado.**

Es así que el GAFI durante el último Plenario celebrado en octubre de 2012 decidió, merced a los avances registrados, que Argentina debía rendir cuentas cada dos Plenarios en lugar de hacerlo en todos ellos.

Seguidamente, en el último Plenario de GAFISUD celebrado en el mes de diciembre de 2012, se decidió sacar a la Argentina del seguimiento intensivo y pasarla a un seguimiento regular por entender que el cumplimiento de las 16 recomendaciones Core & Key estaban con un alto nivel de cumplimiento.

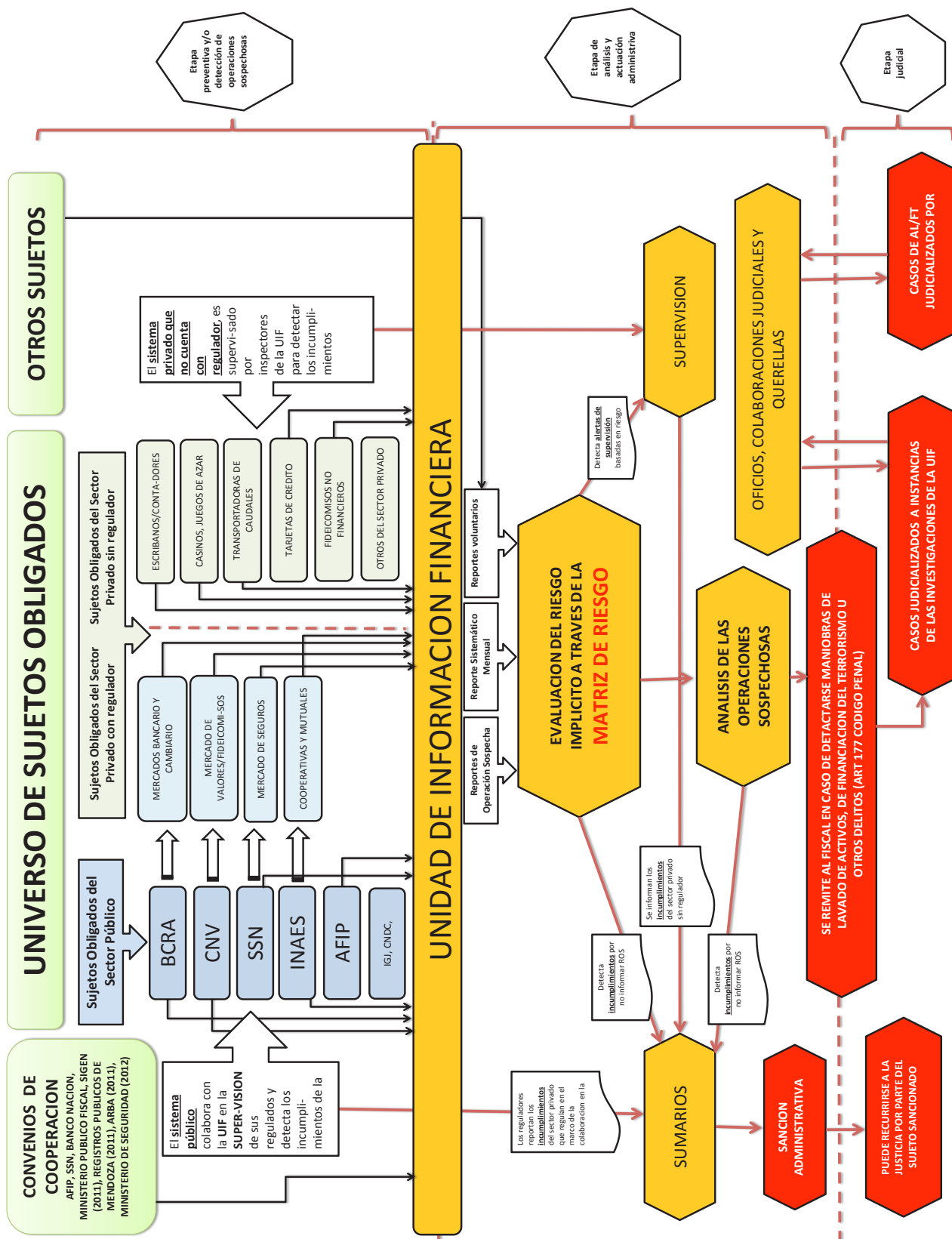
Argentina ha demostrado que posee un Sistema preventivo ALA/CFT conciso y coherente. Ahora el desafío está en mostrar la efectividad de sus resultados.

En este sentido, debemos destacar como un hecho de suma trascendencia la decisión tomada en diciembre por la nueva Procuradora General de la Nación, Alejandra Gils Carbó, de crear una Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (PROCELAC). La nueva estructura implica una jerarquización de la anterior Unidad Fiscal de Investigación de los Delitos de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo (UFILAVDINTER), a fin de revertir el bajo índice de condenas en casos de lavado y otros delitos económicos vinculados como fraude económico y bancario; delitos tributarios y contrabando; delitos contra la administración pública, mercado de capitales, y concursos y quiebras.

La PROCELAC está integrada por un equipo de fiscales y funcionarios especializados, con dedicación exclusiva, quienes deberán generar estrategias unificadas de investigación en los distintos casos de su competencia.

Para la UIF se trata de un paso fundamental, no sólo por la maximización de recursos y herramientas destinadas a la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo, sino además porque ello define claramente la voluntad del Ministerio Público Fiscal de avanzar en la investigación de este tipo de delitos.

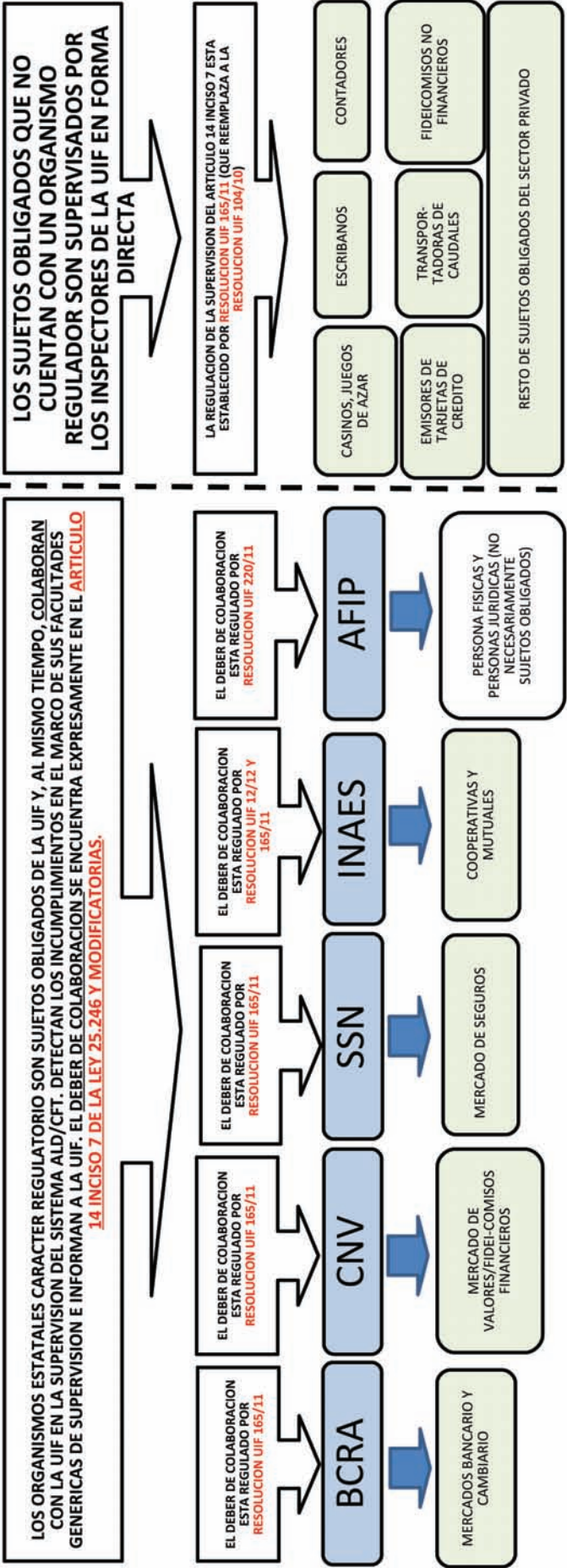
¿Cómo funciona el sistema ALA/CFT en Argentina?



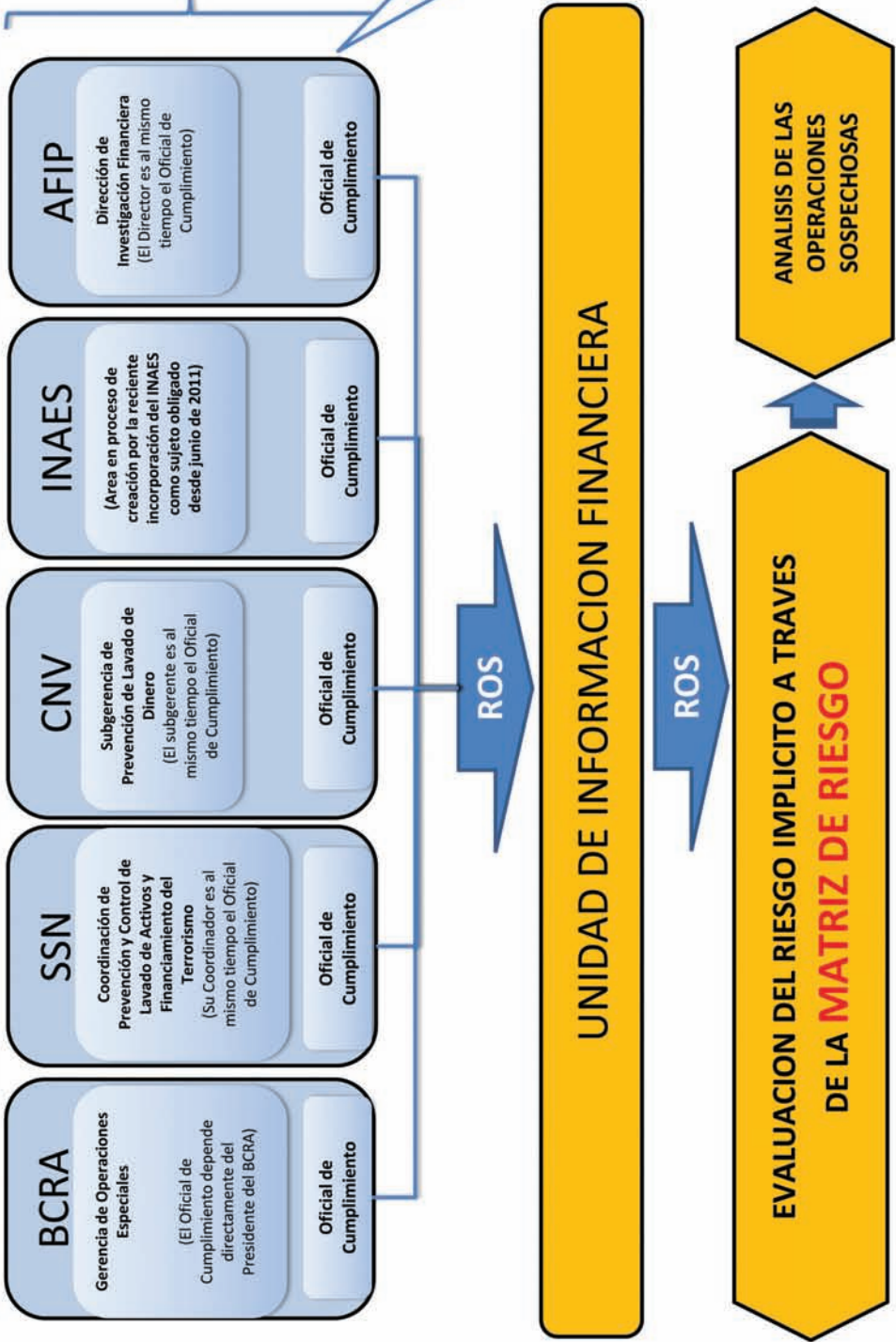
SISTEMA DE SUPERVISION ALA/CFT

SEGUN ARTICULO 14 INCISO 7 DE LA LEY 25.246 Y MODIFICATORIAS LA SUPERVISION ES FACULTAD DE LA UIF

UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA



¿CÓMO ES LA ESTRUCTURA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS ESTATALES CON FUNCIONES DE REGULACIÓN, EN EL SISTEMA ALA/CFT?



Cada REGULADOR cuenta con un area especifica que analiza las informaciones provenientes de las supervisiones y de sus sistemas de información y cuando SE DETECTAN operaciones sospechosas (ROS), LAS MISMAS SE REPORTAN A LA UIF

LOS OFICIALES DE CUMPLIMIENTO TAMBIEN SON LOS RESPONSABLES DE RECIBIR LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACION POR PARTE DE LA UIF. EN PARTICULAR PARA EL DE LA AFIP, RESPONDE TAMBIEN ANTE LOS REQUERIMIENTOS DE LEVANTAMIENTO DEL SECRETO FISCAL

ESTADÍSTICAS BÁSICAS 2012

Etapa Preventiva

Sectores obligados por Ley N° 25.246 (art. 20)	31
Sujetos obligados registrados en la UIF (SRO)	26,958
Suscripción de convenios de cooperación	2

Etapa de Análisis y Actuación Administrativa

Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) por LA	35,705
Reportes de Financiación de Terrorismo (RFT)	5
Informes de Otras Fuentes (IOF) recibidos	49
Informes de Otras Fuentes (IOF) archivados	19
IOF enviados al Ministerio Público Fiscal	5
Solicitudes de Información recibidas de otras UIF	61
Solicitudes de Información enviadas a otras UIF	119
ROS LA enviados al Ministerio Público Fiscal o a un juzgado en particular	142
RFT enviados al Ministerio Público Fiscal	5
ROS LA archivados	59
RFT archivados	0
Sumarios iniciados	17
Sumarios en trámite	40
Sanciones administrativas por incumplimientos	14
Pagadas	7
Recurridas	7
Sanciones en AR\$	93,911,861
Pagadas	100,000
Recurridas	93,811,861
Supervisiones UIF	27
Supervisiones Organismos Colaboradores	98

Etapa Judicial

Oficios recibidos	119
Colaboraciones judiciales vigentes	187
Presentaciones como querellante	18
Cantidad de detenidos	11
Cantidad de procesamientos	26
Embargos en AR\$	398,106,940
Resoluciones de Congelamiento Administrativo (RFT)	6
Personas físicas afectadas	56
Personas jurídicas afectadas	3
Detenidos	7

Capacitación

Sujetos Obligados capacitados	3,455
Capacitaciones organizadas por la UIF	25

**El congelamiento administrativo de
bienes vinculados a la financiación
del terrorismo**

El 12 de junio de 2012, la Presidenta de la Nación, Dra. Cristina Fernández de Kirchner, dictó el Decreto Nº 918/2012 (B.O. 14/06/12) que reglamenta las medidas y procedimientos previstos en el artículo 6 in fine de la Ley Nº 26.734 y el procedimiento de inclusión y exclusión de personas de las listas elaboradas conforme las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

El Decreto Nº 918/2012 dispone que, en caso de recibir un Reporte de Operación Sospechosa de Financiación del Terrorismo (RFT) -siempre y cuando éste sea procedente- la Unidad de Información Financiera (UIF) podrá ordenar, mediante resolución fundada, el congelamiento administrativo inmediato de los bienes o dinero del sujeto reportado. El congelamiento implica **la prohibición de toda transferencia, conversión, disposición o movimiento de esos activos.**

La norma prevé dos supuestos distintos en los que procede el congelamiento administrativo:

I) Congelamiento administrativo de bienes o dinero de personas designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de conformidad con la Resolución Nº 1267 (1999) y sus sucesivas: en este caso, los sujetos obligados deberán reportar como operación sospechosa de financiación del terrorismo a las operaciones realizadas o tentadas en las que se constate alguna de las siguientes circunstancias:

- Que los bienes o dinero involucrados en la operación fuesen propiedad directa o indirecta de una persona física o jurídica o entidad designada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de conformidad con la Resolución Nº 1267 (1999) y sus sucesivas, o sean controlados por ella.

- Que las personas físicas o jurídicas o entidades que lleven a cabo la operación sean personas designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de conformidad con la Resolución Nº 1267 (1999) y sus sucesivas.

- Que el destinatario o beneficiario de la operación sea una persona física o jurídica o entidad designada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de conformidad con la Resolución Nº 1267 (1999) y sus sucesivas.

II) Congelamiento administrativo de bienes o dinero vinculados con las acciones delictivas previstas en el artículo 306 del Código Penal:

- En el marco del análisis de un Reporte de Operación Sospechosa de Financiación del Terrorismo: los sujetos obligados deberán considerar como operación sospechosa de financiación del terrorismo a las operaciones realizadas o tentadas en las que los bienes o dinero involucrados pudiesen estar vinculados con la financiación del terrorismo o con actos ilícitos cometidos con finalidad terrorista, según lo establece el artículo 6 in fine de la Ley Nº 26.734. Los sujetos obligados deberán reportar a la UIF dicha operación, o su tentativa, sin demora alguna.

- Ante el pedido de un organismo público nacional que, en el marco de sus investigaciones, tuviera motivos fundados acerca de que los bienes o dinero involucrados en las operaciones realizadas o tentadas pudiesen estar vinculados con la financiación del terrorismo o con actos ilícitos cometidos con finalidad terrorista.

Una vez realizado el reporte la UIF dispondrá, mediante resolución fundada, inaudita parte y sin demora alguna, el congelamiento administrativo de los bienes o dinero del sujeto reportado. Luego, la Unidad deberá comunicar la medida al juez federal penal que corresponda, dentro de las 48 horas

de dictada la resolución, para que la ratifique, rectifique o revoque. La medida se podrá ordenar por un plazo no mayor a seis meses prorrogable por única vez por igual término, toda vez que se mantengan los motivos que originaron el congelamiento.

La medida sólo podrá ser levantada a petición de parte cuando de las actuaciones o investigaciones correspondientes surgiera que los bienes o dinero afectados no guardan relación con actividades vinculadas a las acciones delictivas previstas en el artículo 306 del Código Penal. La UIF evaluará la factibilidad de comunicar a terceros países las medidas dictadas y de solicitar la adopción de medidas similares.

Asimismo, el decreto establece que los sujetos obligados correspondientes a los sectores bancario, cambiario, de mercado de capitales y de seguros, que verifiquen que un cliente se encuentre incluido en el listado de personas físicas o jurídicas o entidades identificadas como terroristas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de conformidad con la Resolución N° 1267 (1999) y sus sucesivas actualizaciones, deberán efectuar, en el acto e inaudita parte, el congelamiento de los bienes o dinero involucrados en las operaciones. A su vez, deberán informar inmediatamente a la UIF la aplicación de la medida de congelamiento y emitir, sin demora, un Reporte de Operación Sospechosa de Financiación del Terrorismo (RFT).

En ambos supuestos, la UIF procederá rápidamente al análisis del reporte y, de considerarlo adecuadamente fundado, deberá emitir una Resolución disponiendo el congelamiento administrativo de los activos, conforme el procedimiento previsto en los artículos 5º, 6º, 7º y 8º del Decreto N° 918/2012.

En todos los casos, la UIF efectuará el procedimiento de supervisión, fiscalización e inspección “in situ” del cumplimiento de las resoluciones que dispongan el congelamiento administrativo de bienes o dinero por parte de los sujetos obligados y sancionará su incumplimiento, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias.

El Decreto N° 918/2012 fue dictado a los fines de integrar completamente el sistema de prevención y lucha contra la financiación del terrorismo en la República Argentina y adecuar cabalmente sus disposiciones a los estándares internacionales vigentes en la materia, de conformidad con las Resoluciones N° 1267 (1999) y N° 1373 (2001) y sus sucesivas, del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

La Resolución N° 1373 (2001) adoptada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas -y aprobada en nuestro país por el Decreto N° 1235/2001- reafirmó la necesidad de luchar con todos los medios, contra las amenazas a la paz y la seguridad internacionales representadas por los actos de terrorismo. En esa Resolución se estableció, entre otras cosas, que todos los Estados deben prevenir y reprimir la financiación de los actos de terrorismo; congelar sin dilación los fondos y demás activos financieros o recursos económicos de las personas que cometan, o intenten cometer, actos de terrorismo o participen en ellos o faciliten su comisión, de las entidades de propiedad o bajo el control, directos o indirectos, de esas personas, y de las personas y entidades que actúen en nombre de esas personas y entidades o bajo sus órdenes.

Aplicación del Decreto N° 918/12

Durante el año 2012, la Unidad de Información Financiera utilizó las facultades otorgadas por la Ley N° 26.734 y por el Decreto N° 918/2012 con un alto grado de efectividad, dando así cumplimiento a las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), respecto a la inmovilización

financiera de aquellas personas calificadas como terroristas.

El 31 de Agosto de 2012, a través de la Resolución UIF N° 158/2012, la Unidad dispuso por primera vez **el congelamiento administrativo de bienes y dinero de una sociedad comercial y de dos personas físicas que conformaban el círculo de financiamiento de un terrorista de Estado**, el cual se encontraba prófugo de la justicia desde el año 1984. La medida dispuesta se adoptó como resultado del análisis efectuado por la UIF en el marco de antecedentes remitidos por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, al que luego se acumuló un Reporte de Financiamiento del Terrorismo (RFT) que imprimió a las actuaciones el carácter de urgente.

Cabe señalar que la aplicación de las medidas cautelares previstas por el Decreto N° 918/2012 fue ratificada por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 5, en la sentencia de fecha 28 de septiembre de 2012, en el marco de la Causa N° 9582/12. En dicha causa se instruye una investigación por la posible comisión del delito de financiación del terrorismo, según el artículo 306 del Código Penal de la Nación, introducido por la Ley N° 26.734. La Unidad de Información Financiera se constituyó como parte querellante en la causa. Esto le permitió tener un rol activo, por ejemplo, ofreciendo peritos para determinar el monto del levantamiento parcial sobre el congelamiento de una de las sociedades sospechadas de financiar a terroristas prófugos. El peritaje determinó una suma sensiblemente menor a la solicitada por la defensa de la citada firma.

Por otra parte, el avance de las investigaciones de esta Unidad dio lugar al dictado de las Resoluciones UIF N° 185, N° 186, N° 190, N° 220 y N° 221 que ordenaron el congelamiento administrativo de los activos de otras dos sociedades comerciales y de 54 personas físicas. Al ser comunicadas a diversos sujetos obligados, se obtuvo valiosa información sobre los movimientos financieros de los sujetos inmovilizados por esta Unidad, posibilitando que los juzgados intervinientes procedan a la **detención de siete terroristas de Estado prófugos más.**

Luego, en el marco de la Causa N° 10.950/12, que tramita ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 6, el fiscal interviniente impulsó la acción penal mediante dictamen de requerimiento, acompañando las medidas solicitadas por la UIF y calificando los hechos como financiación del terrorismo. En esta causa la Unidad también se constituyó como parte querellante y se encuentra interviniendo activamente.

Es de destacar que, en todos los casos en los que se dispusieron congelamientos administrativos, el sistema funcionó eficientemente, con rápida comunicación y ejecución de los organismos intervinientes. Se obtuvo un alto grado de respuesta de los sujetos obligados pertenecientes al sector privado, quienes congelaron fondos y efectuaron también nuevos Reportes de Financiamiento del Terrorismo. Las resoluciones sobre congelamientos, abarcaron tanto al sector financiero, como al de seguros, juegos de azar, escribanos, tarjetas de compra, entre otros.

**Profundización en la labor conjunta
con los organismos de control**

3.1. Estructura sancionatoria

La Ley Nº 25.246, modificada por la Ley Nº 26.683, prevé en su artículo 14 las facultades exclusivas de la Unidad de Información Financiera (UIF) en materia de regulación de los deberes a cumplir por los sujetos obligados -según los artículos 20, 20 bis, 21 y 21 bis de la mencionada ley-, así como la capacidad de imponer sanciones en caso del incumplimiento de las mismas. En este sentido, la UIF es la autoridad administrativa central en materia ALA/CFT.

Los artículos 23 y 24 de la Ley Nº 25.246 establecen una amplia gama de sanciones de índole pecuniario que la Unidad deberá ajustar de modo proporcional conforme las circunstancias y la gravedad de la falta cometida: la persona física o jurídica que incumpla alguna de las obligaciones ante la UIF será sancionada con una multa de una a diez veces del valor total de los bienes u operación a los que se refiera la infracción. En el supuesto de que no se pueda establecer el valor real de los bienes, la multa será de diez mil pesos (\$ 10.000) a cien mil pesos (\$100.000). Por otra parte, la persona jurídica cuyo órgano ejecutor hubiera recolectado o provisto bienes o dinero con conocimiento de que

Licenciado Miguel Ángel Pesce
Vicepresidente del Banco Central de la República Argentina



¿Cómo evalúa el trabajo del BCRA en el sistema antilavado de activos y la financiación del terrorismo?

El BCRA se ha insertado en el nuevo sistema de prevención, coordinando las políticas de supervisión con la UIF, intercambiando activamente información con la CNV y la SSN. Este rol que le ha otorgado la sanción de la Ley Nº 26.683 se completa con la aplicación de las políticas de supervisión bancaria del Comité de Basilea, propio de su rol de ente rector del sistema financiero.

La evaluación del sistema en la práctica es que ha resultado superador del sistema anterior, el intercambio de visiones entre la UIF y la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (SEFyC), así como la participación en operativos en forma conjunta y coordinada, no sólo fortalece las relaciones entre los organismos, sino que ayuda a mejorar los procedimientos de los sujetos obligados bajo la órbita de contralor del BCRA.

¿Cuáles han sido los hitos más importantes del 2012 en materia ALA/CFT y los desafíos para los próximos años?

El año 2012 ha sido un año de cambios trascendentes en el BCRA. La reforma de la Carta Orgánica es un paso fundamental para que el sector financiero sea una herramienta de desarrollo y contribuya al empleo y la equidad social.

La nueva Carta Orgánica ubica bajo la esfera del Banco Central a un conjunto de sujetos obligados -bajo la Ley Nº 25.246 y modificatorias-, que con anterioridad no se encontraban bajo competencia regulatoria y de supervisión del Banco Central, como por ejemplo los sistemas o medios de pagos, las remesadoras o las transportadoras de caudales. Ello conlleva la intensificación del marco de colaboración con la UIF en materia ALA/CFT.

La ampliación de la esfera regulatoria de la Institución es un dato central para los próximos meses y es un desafío específico delinear el nuevo esquema de supervisión sobre estos sujetos. En ese mismo sentido ha habido un cambio en la estructura orgánica, delimitando las competencias de análisis y procedimientos internos de prevención de la supervisión de los sujetos obligados y se ha trabajado en la aplicación de estos procedimientos de control sobre las operaciones que se canalizan a través de la Institución.

serán utilizados por algún miembro de una asociación ilícita terrorista -en el sentido del artículo 213 quáter del Código Penal- será sancionado con multa de cinco a veinte veces del valor de los bienes involucrados. Cuando el hecho hubiera sido cometido por temeridad o imprudencia grave del órgano o ejecutor de una persona jurídica, la multa será del 20% al 60% del valor de los bienes objeto del delito. Finalmente, cuando hubiere una violación del deber de guardar secreto sobre la información remitida a la Unidad, el infractor será pasible de multa de cincuenta mil pesos (\$50.000) a quinientos mil pesos (\$500.000).

Asimismo, durante 2012 se implementó, a través de la Resolución UIF N° 111/2012, una nueva estructura sancionatoria ALA/CFT con un espectro más nutrido de penalidades a ser aplicables directa o indirectamente por la UIF, ello en sintonía con los estándares dispuestos por el GAFI. A partir de esto, las infracciones realizadas por los sujetos obligados serán pasibles de las siguientes medidas:

(i) **Apercibimiento:** se podrá requerir a los sujetos obligados la adopción de medidas tendientes a mejorar los Sistemas de Prevención ALA/CFT que hubieran implementado y/o a garantizar su eficacia.

(ii) **Sanciones dinerarias:** son las sanciones previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, arriba detalladas.

(iii) **Suspensión/Inhabilitación/Revocación de la autorización para funcionar:** la resolución sancionatoria emitida por la Unidad será comunicada a los Organismos Reguladores o de Control, a las Entidades Autorreguladas, a los Colegios o Consejos Profesionales que correspondan, a efectos que sea considerada en la esfera de su competencia, particularmente respecto de las autorizaciones, licencias, permisos, registros o matriculas que oportunamente hubieran conferido.

El objeto de esta nueva estructura es fortalecer el carácter efectivo, proporcional y disuasivo del marco sancionatorio vigente, de acuerdo con lo previsto en las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) -aprobadas en el 2012-, específicamente las Recomendaciones N° 2, 6, 8, 23, 26, 27, 28 y 35.

La Resolución UIF N° 111/2012 se vincula con el sistema de supervisión conjunto establecido a partir de la Resolución UIF N° 165/2011 que fija las pautas de colaboración con la Unidad del Banco Central de la República Argentina, la Comisión Nacional de Valores y la Superintendencia de Seguros de la Nación en atención a su experiencia e idoneidad en la materia que supervisan, a efectos de realizar un efectivo y eficaz control del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley N° 25.246.



¿Cuál ha sido el rol de la Superintendencia de Seguros de la Nación frente a la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo?

La Superintendencia de Seguros de la Nación considera la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo como un aspecto prioritario en su agenda de trabajo, entendiendo la necesidad de trabajar en forma conjunta con todos los actores del mercado asegurador argentino y nuestros colegas de América Latina y del mundo.

En ese sentido, durante el 2012, la Superintendencia de Seguros ha adoptado nuevas prácticas para el ejercicio de la supervisión en el mercado asegurador argentino, con el objetivo de fortalecer los mecanismos de prevención y control del lavado de dinero y del financiamiento del terrorismo. En particular, se destaca la creación de la Gerencia de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo a través del Decreto PEN 2627/2012.

En el 2013 seguiremos trabajando en pos de consolidar un esquema efectivo de supervisión en esta materia, a través de la ampliación del cuerpo de inspectores especializados, su capacitación en las técnicas más avanzadas, la mejora de las herramientas y metodologías de fiscalización y de las herramientas tecnológicas y la cooperación entre organismos de regulación y supervisión, tanto a nivel local, como regional e internacional.

¿Cuál es la labor de la Gerencia de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo?

La Gerencia de Prevención y Control ALA/CFT, a cargo de Ana Durañona y Vedia, es la responsable de analizar y reportar operaciones sospechosas a la Unidad de Información Financiera y de supervisar el adecuado cumplimiento de las leyes y normas relativas a la prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo por parte de las entidades aseguradoras, reaseguradoras, intermediarios de seguros y reaseguros y restantes operadores del mercado asegurador argentino. Además, es la encargada de entender en la relación con otros organismos locales e internacionales en la materia.

Actualmente, esta Gerencia se encuentra trabajando en la ampliación del cuerpo calificado y entrenado de inspectores, la planificación de las actividades de inspección del sector seguros de acuerdo a un enfoque orientado al riesgo, el establecimiento de un cronograma de inspecciones en función a una matriz de riesgo del propio sector seguros, el establecimiento de procedimientos específicos en cada entidad derivados del análisis de los perfiles de riesgo de cada compañía aseguradora, la evaluación y definición de diferentes estrategias de inspección o una combinación de las mismas -on site y/o off site- y la emisión de informes a la Unidad de Información Financiera con los resultados de las inspecciones.

3.2. La nueva Ley de Mercado de Capitales

El 29 de noviembre de 2012, el Congreso de la Nación sancionó una nueva Ley de Mercado de Capitales -Ley N° 26.831-, con el objeto de impulsar el desarrollo del mercado bursátil argentino al nivel de los mercados de otras economías comparables, promoviendo su apertura, competitividad, y orientación hacia la economía real.

Para lograrlo la ley establece una notable ampliación de las facultades de la Comisión Nacional de Valores (CNV), consolidándose como el único organismo de control del Mercado de Capitales en el país, asumiendo funciones que hasta hoy estaban en manos de entidades de terceros. La ley anterior -Ley N° 17.811- limitaba la facultad de fiscalización y regulación de la CNV, bajo la impronta de

la autorregulación de los mercados, de modo tal que la autorización, registro y poder disciplinario estaban bajo la responsabilidad de los agentes intermediarios de los mercados.

A partir de la nueva ley, toda autorización para funcionar de los mercados, los agentes y las demás personas físicas y/o jurídicas que deseen desarrollar actividades relacionadas con la oferta pública será emitida única y exclusivamente por la CNV. La Comisión deberá llevar un registro de todos ellos y establecer las normas a las que deban ajustarse.

También reafirma el régimen de responsabilidad administrativa en manos de la CNV y remite a la legislación penal dictada en materia de delitos bursátiles previstos en el Título XIII del Libro Segundo del Código Penal -Delitos contra el Orden Económico y Financiero-.

En este marco, la Comisión podrá solicitar informes y documentos, realizar investigaciones e inspecciones en las personas físicas y jurídicas sometidas a su fiscalización, citar a declarar, tomar declaración informativa y testimonial. Y cuando, como resultado de los relevamientos efectuados, fueren vulnerados los intereses de los accionistas minoritarios y/o tenedores de títulos valores sujetos a oferta pública, la Comisión Nacional de Valores, según la gravedad del perjuicio que determine, podrá: designar veedores con facultad de veto de las resoluciones adoptadas por los órganos de administración de la entidad -cuyas disposiciones serán recurribles en única instancia ante el presidente de la Comisión-; separar a los órganos de administración de la entidad por un plazo máximo de 180 días hasta regularizar las deficiencias encontradas -lo cual será recurrible en única instancia ante el Ministro de Economía y Finanzas Públicas-; requerir al juez competente el allanamiento de lugares privados con el fin de obtener los antecedentes e informaciones necesarios para el cumplimiento de sus labores de fiscalización e investigación; o denunciar delitos o constituirse en parte querellante; entre otras medidas.

Licenciado Alejandro Vanoli
Presidente de la Comisión Nacional de Valores



¿Qué implicancias tiene la sanción de la nueva Ley de Mercado de Capitales?

La sanción de esta nueva ley significa un paso fundamental ya que le otorga al Estado un rol clave en la orientación, supervisión y regulación del sector financiero. Hasta este momento, la Comisión Nacional de Valores, aun siendo el organismo de control específico del sector, no tenía facultades respecto a la regulación de los mercados financieros. Ahora el organismo tiene plenas capacidades para ejercer el control preventivo a fin de evitar la comisión de delitos como evasión impositiva, lavado de activos o fraude. En la ley se profundiza la protección al inversor.

¿Por eso fue incluida como parte del plan de acción antilavado?

Exactamente. En este sentido, creo que la nueva ley es fundamental en términos de la política interna porque si bien había habido un avance importante en materia de cooperación, en términos de la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo, quedaba un vacío en el sentido que los organismos de regulación financiera estaban sumamente restringidas por las limitaciones de sus facultades.

El objeto de esta ley es generar un sistema financiero que funcione con otra lógica, otros valores, que sirva para la canalización de ahorros hacia la inversión y no hacia la especulación o la comisión de delitos financieros.

Entre las **sanciones** pasibles de ser aplicadas por el organismo figura: el **apercibimiento**, que podrá ser acompañado de la publicación de la parte dispositiva de la resolución en el Boletín Oficial y hasta en dos diarios de circulación nacional a costa del sujeto punido; una **multa** de cinco mil (\$5.000) a veinte millones de pesos (\$20.000.000), que podrá ser elevada hasta el quíntuplo del beneficio obtenido o del perjuicio ocasionado como consecuencia del accionar ilícito, si alguno de ellos resultare mayor; la **inhabilitación** de hasta cinco años para ejercer funciones como directores, administradores, síndicos, miembros del consejo de vigilancia, contadores dictaminantes o auditores externos o gerentes de mercados autorizados y de agentes registrados o de cualquier otra entidad bajo fiscalización de la CNV; la **suspensión** de hasta dos años para efectuar oferta pública o de la autorización para actuar en el ámbito de la oferta pública; y la **prohibición** para efectuar ofertas públicas de valores negociables o de la autorización para actuar en el ámbito de la oferta pública de valores negociables.

Asimismo, la CNV deberá dictar normas complementarias en materia de prevención del lavado de dinero y de la financiación del terrorismo -siguiendo la normativa dictada por la Unidad de Información Financiera- aplicable al mercado de capitales y fiscalizar su cumplimiento; sin perjuicio del deber de dar a la citada Unidad la debida intervención que le compete en materia sancionatoria y de proporcionar a ésta la colaboración exigida por la Ley Nº 25.246 y sus modificatorias.

Otro punto a destacar es la disposición que exige mantener el secreto de las informaciones que recaba la CNV respecto de los sujetos fiscalizados, salvo cuando se trate de información solicitada que debe ser remitida a la UIF. La CNV podrá obtener información de todas las personas físicas y/o jurídicas que, por cualquier causa, motivo o circunstancia, desarrollen actividades relacionadas con la oferta pública de valores negociables.

De esta forma, la Argentina se alinea con los estándares más avanzados a nivel internacional conforme las regulaciones previstas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

3.3. Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos

El 20 de diciembre de 2012 la Procuradora General de la Nación, Alejandra Gils Carbó, creó la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (PROCELAC) mediante la Resolución General Nº 914/12.

La Resolución modificó la entidad y funcionamiento de la Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando (UFITCO), la Unidad Fiscal de Investigación de los Delitos de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo (UFILAVDINTER) y la Oficina de Coordinación y Seguimiento en materia de Delitos contra la Administración Pública (OCDAP), integrándolas a una **superestructura especializada en la investigación de los distintos tipos de delitos económicos**: PROCELAC.

La medida responde a una necesidad de revertir los bajos índices condenatorios contra la criminalidad económica y el lavado de activos en la Argentina. Por ello, y siguiendo las Recomendaciones 30 y 31 del GAFI, la nueva estructura está a cargo de un Fiscal General con dedicación plena y exclusiva.

La PROCELAC cuenta con seis áreas operativas, cada una enfocada a un tipo de delito y a cargo de un investigador experto en la materia: 1) **Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo**, 2) **Fraude Económico y Bancario**, 3) **Mercado de Capitales**, 4) **Delitos Tributarios y Contrabando**, 5) **Delitos contra la Administración Pública**, y 6) **Concursos y Quiebras**. También posee un Área Administrativa propia, y un Área de Asistencia Técnica, formada por un “Cuerpo de Investigadores”, una “Consultoría Técnica”, personal dedicado al “Recupero de Activos” y un grupo de “Apoyo Informático” para la



¿Qué fue lo que motivó la creación de la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (PROCELAC)?

La creación de PROCELAC responde, fundamentalmente, a la necesidad de revertir los bajos índices condenatorios contra la criminalidad económica y el lavado de activos en la Argentina. La complejidad de las modalidades delictivas y los compromisos internacionales asumidos revelan la necesidad de adoptar nuevas estrategias y desarrollos que potencien la capacidad investigativa y eficacia de la persecución penal en la materia. Por ello, PROCELAC cuenta con una estructura institucional comprehensiva, orientada al intercambio de información eficaz y la adopción de estrategias convergentes en la lucha contra la criminalidad económica.

¿Y en qué radica la distinción entre la “criminalidad económica” y el “lavado de activos” en la denominación de la PROCELAC?

Más que una distinción, se trata de una acentuación. El éxito de toda actividad criminal depende del ocultamiento, transformación y blanqueo de las ganancias ilícitas obtenidas. En general, el foco de las investigaciones judiciales está en la organización criminal, dejando en un segundo plano el lavado de esas ganancias y las medidas de congelamiento de activos que hay que tomar. El primer objetivo de PROCELAC es revertir esta lógica. El lavado de dinero es la punta de la madeja que lleva a la información sobre actividades ilícitas de toda especie.

conservación de la prueba así como para resguardo de la confidencialidad de la información.

La PROCELAC cuenta con una estructura institucional comprehensiva, orientada al intercambio de información eficaz y la adopción de **estrategias convergentes**, de modo de centralizar las tareas de intervención, asesoramiento de fiscales, coordinación y seguimiento de casos.

El modo de trabajo de la PROCELAC será conjunto y nuclear, especialmente en lo que se refiere al lavado de activos, de modo de **facilitar la investigación de la ruta del dinero** en todos los casos en los que tome intervención.

Como dato relevante, puede destacarse que el Fiscal General a cargo de esta Procuraduría se desempeñó como fiscal en la causa que derivó en la primera sentencia por lavado de activos en Argentina. Por su parte, en el área operativa de lavado de activos y financiación del terrorismo se designó a un miembro del Ministerio Público Fiscal de gran prestigio y notable trayectoria en materia ALA/CFT, que ha sido autor de diversos libros e investigaciones en la temática.

Entre los aspectos novedosos de la PROCELAC se destacan:

- Prestará asesoramiento técnico y brindará la colaboración necesaria a las Fiscalías que intervienen en la investigación de los hechos.
- Dispondrá enlaces y acciones interinstitucionales con organismos especializados en la materia, con el propósito de mejorar las investigaciones y el juzgamiento de los casos de la especialidad.
- Elaborará una base de datos sobre las causas de referencia, con el objeto de detectar patrones

comunes que permitan anticipar ámbitos de riesgo institucional y orientar otras investigaciones.

- El área de Asistencia Técnica tendrá por función asistir técnicamente al Fiscal General y a los/as coordinadores/as de las áreas, en las distintas ramas y aspectos de su conocimiento experto.
- Tanto para las investigaciones realizadas por la Procuraduría como para aquellas en las que ésta preste su asistencia y colaboración, se contará con un “Cuerpo de Investigadores” y una “Consultoría Técnica” que auxiliarán en esas labores al Fiscal General y a los/las coordinadores/as de las áreas operativas.
- Desde el Área de Asistencia Técnica se trabajarán los dispositivos necesarios para asegurar el recupero de activos de origen ilícito. El grupo de trabajo de “Recupero de Activos” de esta área se encargará de analizar, desarrollar e implementar políticas de aplicación general y medidas específicas orientadas a evitar la frustración del recupero de esos bienes.
- Llevará un registro completo y actualizado de las diferentes manifestaciones de la delincuencia económica.

Doctor Carlos Gonella
Fiscal titular de PROCELAC



¿Cuáles serán los primeros pasos a tomar desde PROCELAC?

El rol de la Procuraduría tiene que ser protagónico en el diseño y ejecución de una política en contra de la criminalidad económica. Nuestro objetivo es que los colegas fiscales que tengan causas que involucren este tipo de delitos se sientan apoyados y puedan acudir a la Procuraduría en búsqueda de nuevas herramientas y estrategias de investigación. Nosotros vamos a estar a su disposición para que el sistema de justicia funcione como debe funcionar.

CAPITULO

4

Pautas objetivas dictadas por la UIF

Durante el año 2012 se reglamentaron las obligaciones de los sujetos obligados incorporados al artículo 20 de la Ley Nº 25.246 -en sus incisos 19 a 23- en junio de 2011, a través de la Ley Nº 26.683. Estos son, los agentes o corredores inmobiliarios matriculados y las sociedades de cualquier tipo que tengan por objeto el corretaje inmobiliario, integradas y/o administradas exclusivamente por agentes o corredores inmobiliarios matriculados; las asociaciones mutuales y cooperativas reguladas por las Leyes Nº 20.321 y Nº 20.337 respectivamente; las personas físicas o jurídicas cuya actividad habitual sea la compraventa de automóviles, camiones, motos, ómnibus y microómnibus, tractores, maquinaria agrícola y vial, naves, yates y similares, aeronaves y aerodinos; las personas físicas o jurídicas que actúen como fiduciarios, en cualquier tipo de fideicomiso y las personas físicas o jurídicas titulares de o vinculadas -directa o indirectamente- con cuentas de fideicomisos, fiduciantes y fiduciarios en virtud de contratos de fideicomiso; y las personas jurídicas que cumplen funciones de organización y regulación de los deportes profesionales.

La Unidad también modificó diversas Resoluciones UIF previamente emitidas a fin de adecuarlas tanto a la Ley Nº 26.683 y la Ley Nº 26.734 contra la Financiación del Terrorismo -sancionada en diciembre de 2011-, como a las Nuevas 40 Recomendaciones del GAFI, aprobadas en febrero de 2012.

Estas tareas demandaron un gran esfuerzo por parte de este organismo, pues debió elaborar la reglamentación del Sistema Anti Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo (ALA/CFT) respecto de ciertos sujetos obligados de los cuales no existen antecedentes en el derecho comparado, resultando en consecuencia esta Unidad pionera en la materia.

Debe destacarse que, a los efectos de la emisión de la normativa, se ha convocado a participar a los distintos representantes de sectores involucrados, con los que se conformaron diversas mesas de trabajo. Esto propició la discusión de las implicancias jurídicas y económicas de la aplicación de las Resoluciones para cada sector, cuyos aportes fueron tenidos en consideración, favoreciendo así la necesaria interacción entre el Estado y los sujetos obligados propia de un sistema mixto público-privado.

Por otra parte, es de destacar que la tarea reglamentaria no terminó con la emisión de la normativa. Por el contrario, la emisión de la misma condujo a una etapa de evaluación de su funcionamiento, en la que también se mantuvieron -y se siguen manteniendo- numerosas reuniones con representantes de los sujetos obligados y de los organismos de contralor involucrados, efectuándose los ajustes y las aclaraciones pertinentes. Adicionalmente, en ciertos casos en los que se estimó necesario, se emitieron Notas Interpretativas, para abordar puntos que demandaban una interpretación adicional a la norma de fondo. Así sucedió, por ejemplo, respecto de las resoluciones dirigidas a los agentes o corredores inmobiliarios matriculados y a las sociedades que tengan por objeto el corretaje inmobiliario, y a las personas físicas o jurídicas dedicadas a la compraventa de automóviles, camiones, motos, ómnibus y microómnibus, tractores, maquinaria agrícola y vial. Estas Notas Interpretativas se encuentran publicadas en el sitio web de la UIF -www.uif.gov.ar-.

Por último, la UIF emitió numerosa normativa que abarca al conjunto de sujetos obligados y de carácter general, donde buena parte de ella implicó un crecimiento en el cúmulo de información sistemática que recibe la Unidad.

A continuación se detallan las distintas normas emitidas por esta Unidad de Información Financiera durante el año 2012:

i) Resoluciones referidas a los nuevos sujetos obligados incorporados al sistema ALA/CFT por la Ley Nº 26.683, emitiéndose las siguientes resoluciones:

- Resolución UIF N° 17/2012 (B.O. 27/01/2012): Registros de Embarcaciones.
- Resolución UIF N° 23/2012 (B.O. 31/01/2012): Registros de Aeronaves.
- Resolución UIF N° 12/2012 (B.O. 20/01/2012): Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES).
- Resolución UIF N° 16/2012 (B.O. 27/01/2012): Agentes o corredores inmobiliarios matriculados y las sociedades de cualquier tipo que tengan por objeto el corretaje inmobiliario, integradas y/o administradas exclusivamente por agentes o corredores inmobiliarios matriculados.
- Resolución UIF N° 11/2012 (B.O. 20/01/2012): Asociaciones mutuales y cooperativas reguladas por las Leyes N° 20.321 y N° 20.337 respectivamente.
- Resolución UIF N° 31/2012 (B.O. 14/02/2012): Personas físicas o jurídicas cuya actividad habitual sea la compraventa de automóviles, camiones, motos, ómnibus y microómnibus, tractores, maquinaria agrícola y vial.
- Resolución UIF N° 18/2012 (B.O. 27/01/2012): Personas físicas o jurídicas cuya actividad habitual sea la compraventa de naves, yates y similares.
- Resolución UIF N° 22/2012 (B.O. 31/01/2012): Personas físicas o jurídicas cuya actividad habitual sea la compraventa de aeronaves y aerodinos.
- Resolución UIF N° 140/2012 (B.O. 14/08/2012): Personas físicas o jurídicas que actúen como fiduciarios, en cualquier tipo de fideicomiso y las personas físicas o jurídicas titulares de o vinculadas, directa o indirectamente, con cuentas de fideicomisos, fiduciantes y fiduciarios en virtud de contratos de fideicomiso.
- Resolución UIF N° 32/2012 (B.O. 15/02/2012), modificada por la Resolución UIF N° 196/2012 (B.O. 13/11/2012): Asociación del Fútbol Argentino (AFA) y los clubes cuyos equipos participen de los torneos de fútbol de Primera División y Primera B Nacional organizados por la AFA.

ii) Resoluciones modificatorias de anteriores Resoluciones UIF a los efectos de armonizar la regulación con los nuevos estándares nacional e internacional:

- Resolución UIF N° 2/2012 (B.O. 09/01/2012): Empresas emisoras de cheques de viajero, emisores no bancarios de tarjetas de crédito o de compra, y entidades no bancarias que efectúen el pago a los comercios adheridos en el sistema de tarjeta de crédito o de compra.
- Resolución UIF N° 66/2012 (B.O. 23/04/2012): Personas físicas o jurídicas autorizadas por el Banco Central de la República Argentina para operar en transmisión de fondos dentro y fuera del territorio nacional, es decir, remesadoras de dinero.
- Resolución UIF N° 127/2012 (B.O. 25/07/2012): Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

iii) Actualización de resoluciones de carácter general, es decir, de aplicación para todos los sujetos obligados:

- En cuanto a los procedimientos de supervisión, fiscalización e inspección in situ, se ha modificado la Resolución UIF Nº 104/2010, por medio de la Resolución UIF Nº 12/2012 (B.O. 20/01/2012), incorporando al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), junto al Banco Central de la República Argentina (BCRA), a la Comisión Nacional de Valores (CNV) y a la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN) como organismo sujeto al deber de colaboración en lo que respecta a la inspección de todo el espectro de entidades cooperativas y mutuales registradas en el territorio de la Nación que presten servicios de carácter financiero.
- En lo relativo a la Prevención de la Financiación del Terrorismo se ha emitido la Resolución UIF Nº 28/2012 (B.O. 22/02/2012), que introdujo modificaciones a la Resolución UIF Nº 125/2009; reglamentándose la obligación de reportar los “hechos” u “operaciones sospechosos” de financiación del terrorismo y el congelamiento administrativo de activos vinculados a las acciones delictivas previstas en el artículo 306 del Código Penal de la Nación y a la Cooperación Internacional.
- Respecto de las Personas Expuestas Políticamente (PEP’s) se modificó la Resolución UIF Nº 11/2011 mediante la Resolución UIF Nº 52/2012 (B.O. 03/04/2012), adecuando la norma a las disposiciones de las nuevas Recomendaciones del GAFI en la materia, distinguiendo entre otras cuestiones, a las PEP’s extranjeras de las locales.
- A través de la Resolución UIF Nº 111/2012 (B.O. 18/06/2012) se modificó la Resolución UIF Nº 10/2003 estableciéndose un nuevo procedimiento sumarial tendiente a deslindar las responsabilidades de quienes incumplan con las normas ALA/CFT.
- Por medio de Resolución Nº 2/2012 (B.O. 09/01/2012), se reglamentó la obligación de las empresas emisoras de cheques de viajero u operadoras de tarjetas de crédito o de compra de realizar Reportes Sistemáticos Mensuales.
- La Resolución Nº 66/2012 (B.O. 23/04/2012) reguló el deber de las remesadoras de fondos de realizar Reportes Sistemáticos.
- La Resolución Nº 196/2012 (B.O. 13/11/2012) reglamentó la obligación de la Asociación de Fútbol Argentino (AFA) y de los clubes cuyos equipos participen de los torneos de fútbol de Primera División y Primera B Nacional de realizar Reportes Sistemáticos.
- Con el dictado de la Resolución UIF Nº 1/2012 (B.O. 09/01/2012) y la Resolución UIF Nº 92/2012 (B.O. 30/05/2012) se modificaron diversos aspectos de numerosas Resoluciones de esta Unidad, a los efectos de adecuarlas a las disposiciones de la Ley Nº 26.683 y de armonizar las mismas con el nuevo régimen legal y/o reglamentario vigente.
- Mediante la Resolución UIF Nº 136/2012 (B.O. 08/08/2012) se dispuso que todos los Oficiales de Enlace deben registrarse en el sitio web de la Unidad de Información Financiera, a los efectos de mantener y/o facilitar un contacto permanente y fluido, con la consiguiente reducción de tiempos y costos que ello implica.

¿Quiénes deben informar a la UIF?

La UIF es el ente rector del sistema nacional de prevención de LA/FT. Este sistema se compone por una serie de organismos públicos y diversos sujetos del sector privado. Tanto los primeros como los segundos se encuentran obligados a brindar información a la Unidad. Para ello, deben llevar adelante una Política de Identificación de sus clientes, reportar operaciones sospechosas de LA/FT y remitir toda aquella información solicitada. Para cumplir con dicha obligación la UIF establece, a través de sus resoluciones, las pautas objetivas que estos sujetos deben cumplir, supervisando luego su cumplimiento.

Originariamente los sujetos obligados eran 20; luego la nueva ley antilavado, sancionada en Junio de 2011, incorporó 11 sujetos más.

En la actualidad los sujetos obligados a informar son los siguientes:

- Las entidades financieras.
- Las casas y agencias de cambio.
- Las personas que exploten juegos de azar.
- Los agentes y sociedades de bolsa y todos aquellos intermediarios que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos.
- Los agentes intermediarios inscriptos en los mercados de futuros y opciones cualquiera sea su objeto.
- Los registros públicos de comercio, los organismos representativos de fiscalización y control de personas jurídicas, los registros de la propiedad inmueble, los registros de la propiedad automotor, los registros prendarios, los registros de embarcaciones de todo tipo y los registros de aeronaves.
- Las personas físicas o jurídicas dedicadas a la compraventa de obras de arte u otros bienes suntuarios, inversión filatélica o numismática, o a la exportación, importación, industrialización de joyas o bienes con metales o piedras preciosas.
- Las empresas aseguradoras.
- Las empresas emisoras de cheques de viajero u operadoras de tarjetas de crédito o de compra.
- Las empresas dedicadas al transporte de caudales.
- Las empresas prestatarias o concesionarias de servicios postales que realicen operaciones de giros de divisas o de traslado de distintos tipos de moneda.
- Los escribanos públicos.
- Las entidades comprendidas en el artículo 9º de la Ley Nº 22.315.
- Los despachantes de aduana.
- El BCRA, la AFIP, la SSN, la CNV, la IGJ, el INAES y el Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia.
- Los productores, asesores de seguros, agentes, intermediarios, peritos y liquidadores de seguros.
- Los profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los consejos profesionales de ciencias económicas.
- Las personas jurídicas que reciben donaciones o aportes de terceros.
- Los agentes o corredores inmobiliarios matriculados y las sociedades de cualquier tipo que tengan por objeto el corretaje inmobiliario, integradas y/o administradas exclusivamente por agentes o corredores inmobiliarios matriculados.
- Las asociaciones mutuales y cooperativas.
- Las personas físicas o jurídicas cuya actividad habitual sea la compraventa de automóviles, camiones, motos, ómnibus y microómnibus, tractores, maquinaria agrícola y vial, naves, yates y similares, aeronaves y aerodinós.
- Las personas físicas o jurídicas que sean titulares de, estén vinculadas con cuentas de fideicomisos, o actúen como fiduciarios y fiduciarios en virtud de contratos de fideicomiso.
- Las personas jurídicas que cumplen funciones de organización y regulación de los deportes profesionales.

CAPITULO

5

Actuación administrativa y gestión

5.1. Régimen Administrativo Sancionador

Una de las facultades de la Unidad de Información Financiera es aplicar las sanciones previstas en el Capítulo IV de la Ley N° 25.246, tal como lo establece el artículo 14 inciso 8, debiendo garantizarse el debido proceso legal.

Las conductas que habilitan la aplicación de las sanciones son las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley N° 25.246.

A efectos de garantizar el debido proceso legal, previo a la aplicación de sanciones se ha decidido establecer un procedimiento sumarial en el ámbito de la Unidad de Información Financiera, tendiente a la investigación de los hechos que puedan dar lugar a posibles infracciones y determinar responsabilidades.

Dicho procedimiento se encuentra receptado en la **Resolución UIF N° 111/2012** (B.O. 18/06/2012) que consagra expresamente el derecho de los sumariados a conocer los hechos endilgados, presentar su descargo, gozar del derecho a ser oído, de ofrecer, producir, controlar la prueba y alegar acerca del mérito de la misma, contando para todo ello con un plazo razonable.

Dentro de la Unidad de Información Financiera existe un Área específica encargada de la sustanciación de los procedimientos que hacen al Régimen Administrativo Sancionador, el cual se aplica en caso de advertir incumplimientos a las disposiciones establecidas en la normativa antilavado por parte de los sujetos obligados.

Los incumplimientos pueden tener diversos orígenes: por no reportar operaciones sospechosas (ROS), por deficiencias en la debida diligencia, y/o por no cumplir con las obligaciones de información requeridas por la UIF. El primer tipo surge a partir de las investigaciones iniciadas en la UIF en el marco de sus competencias; mientras que los dos restantes, son puestos de manifiesto a raíz de las fiscalizaciones, supervisiones y/o requerimientos efectuados por la UIF o por los organismos supervisores en el desarrollo de su deber de colaboración.

Durante el 2012 esta Área prosiguió con el trámite de los sumarios iniciados en los períodos anteriores, a la vez que se iniciaron y sustanciaron nuevos sumarios a fin de determinar la existencia de posibles infracciones a la normativa antilavado.



Estados de los sumarios

En trámite	34	59,6%
Notificados	8	14,0%
Etapa Probatoria	15	26,3%
Elaboración de Informe Final	11	19,3%
Con informe final	6	10,5%
Concluidos	17	29,8%
Con sanción firme	7	12,3%
Con sanción apelada	7	12,3%
Sobrescidos	2	3,5%
Otros motivos	1	1,8%
Total	57	100,0%

A comienzos del año 2012, se encontraban en trámite 32 sumarios, de los cuales 14 se concluyeron durante el transcurso del año, lo que representa casi el 50% de la totalidad. Nueve de ellos ya se encuentran con resolución del Presidente de la UIF: en ocho casos se dispuso la aplicación de sanción -multa-, mientras que en sólo uno se resolvió el archivo de las actuaciones. **Las multas aplicadas por la UIF durante el año 2012 ascienden a un monto de noventa y tres millones novecientos once mil ochocientos sesenta y un pesos con veinte centavos (\$ 93.911.861,2).**

Multas aplicadas: pagadas y pendientes de pago

	2009-2011	2012
Monto multas pagadas	\$ 10.000	\$ 100.000
Monto multas pendientes	\$ 116.936.704	\$ 93.811.961
Total	\$ 116.946.704	\$ 93.911.961

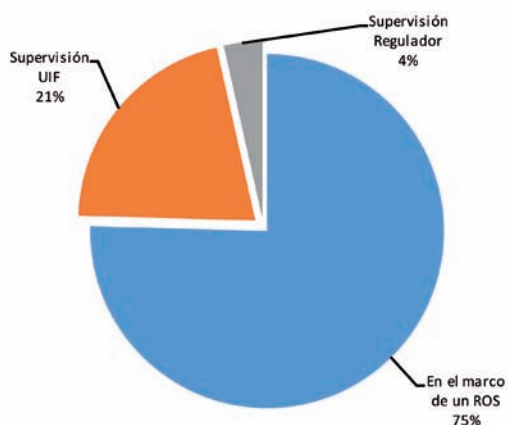
Por otra parte, durante el año 2012 se iniciaron 17 nuevos sumarios. De este total, 15 corresponden a entidades financieras y tuvieron origen en posibles incumplimientos al deber de reportar operaciones sospechosas. De los dos restantes, uno pertenece a una compañía de seguros y otro a una sociedad de bolsa. Estos sumarios tuvieron origen en supervisiones de órganos de control, en colaboración con la función de prevención de la Unidad de Información Financiera a fin de evaluar posibles incumplimientos al deber de debida diligencia.

es el monto que ascienden las multas aplicadas durante el año 2012.

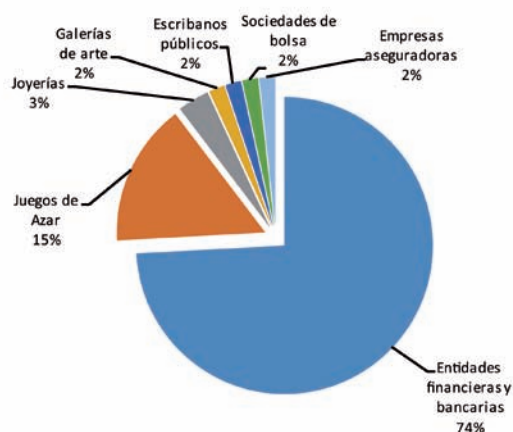
\$93.911.861

Origen de las actuaciones sumariales 2009-2012

¿Cómo se detectó el sumario?



Origen del sumario según tipo de sujeto obligado



Si consideramos los sumarios pendientes de años anteriores y los iniciados en el 2012, ello arroja un resultado de **49 expedientes tramitados en el Área durante el 2012**. Al finalizar el año, el número de sumarios en trámite es de 35, de los cuales más de un 80% se halla en la etapa de elaboración de informe final, esto es, próximos a concluir.

es el monto que ascienden las multas aplicadas entre los años 2010 y 2012.

\$210.858.644

5.2. Supervisiones

Funcionamiento del Sistema General de Supervisión

El Sistema General de Supervisión de Sujetos Obligados puesto en funcionamiento en Argentina, adoptó su forma actual luego de la reforma legal establecida por la Ley N° 26.683 y la emisión de las Resoluciones UIF N° 165/2011 y N° 12/2012.

En Julio de 2011, la Ley N° 26.683 incorporó de forma expresa al artículo 14 inciso 7 de la Ley N° 25.246, el deber de la Unidad de Información Financiera (UIF) de establecer los procedimientos de supervisión, fiscalización e inspección in situ para el control del cumplimiento de las obligaciones que poseen los sujetos obligados conforme a la mencionada ley y sus modificatorias, y a las resoluciones emanadas de la UIF.

La Ley N° 25.246 define a su vez que en el caso de sujetos obligados que cuenten con órganos de contralor específicos, éstos últimos deberán proporcionar a la UIF la colaboración en el marco de su competencia.

Posteriormente, mediante la Resolución UIF N° 165/2011, la Unidad sentó las bases del sistema general de supervisión, reglamentando tanto el deber de colaboración de los órganos de contralor específicos -Banco Central de la República Argentina (BCRA), Comisión Nacional de Valores (CNV) y Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN)- como el procedimiento de supervisión aplicable a los sujetos obligados que no se encuentran alcanzados por dichos órganos.

Asimismo, tras el dictado de la Resolución UIF N° 12/2012, se incorporó al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) como organismo sujeto al deber de colaboración en lo que respecta a la inspección de todo el espectro de entidades cooperativas y mutuales registradas en el territorio de la Nación que presten servicios de carácter financiero.

La UIF se constituyó así en el **eje del sistema general de supervisión** debiendo los órganos de contralor específicos reportarle los resultados de sus inspecciones en la materia a fin que la Unidad ejerza la facultad sancionatoria establecida en el Capítulo IV de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias.

Durante el año 2012, el principal desafío que debieron enfrentar los organismos consistió en coordinar sus acciones a efectos de maximizar los resultados derivados del funcionamiento del nuevo sistema general de supervisión. Para ello, resultó imprescindible articular un vínculo permanente

entre la UIF y cada uno de los organismos de colaboración, a efectos de acordar las características y requisitos que los informes de inspección y las actuaciones remitidas a la UIF debían contener.

fueron las supervisiones finalizadas en 2012 provenientes de diferentes organismos de colaboración cuyos resultados fueron remitidos a la UIF.

98

Por los motivos expuestos, la relación entre los funcionarios de las distintas dependencias fue muy fluida, dando lugar a numerosos encuentros y reuniones que permitieron un mayor intercambio de experiencias en pos de la mejora continua de los procedimientos de supervisión llevados a cabo por cada una de las instituciones mencionadas.

Una vez finalizadas las supervisiones efectuadas por los organismos de contralor, estas son remitidas a la UIF, a fin de evaluar si corresponde la aplicación de sanciones por incumplimientos en caso que los hubiere.

En el marco de dicho proceso, la Unidad recibió a lo largo de 2012 la cantidad de **98 supervisiones** finalizadas provenientes de los diferentes organismos de colaboración. De ese total de inspecciones, 44 corresponden al BCRA, 28 a la CNV, 20 a la SSN y 6 al INAES.



Enfoque de Supervisión Basada en Riesgo

En el año 2011, la Resolución UIF N° 165/2011 creó un Comité de Selectividad Basada en Riesgo, cuya función principal es proponer al Presidente de la Unidad de Información Financiera, los sujetos obligados respecto de los cuales se sustanciará el procedimiento de supervisión, fiscalización e inspección in situ. La selección de los mismos deberá efectuarse en función del riesgo que el incumplimiento de la normativa de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo pueda ocasionar al sistema establecido por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias.

El Comité está integrado por representantes de las principales áreas de la UIF, lo cual ha permitido

dotar de mayor inteligencia a la selección de sujetos obligados que deberán supervisar.

Durante el año 2012 el citado Comité ha sido puesto en pleno funcionamiento. Se destaca que la totalidad de las Supervisiones in Situ iniciadas por la UIF surgieron de su actuación, habiendo tenido además injerencia en diversas comunicaciones efectuadas a los organismos que colaboran con la supervisión del Sistema.

Por otra parte, en relación a la utilización del enfoque basado en riesgo, es importante señalar que durante 2012 se trabajó fuertemente en la creación de la “Matriz de Riesgo de Supervisión”.

Conceptualmente, esta matriz se encuentra compuesta por dos vectores, uno de probabilidad y otro de impacto, cuya combinación define **el nivel de riesgo asociado a cada uno de los sujetos obligados que conforman el sistema preventivo**.

El vector de probabilidad es abordado a través de diversos indicadores tendientes a medir el grado de posibilidad respecto a que un sujeto obligado determinado sea utilizado para la realización de operaciones de lavado de activos o financiación del terrorismo, dadas sus características intrínsecas y su grado de cumplimiento.

Por otra parte, mediante el vector de impacto se estima la severidad del daño que la participación del sujeto obligado en operaciones de ALA/CFT puede ocasionar al Sistema Preventivo instaurado en Argentina.

La Matriz de Riesgo de Supervisión, al sistematizar la información relevante para llevar a cabo la evaluación de los sujetos obligados y asignar un nivel de riesgo a cada uno de ellos, se convierte en un instrumento vital para que sea utilizado por el Comité de Selectividad en la definición de la estrategia de supervisión, fomentando la optimización en el uso de sus recursos con los que cuenta la Unidad de Información Financiera.

fueron las inspecciones in situ realizadas por la UIF en 2012, y 68 el total acumulado desde 2010, sobre sujetos obligados no regulados por organismos de contralor.

27

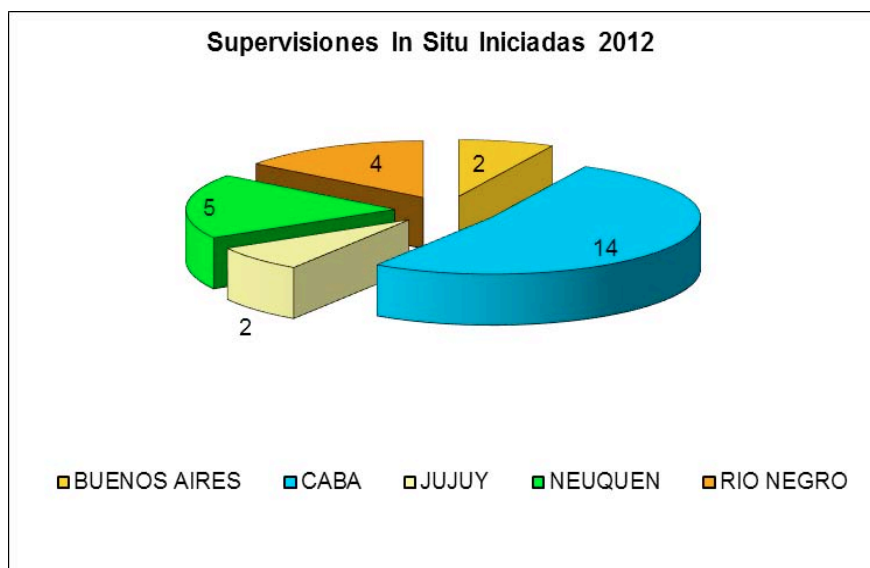
Supervisión In Situ

Las supervisiones in situ, normadas según Anexo II de la Resolución UIF N° 104/2010 y modificatorias, constituyen la herramienta principal que permite determinar el efectivo cumplimiento, por parte de los sujetos obligados, de la normativa dictada en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Esta modalidad implica el uso intensivo de recursos humanos capacitados, razón que conlleva la dificultad de abarcar grandes cantidades de sujetos obligados.

Por su intermedio, el supervisor logra constatar si el sujeto obligado ha diseñado e implementado un Sistema Preventivo que le permita monitorear las operaciones de sus clientes, con el fin de detectar operaciones sospechosas a ser reportadas a la UIF. A esos efectos, se evalúa el seguimiento dado a los lineamientos dispuestos en las Resoluciones UIF específicas para cada sector en cuanto a tres ejes centrales: Política de Prevención, Política de Identificación y Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS).

En el año 2012, la UIF inició en forma directa **27 inspecciones in situ** sobre sujetos obligados enrolados en sectores que no caen bajo la órbita de regulación de los organismos de contralor alcanzados por el deber de colaboración. Mediante dichos procedimientos, se intensificó el control sobre sectores ya supervisados en años anteriores y también se abordaron nuevos sectores de sujetos obligados antes no controlados, tales como contadores, clubes de fútbol e inmobiliarias.

Finalmente, cabe resaltar también que se ha continuado la tendencia ya iniciada hacia la federalización de la supervisión de los sujetos obligados, procediéndose a la apertura de procesos de supervisión in situ en las provincias de Neuquén, Río Negro y Jujuy, además de las llevadas a cabo tanto en la Ciudad como en la Provincia de Buenos Aires.



En cuanto a los resultados derivados de las supervisiones efectuadas, se señala que durante el año 2012 se finalizaron un total de **25 supervisiones**, surgiendo incumplimientos que podrían derivar en la aplicación de sanciones en 17 casos.



Supervisión Extra Situ

Por último, merece especial mención la intensificación experimentada en la aplicación de los sistemas de supervisión extra situ. A diferencia de la supervisión in situ descrita en el acápite precedente, mediante este tipo de procedimientos no es posible lograr un conocimiento tan pormenorizado de las políticas en materia de prevención adoptadas por los sujetos obligados. Sin embargo, las supervisiones extra situ resultan de gran utilidad para ampliar el alcance del control ejercido por la Unidad y maximizar de esta manera la percepción de riesgo por parte de los sujetos obligados en relación al incumplimiento de la normativa antilavado. En particular, se trata de una herramienta sumamente interesante para el seguimiento masivo de diversos tipos de obligaciones específicas, tales como la inscripción en el Sistema de Reporte de Operaciones (SRO), la presentación de reportes sistemáticos, la designación de oficiales de cumplimiento y la conformación de manuales de procedimiento de acuerdo a la normativa.

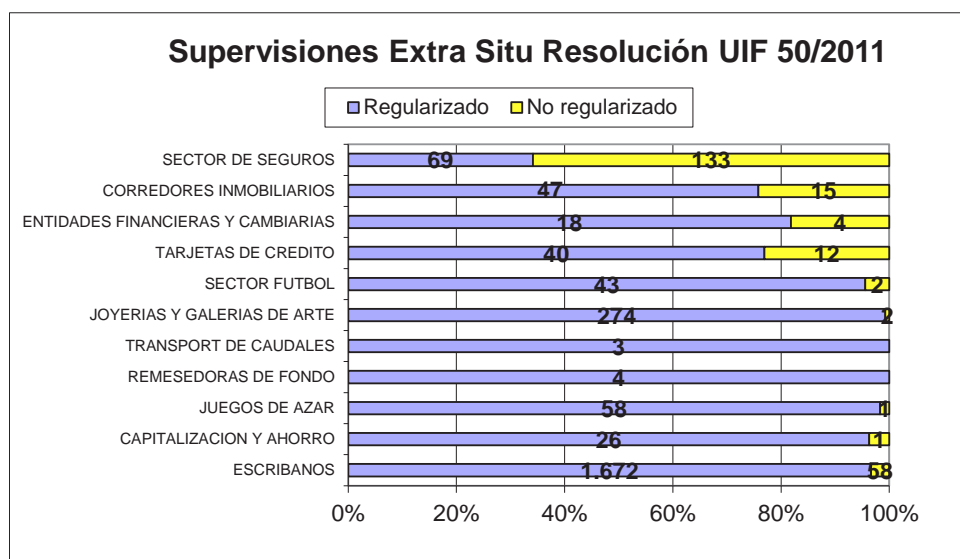
es el total de intimaciones realizadas a sujetos obligados de sectores no verificados previamente, como es el sector fútbol, entidades financieras y cambiarias, tarjetas de crédito, corredores inmobiliarios y el sector de seguros. El 87 % de los sujetos obligados intimados dieron cumplimiento a su obligación de registro. Sólo en 11 casos se propuso el inicio de actuaciones sumariales por incumplimientos.

431

En virtud de lo expuesto y con el objetivo de incrementar el universo de sujetos obligados empadronados, se continuaron las tareas de control tendientes a verificar el cumplimiento de la obligación de registro por parte de los sectores cuyo seguimiento se había iniciado en el año 2011. Cabe recordar que dicha obligación fue establecida mediante la Resolución UIF N° 50/2011.

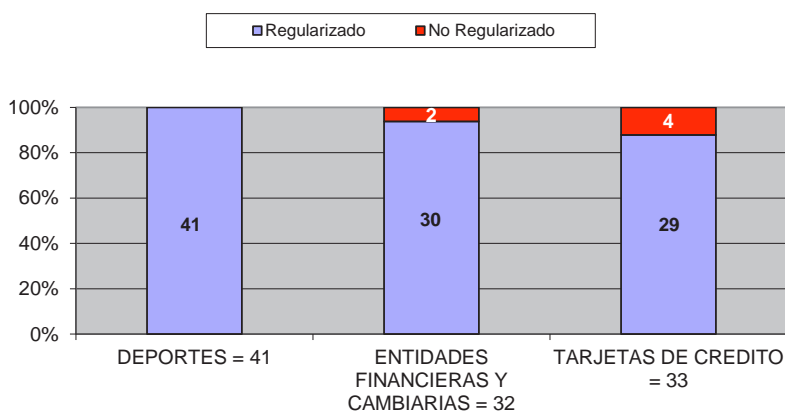
Asimismo, se incrementó el alcance del control remitiendo un total de **431 intimaciones a sujetos obligados de sectores no verificados previamente**. Tal es el caso del sector fútbol, entidades financieras y cambiarias, tarjetas de crédito, corredores inmobiliarios y el sector de seguros.

En el siguiente cuadro pueden observarse los sectores alcanzados por este tipo de control y los resultados obtenidos, destacándose un alto grado de respuesta favorable a las intimaciones cursadas, dado que **el 87% de los sujetos obligados intimados dieron cumplimiento a su obligación de registro**. Sólo en 11 casos se propuso el inicio de actuaciones sumariales por incumplimientos.



Asimismo, en el año 2012 se comenzó a utilizar el procedimiento de supervisión extra situ para impulsar el cumplimiento de otras obligaciones, entre las que se distingue lo referido a la remisión de Reportes Sistemáticos Mensuales (RSM) a la Unidad de Información Financiera, de acuerdo a lo dispuesto por su Resolución UIF N° 70/2011. Mediante la campaña iniciada se logró **la adhesión a la normativa de 100 Sujetos Obligados sobre un total de 106 intimados**.

Supervisiones Extra Situ - Resolución UIF 70/11



La labor emprendida por el Sistema General de Supervisión conformado por la UIF y los organismos de contralor llamados a colaborar durante el año 2012 fue de consolidación. Se trabajó arduamente en pos de coordinar acciones y procedimientos, habiéndose logrado avances muy significativos en el desarrollo de las tareas de supervisión emprendidas.

De esta manera, en función de la experiencia adquirida y compartida, del crecimiento de la fuerza de inspección de cada uno de los organismos que integran el sistema y del empleo generalizado de enfoques basados en riesgo, las acciones de supervisión lograron mayor extensión y profundidad

observándose claras mejoras en los procesos de inspección y generándose así el incremento deseado en el riesgo de detección percibido por los sujetos obligados ante incumplimientos.

Además de lo expuesto, es de destacar que las mejoras obtenidas han permitido a su vez, continuar el trabajo de concientización emprendido por la Unidad en el año 2010, profundizando el proceso de cambio cultural que implica el reconocimiento por parte de los sujetos obligados de la relevancia de su participación activa y responsable en el sistema de prevención contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

5.3. Procesos Judiciales

Continuando con su rol en sede judicial, durante el año 2012, la Unidad de Información Financiera solicitó ser **querellante en 18 nuevas causas judiciales**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 228/09. Asimismo, la Unidad siguió participando activamente en las causas en las que fue admitida como parte querellante en los años anteriores.

En suma, **contando las 17 causas en las que la UIF ya era querellante con anterioridad al año 2012, la UIF participa con el carácter de querellante en 35 causas**, notándose que la actividad en el campo de las causas judicializadas viene siendo una de las tareas centrales de la Unidad en los últimos tres años.

Nuevas presentaciones de la UIF como querellante en el año 2012

Las causas en las que la UIF ha solicitado ser querellante en este año son las siguientes:

- Causa Nº 19.003/08: en trámite ante el Juzgado Federal de Ushuaia. La Unidad solicitó ser admitida como parte querellante el 6 de diciembre de 2012, solicitud que se encuentra pendiente de resolución. El organismo se presentó a los efectos de promover la investigación de lavado de activos proveniente de la apropiación de bienes de detenidos desaparecidos en la última dictadura cívico-militar.
- Causa Nº 9.232/08: en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 12, Secretaría Nº 23. En la causa se investiga el giro de fondos sin declarar hacia el exterior, de propiedad de diversas personas y empresas argentinas, como parte de una actividad habitual de banca privada de un banco internacional. Se trata de operaciones que fueron realizadas por fuera del Sistema ALA/CFT y en violación de todas las normas del BCRA. La Unidad se presentó como querellante el 16 de abril de 2012, presentación que fue denegada en primera instancia pero luego admitida por la Cámara de Apelaciones. En tanto parte querellante, la UIF solicitó diversas medidas de pruebas que al día de la fecha no han sido tomadas en cuenta por el juez interviniente.

La UIF en la justicia: colaboraciones y querellas

Durante el 2012, la UIF se presentó como querellante en 18 nuevas causas judiciales, que se suman a las 17 en las que ha estado interviniendo desde 2009. Además, la Unidad prestó colaboración en 70 causas adicionales a las 270 ingresadas en años anteriores.

- Causa Nº 436/09: en trámite ante el Juzgado Federal de Villa María -Provincia de Córdoba-, Secre

taría Penal. Se trata de la investigación del lavado de activos proveniente de la constitución de una asociación ilícita con los fines de realizar maniobras de evasión fiscal, para lo cual utilizarían herramientas tales como mutuales, contribuyentes apócrifos, contratos de arrendamiento rural simulados, etc. La Unidad se presentó como querellante el 26 de diciembre de 2012.

- Causa Nº 16.216/11: en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2. Se denunció la comisión del delito de trata de personas con fines de explotación sexual y cohecho por parte de funcionarios públicos del Gobierno de la Ciudad y de la Policía Federal. La Unidad se presentó como querellante el 18 de enero de 2012. El 25 de abril, el juzgado interviniente decretó la nulidad de la denuncia respecto del primer delito mencionado, mientras que, con relación a los demás hechos investigados, las actuaciones fueron acumuladas a la causa Nº 14.351/10.

- Causa Nº 709/11: en trámite ante el Juzgado Federal Criminal y Correccional de Lomas de Zamora Nº 2. Se investiga la comercialización de estupefacientes y la introducción al circuito legal de los bienes producto de dicho ilícito. Se trata del operativo denominado "Luis XV", en el cual una organización criminal dedicada al contrabando de estupefacientes y lavado de activos fue desarticulada mediante allanamientos y detenciones que se produjeron en forma simultánea. La Unidad se presentó como parte querellante el 11 de abril de 2012. Asimismo el organismo se encuentra realizando una colaboración judicial en los términos del artículo 13 de la Ley Nº 25.246.

- Causa Nº 8.318/11: en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 9, Secretaría Nº 17. Se investiga el delito de enriquecimiento ilícito, precedente del lavado de activos, de un diplomático argentino, quien tenía cuentas sin declarar en la Banca Privada Internacional de una entidad financiera. Se trata de operaciones que fueron realizadas por fuera del sistema ALA y en violación de todas las normas del BCRA. La Unidad se presentó como querellante el 12 de julio de 2012. Frente al rechazo de la solicitud se interpuso recurso de casación.

- Causa Nº 8.327/11: en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 8, Secretaría Nº 15. En la causa se investiga el enriquecimiento ilícito, precedente del lavado de activos, de una persona que se desempeñara como Prefecto General de Prefectura Naval Argentina hasta noviembre de 1999, reincorporándose en calidad de retirado en servicio a partir de mayo de 2004. Se trata de operaciones que fueron realizadas por fuera del sistema ALA y en violación de todas las normas del BCRA en la Banca Privada Internacional de una entidad financiera. La Unidad se presentó como querellante el 12 de julio de 2012.

- Causa Nº 8.316/11: en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 12, Secretaría Nº 24. En la presente causa se investiga el enriquecimiento ilícito -delito precedente al lavado de activos- de los imputados, a raíz del depósito irregular de fondos en cuentas bancarias radicadas en la sucursal Luxemburgo de un banco internacional y en la sucursal de la Isla de Curazao de otra banca. Se trata de operaciones que fueron realizadas por fuera del sistema ALA y en violación de todas las normas del BCRA. La Unidad se presentó como querellante el 12 de julio de 2012. Frente al rechazo de la solicitud se interpuso recurso de casación.

fueron los procesamientos obtenidos en el 2012 en causas en las que la UIF participa como querellante.

12

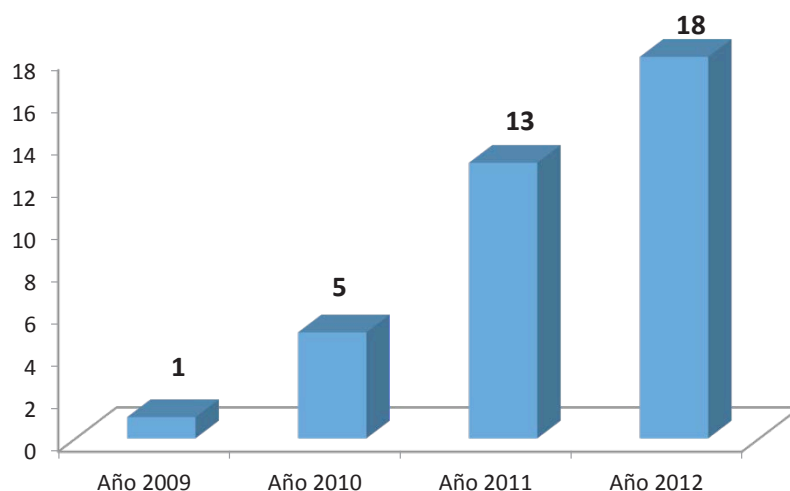
- Causa Nº 13.178/11: en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8. Se investigan hechos de contrabando de estupefacientes con destino a España mediante la utilización de aeronaves, cuyos socios fueron condenados en España. La Unidad presta colaboración judicial en los términos del artículo 13 de la Ley Nº 25.246 y es parte querellante desde el 6 de agosto de 2012.
- Causa Nº 8.321/11: en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 9, Secretaría Nº 17. Se investiga el enriquecimiento ilícito de un juez, quien habría realizado operaciones entre 1999 y 2008 aumentando su patrimonio en forma injustificada, utilizando una oficina clandestina de un banco internacional para extraer el dinero del país violando las normas que rigen la materia. La Unidad se presentó como parte querellante el 11 de septiembre de 2012. Frente a su rechazo se ha apelado el decisorio.
- Causa Nº 4.381/12: en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 9, Secretaría Nº 17. A raíz de un Reporte de Operación Sospechosa la Unidad llevó adelante una investigación en torno a una maniobra de “back to back”, realizada mediante la utilización de una firma con domicilio en el Estado de Delaware -Estados Unidos-, que es distrito de baja o nula tributación. El monto de las operaciones ascendió a más de ocho millones de dólares (U\$S 8.000.000). La Unidad se presentó como querellante el 14 de mayo de 2012. Actualmente se están llevando adelante distintas medidas de prueba.
- Causa Nº 323/12: en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5. Se investiga el contrabando y lavado de activos por receptación -artículo 303, inciso 3º del Código Penal- de una ciudadana de nacionalidad peruana cuando intentaba salir del país con destino a Perú en el Aeropuerto de Ezeiza. La Unidad se presentó como parte querellante el 15 de mayo de 2012. La imputada fue procesada, y dicha resolución fue confirmada por Cámara el 18 de diciembre de 2012. Tanto la UIF como el fiscal requirieron la elevación del caso a juicio oral.
- Causa Nº 12.409/12: en trámite ante el Juzgado Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 137. Se investiga el lavado de activos de importantes obras de arte robadas a un coleccionista privado, que tras ser sustraídas de su domicilio, fueron adquiridas por cuatro galerías de arte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el fin de introducirlas al mercado con apariencia de licitud. La Unidad se presentó como querellante el 29 de junio de 2012. Frente al rechazo de la solicitud se interpuso recurso de casación.
- Causa Nº 2.586/12: en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5. En la presente causa se investiga el contrabando y lavado de activos por receptación -artículo 303, inciso 3º del Código Penal- de una persona de nacionalidad china cuando intentaba salir del país con destino a Malasia en el Aeropuerto de Ezeiza. La imputada fue procesada, y dicha resolución fue confirmada por Cámara el 13 de julio de 2012. La Unidad se presentó como parte querellante el 11 de septiembre de 2012. Tanto la UIF como el fiscal requirieron la elevación del caso a juicio oral.
- Causa Nº 9285/12: en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 5, Secretaría Nº 9. Se investiga el financiamiento que habrían recibido terroristas de Estado para mantenerse prófugos de la justicia por parte de personas físicas y sociedades comerciales. La Unidad se presentó como parte querellante el 14 de septiembre de 2012.
- Causa Nº 10.950/12: en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 6, Secretaría Nº 12. Se investiga el financiamiento y autofinanciamiento que habrían recibido 51 terroristas de Estado prófugos de la justicia por delitos de lesa humanidad. La Unidad se presentó

como parte querellante el 29 de octubre de 2012. El Fiscal formuló requerimiento de instrucción solicitando se tenga por impulsada la acción penal y se haga lugar a las medidas solicitadas por la UIF.

- Causa N° 2.408/12: en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 5, Secretaría N° 9. Se investiga el delito de trata de personas por explotación laboral en el marco de la actividad de talleres textiles. La Unidad se presentó como parte querellante el 14 de noviembre de 2012. Se encuentra pendiente la resolución.

- Causa N° 11.708/12: en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 2, Secretaría N° 4. Se trata de una investigación de lavado de activos en la cual el imputado se hallaría íntimamente ligado a la actividad de tráfico de estupefacientes. La pesquisa se inicia a raíz de la solicitud de arresto preventivo con fines de extradición requerido por las autoridades de Estados Unidos de América, del que sería líder de una organización criminal denominada “Los Urabeños”, que controla un vasto sector del territorio del Golfo de Urabá en Colombia. La Unidad se presentó como querellante el 28 de diciembre de 2012.

Presentaciones de la UIF como parte querellante en causas penales



Nuevas resoluciones favorables en el marco de los procesos en los que la UIF ya se encontraba constituida como parte querellante:

- Causa N° 17.147/08: en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 12, Secretaría N° 23. Se investiga la ruta del dinero de una maniobra de defraudación al Estado por un pago indebido realizado por el Ministerio de Economía por casi cincuenta y cuatro millones de pesos (\$ 54.000.000). La Unidad se presentó como querellante el 15 de abril de 2009. El 30 de diciembre de 2011 el Organismo solicitó el procesamiento de 17 imputados y las siguientes medidas cautelares: embargo preventivo, decomiso, inhibición general de bienes y congelamiento de cuentas. En fecha 27 de diciembre de 2012 el Juez interviniente resolvió dictar el procesamiento de 12 imputados por la figura de lavado de activos conforme la figura del artículo 278 inciso 1º apartado “a” del Código Penal y trabar embargos por la suma de noventa y tres millones veinticinco mil novecientos pesos con cincuenta y nueve centavos (\$ 93.025.900,59) que recayeron sobre los 12 procesados y 12 sociedades comerciales, estando pendientes 6 nuevas indagatorias previstas para el mes de febrero.

- Causa N° 1.750/10: en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 6, Secretaría

Nº 11. Se trata de una investigación de lavado de activos proveniente de la comercialización y tráfico de estupefacientes, iniciada a raíz de la detención en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza de una mujer que ingresaba cocaína proveniente desde Cancún. Se dio así comienzo a la investigación por la que se logró desarticular una organización criminal destinada al narcotráfico compuesta por siete personas. También como resultado de las escuchas telefónicas ordenadas por la autoridad judicial interviniente, se pudo determinar que las negociaciones estaban a cargo de otra mujer conocida como la “Chica G”, quien administraría los fondos obtenidos del delito de narcotráfico. A través de las investigaciones efectuadas por la Unidad se pudo constatar que la nombrada, -quien manifestó en su declaración indagatoria ser ama de casa-, es propietaria de diversos inmuebles, autos de lujo y de una empresa gastronómica. La Unidad se presentó como querellante el 13 de septiembre de 2011, solicitando asimismo el decomiso, embargo preventivo y congelamiento de cuentas de los imputados. En fecha 5 de octubre de 2012 el juez interviniente decretó el procesamiento de la imputada por considerarla autora del delito previsto y reprimido en el artículo 278 del Código Penal.

- Causa Nº 12.982/11: en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2. Se trata de una pesquisa impulsada por la Unidad de Información Financiera, a raíz de la elevación de un Reporte de Operación Sospechosa presentado en mayo de 2010 de una operatoria de cuatrocientos treinta mil cuatrocientos noventa y ocho dólares (U\$S 430.498). A través de su tarea investigativa, esta Unidad detectó que la situación patrimonial de las personas involucradas no sería proveniente de ninguna actividad lícita comprobada, por lo que se entiende vinculada al delito de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos, existiendo un pedido de extradición realizado por las autoridades peruanas. El organismo se presentó como parte querellante el 10 de noviembre de 2011. En la causa se ordenó, a pedido de la UIF, el congelamiento de cuentas por 90 días y la inhibición general de bienes. Sin perjuicio de ello, el juez resolvió levantar dicha medida de inhibición general sobre el principal imputado. Como consecuencia de ello tanto la UIF como la fiscalía apelaron dicha medida y la Cámara Federal resolvió revocar la resolución dejando sin efecto dicha medida cautelar.

- Causa Nº 576/11: en trámite ante el Juzgado Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4. Se trata de una pesquisa tendiente a determinar la ruta del dinero de los fondos que intentaba ilegalmente extraer del país el imputado, con destino a la República Oriental del Uruguay, por una suma superior al millón de pesos. La Unidad se presentó como querellante el 6 de septiembre de 2011. Se procesó al imputado en orden al delito de contrabando de divisas en grado de tentativa. Posteriormente en resolución de fecha 19 de diciembre de 2012 el juez interviniente decretó asimismo el procesamiento por lavado de activos por receptación (artículo 303 inciso 3º del Código Penal) y dispuso el embargo de activos por la suma de seis millones de pesos (\$ 6.000.000).

- Causa Nº 2.780/12: en trámite ante el Tribunal Oral Criminal Federal Nº 5 de San Martín, Provincia de Buenos Aires. La causa tuvo su origen como consecuencia de testimonios extraídos en la causa Nº 8.052, en el cual se decretó el procesamiento de una persona en orden al delito de adulteración de documento público destinado a acreditar la identidad de las personas. El mismo tendría un patrimonio que no podría justificar y cuyo origen sería ilícito estando vinculado al delito de contrabando de estupefacientes. La Unidad se presentó como querellante en fecha 9 de noviembre de 2010. El juez interviniente resolvió decretar el procesamiento sin prisión preventiva de los imputados por considerarlos coautores penalmente responsables de las conductas descriptas y reprimidas por el artículo 278 del Código Penal. El monto embargado asciende a la suma de trescientos veinticinco mil pesos (\$ 325.000). Con posterioridad la defensa solicitó la suspensión del proceso a prueba, a lo que esta Unidad se opuso atento a la imposibilidad de la procedencia del instituto por la naturaleza del delito. Finalmente en fecha 23 de noviembre de 2012, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 5 de

San Martín resolvió no hacer lugar al pedido de suspensión del juicio a prueba formulado, haciendo lugar a lo solicitado por la UIF.

- Causa Nº 9.582/12: en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 5. Se instruye una investigación por la posible comisión del delito de Financiación del Terrorismo -artículo 306 del Código Penal de la Nación, introducido por la Ley Nº 26.734- a partir de una disposición de congelamiento administrativo dictada por la UIF según las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 918/2012. El juez ratificó la medida el 28 de septiembre de 2012. La Unidad fue tomada como parte querellante el 18 de septiembre de 2012. La Unidad de Información Financiera se encuentra constituida como parte querellante, lo que le permitió tener un rol activo ofreciendo peritos para determinar el monto del levantamiento parcial sobre el congelamiento de una de las sociedades sospechadas de financiar a terroristas prófugos. El peritaje determinó una suma sensiblemente menor a la solicitada por la defensa de la citada firma.

- Causa Nº 10.950/12: en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 6. El Fiscal interviniente impulsó la acción penal mediante dictamen de requerimiento, en el cual acompañó las medidas solicitadas por la Unidad de Información Financiera y calificó los hechos como financiación del terrorismo. La Unidad fue tomada como parte querellante el 30 de octubre de 2012.

suman los bienes embargados por la justicia en distintas causas penales de relevancia en las que la UIF participa como querellante.

\$346.200.277

Suspensión de la ejecución de operaciones sospechosas

Entre las facultades previstas para esta Unidad de Información Financiera por la Ley Nº 25.246, se encuentra la de solicitar al Ministerio Público Fiscal, para que éste requiera al juez competente, por el plazo que determine, la suspensión de la ejecución de cualquier operación o acto informado previamente conforme al inciso "b" del artículo 21 de la mencionada ley o cualquier otro acto vinculado a éstos, antes de su realización, cuando se investiguen actividades sospechosas y existan indicios serios y graves de que se trata de lavado de activos provenientes de alguno de los delitos previstos en el artículo 6º de la citada ley, conforme el artículo 14, inciso 5.

En tal sentido, el 21 de marzo de 2012, en función de un Reporte de Operación Sospechosa efectuado por un sujeto obligado, esta Unidad de Información Financiera hizo uso de dicha prerrogativa, solicitándole al Ministerio Público Fiscal que en el marco de un fideicomiso, en el cual un sujeto obligado actuaba como fiduciario y el reportado -que se encontraba imputado por contrabando de

suman los bienes decomisados en causas por lavados de activos en las que interviene la UIF.

\$2.912.406

estupefacientes- era fiduciante e intentaba escriturar 3 bienes inmuebles, proceda a la suspensión de la operación por considerarla sospechosa de Lavado de Activos.

Los jueces del Tribunal Oral en lo Penal Económico Nº 2 de Capital Federal y del Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 4 de San Martín, intervinientes en las causas en las cuales se encontraba imputado el citado sujeto, **hicieron lugar a la medida, suspendiendo la operación y trabando embargo sobre sus bienes**. El 14 de agosto de 2012 se dictó sentencia en el marco de la Causa Nº 2.560, resultando el imputado condenado como autor del delito de contrabando de estupefacientes, mientras que los bienes embargados -consistentes en 3 lotes en el barrio Fisherton de Rosario, Provincia de Santa Fe- fueron decomisados.

5.4. Seguridad en la Información y Sistemas

Durante el año 2012, la Dirección de Seguridad y Sistemas Informáticos realizó grandes avances en la actualización y mejora de las herramientas que brinda el área.

Se incorporó al Data Center, un nuevo servidor dedicado destinado al sistema SRO, que posee mayor capacidad de almacenamiento, dotando al sistema de mayor velocidad de procesamiento de la información. Esto agilizó el funcionamiento de la matriz de riesgo del organismo y las consultas que realizan a diario los analistas.

Con el objetivo de mejorar la calidad de información y el análisis que realiza la matriz de riesgo, se integró a las búsquedas relacionadas todos los Reportes Sistemáticos Mensuales (RSM) reportados por los sujetos obligados. Dicho proceso relaciona automáticamente a las personas reportadas en los ROS con los posibles RSM vinculantes.

Además, se desarrolló el nuevo sitio web institucional de la UIF que contiene módulos de gestión de contenidos que facilitan la actualización constante del sitio y se renovó la intranet, la cual reúne todo tipo de información para una mejor capacitación del personal. También se ejecutaron las gestiones de compras y recambio de todo el parque informático relacionado a las PC de escritorios en todo el organismo.

Respecto a la seguridad de la Unidad, se obtuvo la aprobación de las políticas de seguridad del organismo y se procedió a su publicación para posterior difusión. También se instalaron nuevas cámaras de seguridad que monitorean las distintas áreas del organismo las 24 horas en forma remota, y se conformó un comité de seguridad a fin de tratar temas inherentes a la seguridad del organismo.

En cuanto a los controles de acceso a la información en los sistemas, se implementaron módulos para auditar el control de acceso y procesos que ejecutan los usuarios, mediante el uso de hardware que permite detectar intrusiones, alertas no autorizadas y fugas de información. Además, se adquirió un sistema de almacenamiento masivo para el resguardo y recuperación de información crítica, el cual ya se encuentra en funcionamiento.

Por otra parte es importante destacar que se instauró un **sistema de Requerimientos de Información electrónica (RI) para todos los sujetos obligados y oficiales de enlace**, que reduce los tiempos de notificación y respuesta de los requerimientos de información de la UIF.

A su vez, se elaboró un **módulo de supervisión de sujetos obligados y oficiales de enlace**, que incorpora reportes y funcionalidades que permiten controlar al sujeto obligado en la debida diligencia de los reportes, como así también detectar sujetos obligados no registrados.

Finalmente, se desarrolló un nuevo **módulo de sumarios** para la carga y seguimiento de todos los sumarios en curso y el cruce automático en las búsquedas relacionadas de posibles ROS y RSM.

5.5. Administración, Recursos Humanos y Presupuesto

Por primera vez desde su creación, durante el ejercicio 2012 la UIF funcionó presupuestariamente en forma independiente y autárquica. Ello es así en función de lo establecido por la Ley N° 26.683 que estableció dicho carácter para la UIF -autónomo y autárquico- y que implicó la conformación de un Servicio Administrativo para la UIF.

Dado que fue el primer año de funcionamiento a través del sistema de administración propio, la Unidad fue dotada por profesionales que cumplan con las actividades de liquidación de sueldo, tesorería, liquidación de gastos, compras y todas aquellas actividades inherentes a la actividad administrativa.

La autonomía y autarquía representa uno de los pilares sustantivos de las recomendaciones que a nivel internacional están vinculadas a las características que deben tener las Unidades de Información Financiera. Es así que tanto las recomendaciones del GAFI -ex Recomendación 26 y nueva Recomendación 29- como las del Grupo Egmont -que reúne a más de 130 UIFs del mundo incluida a Argentina-, establecen que una estructura adecuada de la UIF necesita la suficiente independencia y autonomía operativa para asegurar que esté libre de influencias o interferencias indebidas. Ese fue el espíritu del legislador al impulsar el nuevo artículo 5to de la Ley N° 25.246 y modificatorias.

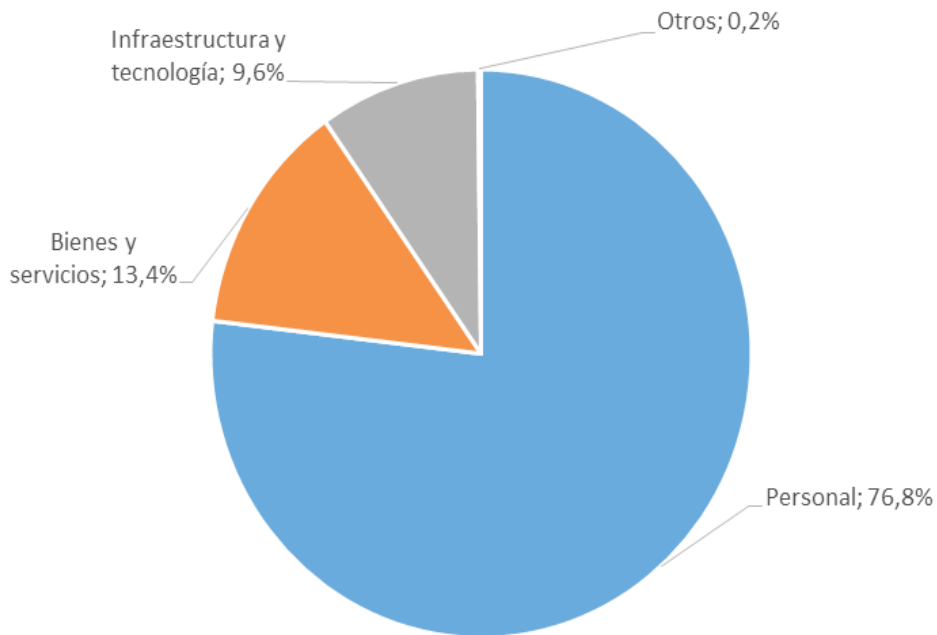
El Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional le asignó a la UIF un Presupuesto de veintinueve millones de pesos (\$ 29.000.000) lo que representó un incremento de casi un 50% respecto de lo presupuestado en 2011. Ello fue debido fundamentalmente al crecimiento previsto en la planta presupuestaria que creció de 101 cargos en 2011 a 189 en 2012, lo que representó un crecimiento del 70% de los recursos humanos.

Dado que el proceso de selección de personal a través de entrevistas y análisis de los antecedentes no permitió la total incorporación del personal presupuestado desde el comienzo de 2012, la ejecución presupuestaria de la UIF respecto del presupuesto asignado -29 millones de pesos- fue del 74% pero se prevé una mayor relación ejecución/presupuesto para los próximos años debido al efecto de anualización de la incorporación de personal presupuestado y a que se eliminará el “efecto transicional” de la ejecución presupuestaria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos hacia la UIF.

Respecto de la estructura de gastos, el 75% corresponde a los gastos asociados al personal, el 13,4% fue afectado a los gastos de bienes y servicios operativos mientras que casi el 10% fue destinado a bienes de capital, distribuidos en infraestructura y tecnología.

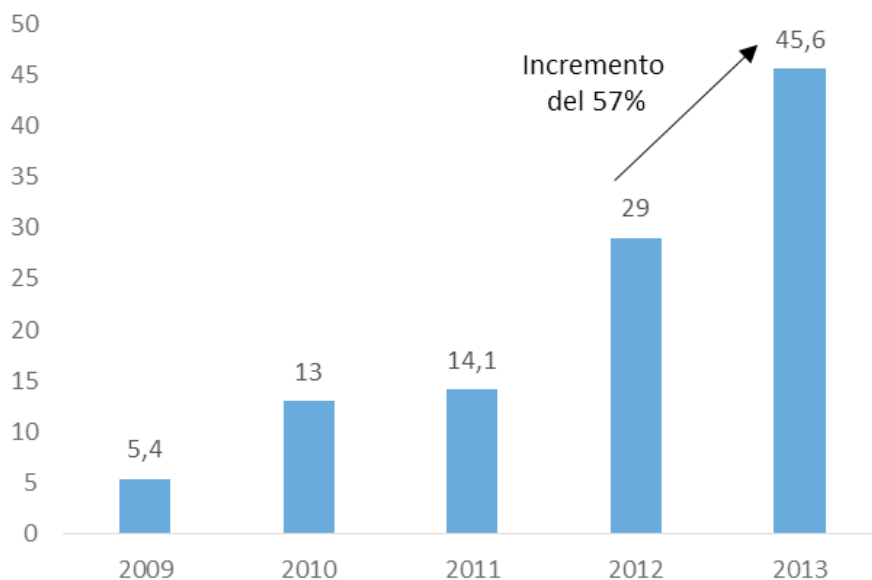
La mayor necesidad presupuestaria comentada más arriba se ve reflejada en 2013. En efecto, de acuerdo a la Ley de Presupuesto General y Cálculo de Recursos vigente para el año 2013, la UIF contará con un presupuesto de cuarenta y cinco millones seiscientos mil pesos (\$ 45.600.000); lo que representa un incremento del 57,5% respecto del presupuesto 2012 pero un incremento aún mayor respecto de lo efectivamente gastado en dicho año -118%-. Si uno observa la evolución de la asignación presupuestaria a la UIF desde el año 2009, se podrá advertir que en tan solo 4 años el presupuesto se multiplicó ocho veces.

Distribución porcentual del gasto UIF 2012



Asimismo, en lo referente a los recursos humanos, en 2012 la UIF contó con 188 cargos presupuestarios lo que significó un aumento del 71% respecto de la planta disponible en el año 2011 cuando tenía autorizados 110 cargos según el presupuesto. En la actualidad, la planta de personal autorizada por el presupuesto 2013 también es de 188 cargos.

Presupuesto asignado a la UIF en millones de pesos

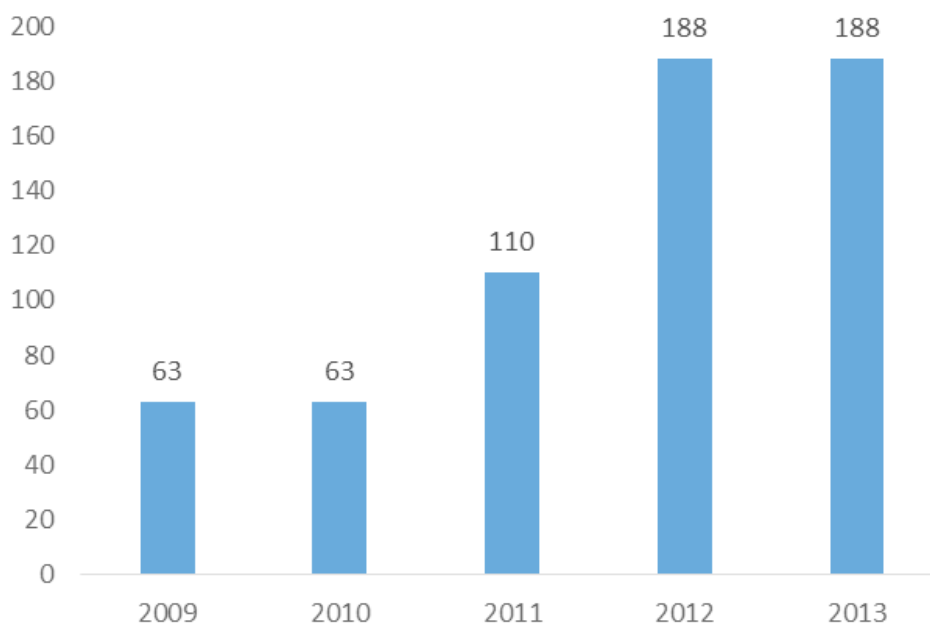


Por último, en lo que se refiere a los aspectos administrativos y de gestión, cabe mencionar que los fuertes cambios producidos en los últimos años en la UIF, generó la necesidad de readecuar la estructura organizativa de la Unidad. En tal sentido, las facultades reglamentadas por el Decreto 1936/2010 y la adecuación de las leyes de lavado de activos -en junio de 2011- y de financiación del terrorismo-

en diciembre de 2011-, básicamente en los aspectos que se refieren a la explotación de los poderes de policía de la Unidad, sumado a la necesidad de incorporar la nueva realidad del funcionamiento autárquico en materia presupuestaria y financiera, implicó que se diseñara una nueva estructura que reemplace a la actual.

Es digno de destacar también, que el proceso de readecuación de la estructura de la UIF se vio afectado además por el Dictamen N° 178 de la Procuración General del Tesoro, donde establece el **carácter de organismo descentralizado de la Unidad**. La reforma en la estructura de la UIF se espera, sea aprobada durante el ejercicio 2013.

Planta de personal asignada a la UIF en cantidad de cargos



6

CAPITULO

Estadísticas

El año 2012 fue un año de grandes resultados para la Unidad de Información Financiera, fruto de la inmensa labor normativa desarrollada durante el año anterior. Recordemos que en el 2011 se modificó la Ley N° 25.246 de Lavado de Activos, se sancionó la Ley N° 26.734 de Financiación del Terrorismo, se realizó una adecuación de todas las resoluciones vigentes al nuevo Sistema de Prevención ALA/CFT instaurado por la mencionada legislación.

Asimismo, la reglamentación de las obligaciones de los nuevos sujetos obligados incorporados en la última reforma de la Ley de Lavado de Activos, también implicó un **incremento de los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) recibidos por la Unidad.**

Con el objetivo de presentar en forma resumida las principales estadísticas del año 2012, el siguiente apartado consta de la siguiente estructura: en la sección 1, se presenta la evolución de los ROS ingresados a la Unidad y su tasa de crecimiento anual en valores totales como también por Sujeto Obligado. En la sección 2, se muestra el total de los Reportes de Financiación del Terrorismo (RFT) ingresados y su estado de situación actual. En la sección 3, se presenta la totalidad de Denuncias Voluntarias (IOF) recibidas, las resueltas, su evolución y su estado de situación. En la sección 4 se observa el total de Colaboraciones ingresadas y vigentes a la fecha, los allanamientos realizados y los procesamientos judiciales. Por último, en las secciones 5 y 6 se observa el proceso de intercambio de información con las UIF de otros países.

es el número de sujetos obligados registrados en el Sistema de Reporte On Line (SRO) al 31 de diciembre de 2012, ya sea a través de sus oficiales de cumplimiento (de personas jurídicas u organismos del Estado obligados a reportar) como de personas físicas obligadas (escribanos, contadores, etc.). El SRO entró en funcionamiento en abril de 2011 y permitió canalizar Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS), Reportes de Financiamiento al Terrorismo (RFT) y Reportes Sistemáticos Mensuales (RSM), brindando un manejo más ágil y seguro de la información.

26.958

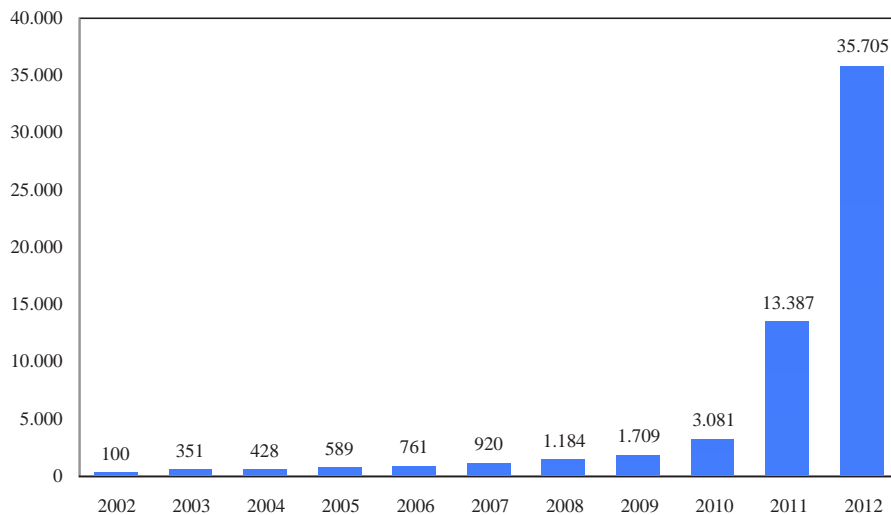
6.1 Reporte de Operaciones Sospechosas de LA

En la presente sección se expone la evolución de la cantidad de reportes de operaciones sospechosas (ROS) de Lavado de Activos (LA) recibidos en la Unidad desde el año 2002 hasta la fecha, así como también su tasa de crecimiento interanual.

es el número de Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) de Lavado de Activos recibidos durante el 2012, el cual representa un crecimiento del 167% respecto del 2011.

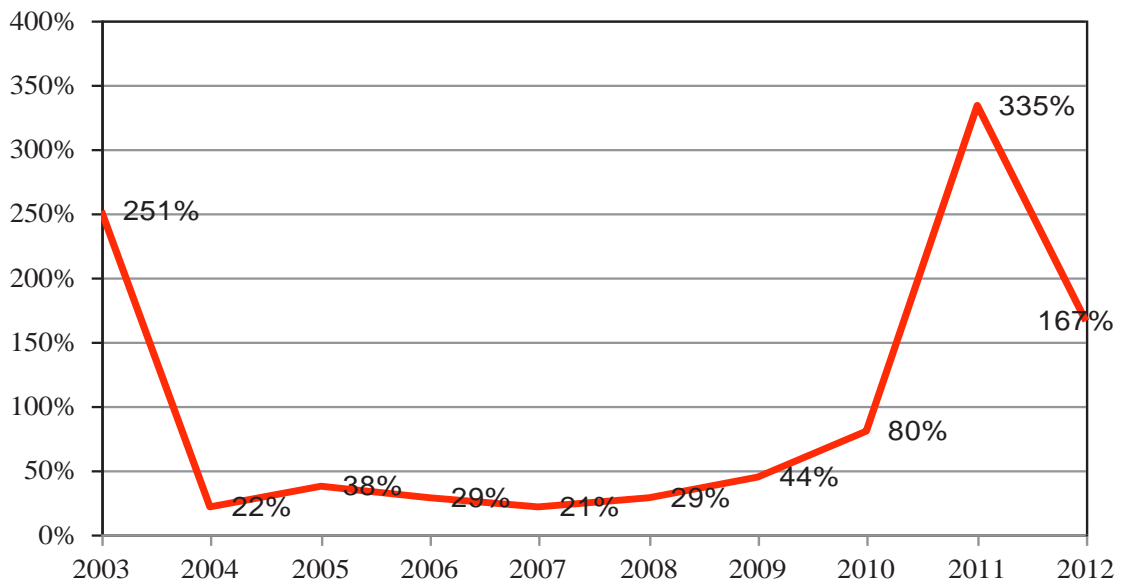
35.705

ROS ingresados a la UIF (2002-2012)



Durante el año 2012 ingresaron 35.705 Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) de lavado de activos a la Unidad, lo que representa una **tasa de crecimiento interanual del 167%**. En este sentido cabe destacar que, si bien se observa una desaceleración en la tasa de crecimiento en relación al año 2011, la tendencia continúa siendo altamente positiva.

Tasa de Crecimiento Anual de ingreso de ROS (2002-2012)



A continuación se expone el porcentaje de aumento de ROS por Sujeto Obligado y la participación de cada uno en la tasa de crecimiento interanual. Entre los Sujetos Obligados que más reportaron se destacan las Sociedades de Capitalización y Ahorro y las Entidades Financieras, totalizando el 88% de los ROS ingresados, mientras que los Sujetos Obligados restantes no superan el 5% de los reportes ingresados.

ROS ingresados por sujeto reportante (2002-2012)

Tipo de Sujeto Reportante	Total 2012	Total 2011	Diferencia 2012-2011	Porcentaje del aumento (variación del SO/Variación total)	Parte del crecimiento que corresponde a cada SO
Entidades comprendidas en el artículo 9 de la Ley 22.315. - Sociedades de capitalización y ahorro	23421	6.051	17.370	77,83%	129,98%
Entidades Financieras	9129	4.594	4.535	20,32%	33,93%
Casas de Cambio	67	1.437	-1.370	0,00%	0,00%
Registros de la Propiedad Inmueble	623	400	223	1,00%	1,67%
Registros de la Propiedad Automotor	182	213	-31	0,00%	0,00%
Juegos Azar - Bingos, Loterías, Casinos, Hipodromos, etc.-	58	156	-98	0,00%	0,00%
BCRA	119	147	-28	0,00%	0,00%
AFIP	168	51	117	0,52%	0,88%
Sector Seguros - Empresas Aseguradoras y Productores de Seguros-	452	90	362	1,62%	2,71%
Escribanos Públicos	39	78	-39	0,00%	0,00%
Empresas emisoras de cheques de viajeros u operadoras de tarjetas de crédito o de compra	977	53	924	4,14%	6,91%
Remesadoras de Fondos	18	39	-21	0,00%	0,00%
Transportadoras de Caudales	20	34	-14	0,00%	0,00%
Mercado de Capitales - Agentes de Bolsa, Soc. de Bolsa y Fondos Comunes de Inversión -	113	22	91	0,41%	0,68%
CNV	24	8	16	0,07%	0,12%
Obras de arte, antigüedades y otros	70	6	64	0,29%	0,48%
Despachantes de Aduana	3	2	1	0,00%	0,01%
Otros	206	2	204	0,91%	1,53%
Profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los Concejos profesionales de Cs. Económicas	2	2	0	0,00%	0,00%
Organismos Representativos de Fiscalización y Control de Personas Jurídicas	6	1	5	0,02%	0,04%
SSN	8	1	7	0,03%	0,05%
Totales	35.705	13.387	22.318	100,00%	167,00%

6.2 Reporte de Operaciones Sospechosas de Financiación del Terrorismo

En el año 2012 ingresaron cinco Reportes de Operaciones Sospechosas de financiación del terrorismo (RFT). En el siguiente cuadro se observa el estado de situación al 31 de Diciembre de 2012.

Estado de situación de los Reportes de Financiación del Terrorismo (RFT) recibidos en el 2012

RFT 2012	
Rebidos	5
Remitidos al Ministerio Público Fiscal con Informe Parcial	2
Bajo Análisis	3

6.3 IOF (Denuncias Voluntarias)

La UIF está facultada, de acuerdo al artículo 14 de la Ley Nº 25.246, para recibir Denuncias Voluntarias (IOF).

En los cuadros que siguen, se presenta el estado de evolución y situación de los IOF ingresados en el período 2002-2012. A partir del análisis de dicha información se puede observar que la cantidad de IOF recibidos en el año 2012 mantuvo el mismo comportamiento estable que se observa desde el año 2004. Asimismo en el período 2002-2012 **ingresaron 359 IOF a la Unidad**, de los cuales 136 se archivaron (37,88%), 74 fueron enviados al Ministerio Público Fiscal (20,61%) y 149 se encuentran bajo análisis (41,50%).

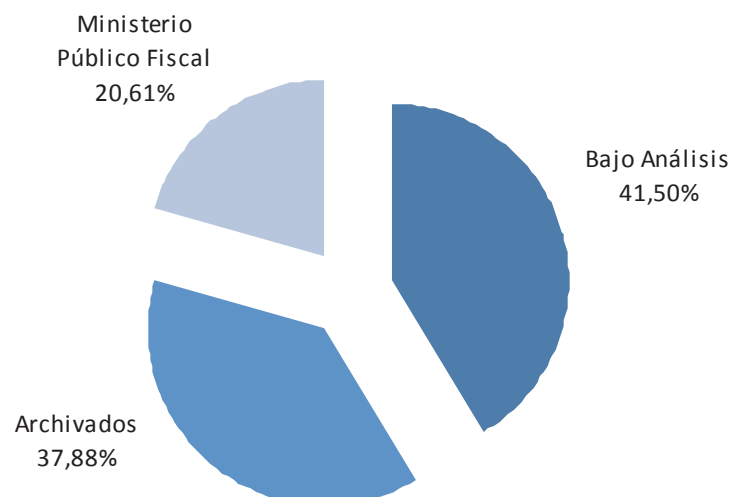
Informes de Otras Fuentes recibidos y resueltos (2002-2012)

Año	IOF Ingresados a la Unidad	IOF Archivado	IOF Min. Público Fiscal	Total Resueltos
2002	2	0	0	0
2003	16	7	1	8
2004	38	13	2	15
2005	51	8	4	12
2006	33	10	6	16
2007	42	17	27	44
2008	23	29	10	39
2009	26	22	11	33
2010	40	7	3	10
2011	39	4	5	9
2012	49	19	5	24
Totales	359	136	74	210

Evolución Anual de Informes de Otras Fuentes (2002-2012)



Estado de Situación de los IOFs acumulados en el período 2002-2012



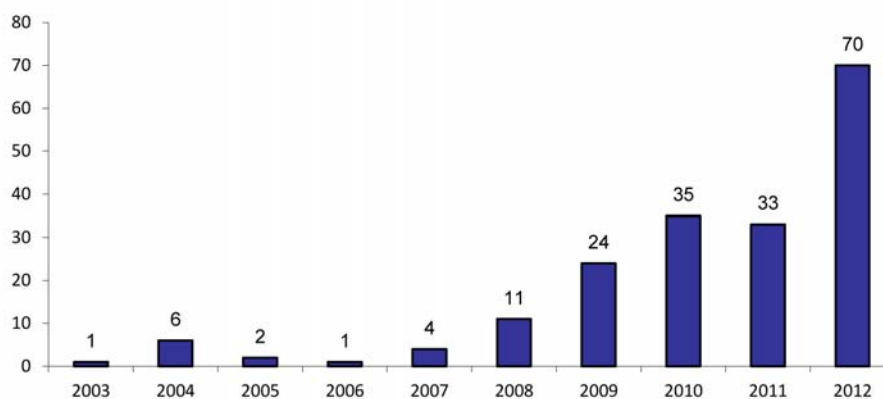
6.4 Colaboraciones Judiciales

Al 31 de Diciembre de 2012, la UIF recibió **340 solicitudes de Colaboración**. Del total de las colaboraciones ingresadas, el 27% se vincula al contrabando de divisas, 20% al narcotráfico, 47% a otros delitos y el 6% restante a la falsificación de documentos e infracciones al régimen tributario y a la defraudación contra la administración pública.

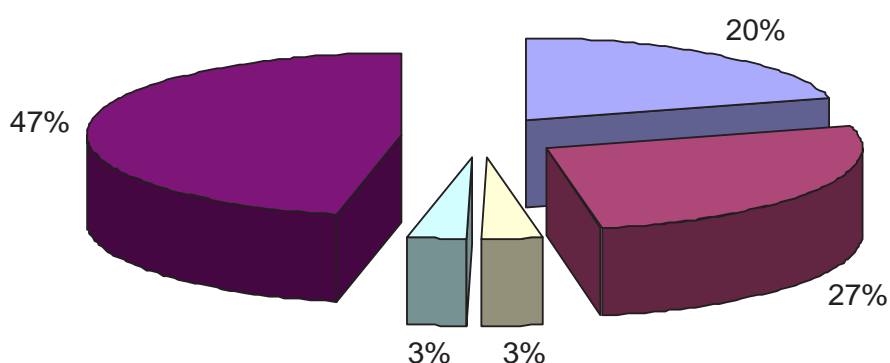
Colaboraciones Judiciales ingresadas por año (2002-2012)

Colaboraciones ingresadas 2002-2009	202
Colaboraciones Ingresadas 2010	35
Colaboraciones Ingresadas 2011	33
Colaboraciones Ingresadas 2012	70
Total	340

Colaboraciones Judiciales vigentes clasificadas según año de ingreso



Delitos Precedentes de las Colaboraciones por Lavado de Activos



- NARCOTRAFICO
- CONTRABANDO DE DIVISAS
- DEFRAUDACIÓN CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
- FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS E INFRACCIONES AL REGIMEN PENAL TRIBUTARIO
- Otros

Las colaboraciones vigentes al 31 de Diciembre de 2012 ascienden a 187, mientras que las archiva-

das alcanzan un total de 153.

En el siguiente cuadro se observa la cantidad de sujetos procesados por año. En el marco de las colaboraciones vigentes durante 2012 se realizaron 59 allanamientos y 12 procesamientos, lo que representa un marcado incremento respecto a los años anteriores. Este resultado se puede plasmar en un indicador de impacto que muestra la cantidad de sujetos procesados en relación a la sumatoria de colaboraciones vigentes acumuladas por año.

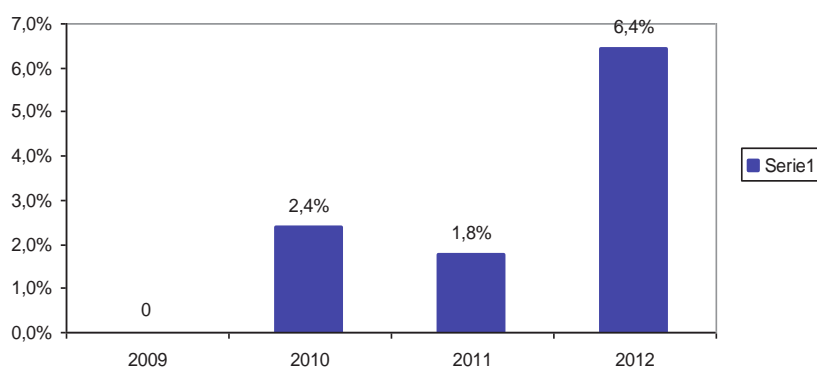
Resultado Colaboraciones 2012

Resultado de los Pedidos de Colaboración	
Estado	Cantidad
Archivadas	153
Vigentes	187
- Allanamientos en el marco de Col.	59
- Procesamientos en el marco de Col.	12

Procesamientos Judiciales por Lavado De Dinero E Impacto De Las Colaboraciones (2009-2012)

Año	Personas Procesadas
2009	0
2010	2
2011	2
2012	12

Indicador de Impacto: Procesados/ Σ de Colaboraciones vigentes



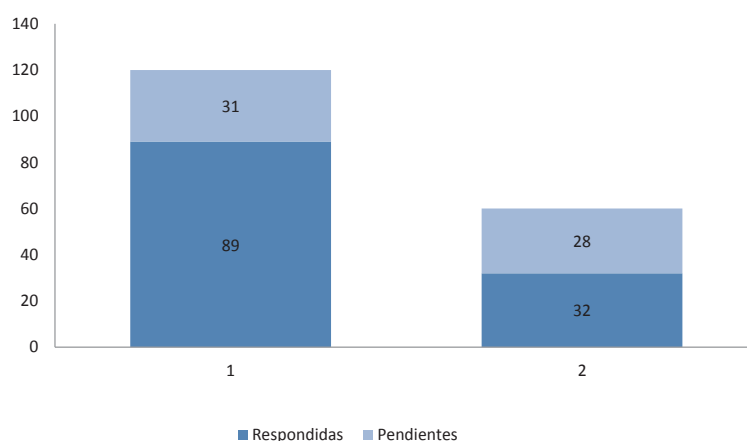
6.5 Intercambio de Información con otras UIF

La política de cooperación llevada a cabo por la UIF para combatir el lavado de activos y financiamiento del terrorismo durante el 2012 determinó que se enviaran **120 Solicitudes de Información a otras UIF (SIE)** y se recibieran **60 Solicitudes de información (SIR)**.

El gráfico a continuación indica el estado de situación actual de las Solicitudes de Información Recibidas (SIR) y de las Solicitudes de Información Enviadas (SIE) correspondientes al período 2012.

De todas las solicitudes de información recibidas se contestaron 39 (65%) y se obtuvieron 89 respuestas (74%) de solicitudes de información enviada.

Estado de Situación SIR y SIE 2012



6.6. Oficios Judiciales

En esta sección se detalla la cantidad de pedidos de información realizados por la justicia en relación a diferentes personas físicas y jurídicas. A este respecto, se observa un quiebre en 2011, con un **incremento del 134% en relación al año 2010**, tendencia que se mantiene en 2012, donde la variación interanual es del 1,71%.

Oficios judiciales recibidos (2002-2012)

Año	Oficios Ingresados a la Unidad	Variación Interanual
2002	0	0
2003	7	700,00%
2004	14	100,00%
2005	22	57,14%
2006	37	68,18%
2007	27	-27,03%
2008	42	55,56%
2009	34	-19,05%
2010	50	47,06%
2011	117	134,00%
2012	119	1,71%
Total	469	

Evolución anual de Oficios Judiciales (2002-2012)



**El compromiso internacional de la
Argentina en materia de ALA/CFT**

7.1. Coordinación de las políticas ALA/CFT.

El Decreto Nº 1936/2010 (B.O. 14/12/2010) le asignó a la Unidad de Información Financiera (UIF) la Coordinación y Representación Nacional (CNRN) ante el Grupo de Acción Financiera Internacional (FATF/GAFI), el Grupo de Acción Financiera de América del Sur (GAFISUD) y el Grupo de Expertos para el Control del Lavado de Activos de la Comisión Interamericana Contra el Abuso de Drogas de la Organización de los Estados Americanos (LAVEX-CICAD-OEA). Esta decisión reconoce la especificidad de las competencias de la UIF.

La unidad administrativa llamada Coordinación y Representación Nacional ante FATF/GAFI, GAFISUD y LAVEX-CICAD-OEA, que funciona en el ámbito de la UIF, tiene la responsabilidad de asistir y colaborar con el Presidente de la Unidad en la coordinación de los organismos tanto en el orden nacional, provincial y municipal en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, y la representación de la República Argentina ante los organismos internacionales antes mencionados.

¿Qué es el GAFI?

El GAFI es un grupo intergubernamental que establece estándares y desarrolla y promueve políticas para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Actualmente cuenta con 36 miembros plenos -34 jurisdicciones y dos organizaciones internacionales-, 8 miembros asociados -grupos regionales estilo GAFI-, y 25 miembros observadores, constituidos principalmente por organizaciones internacionales con incumbencias directas o indirectas en la materia. Se puede encontrar en la web del GAFI una lista de miembros y observadores: http://www.fatf-gafi.org/Members_en.htm.

7.2. Representación ante FATF/GAFI, GAFISUD y LAVEX-CICAD-OEA

La UIF, lleva a cabo la representación nacional ante los organismos internacionales que se detallan a continuación:

FATF/GAFI

En sintonía con el compromiso asumido por el Estado Argentino en el combate del lavado de activos y la financiación del terrorismo, la Unidad de Información Financiera tuvo presencia y participó de manera activa en las sesiones plenarias y reuniones de los distintos grupos de trabajo que celebró el FATF/GAFI durante el año 2012, encabezando en cada caso la delegación acreditada por la República Argentina.

A continuación, se detallan las reuniones de trabajo que tuvieron lugar en el año y que contaron con la participación de la UIF:

(i) Reuniones Plenarias y de Grupos de Trabajo

Durante 2012 se llevaron a cabo las reuniones plenarias y de grupos de trabajo cuatrimestrales en febrero, junio y octubre. Estas son, el XXII Plenario GAFI realizado en París, Francia, del 15 al 17 de febrero de 2012; el XXIII Plenario GAFI celebrado en Roma, Italia, del 17 al 22 de junio de 2012; y

el XXIV Plenario GAFI desarrollado en París, Francia, del 15 al 19 de octubre de 2012. La delegación argentina también participó de tres encuentros, denominados WGEI Desarrollo de la Metodología de Efectividad, donde se evaluó la efectividad en la implementación de las nuevas 40 Recomendaciones del GAFI, por parte de los distintos países miembro. Estas reuniones tuvieron lugar, primero en Sidney, Australia, entre el 16 y 18 abril de 2012; luego en París, Francia, entre el 4 y el 7 septiembre de 2012; y, por último, en Luxemburgo, entre el 10 y 14 diciembre de 2012.

Asimismo, la delegación argentina participó en su totalidad de la reunión del Grupo de Revisión sobre Cooperación Internacional (ICRG). El ICRG es el grupo destinado al monitoreo del cumplimiento de los estándares del FATF/GAFI por parte de los países.

(ii) Reuniones periódicas celebradas con motivo del monitoreo de los avances en la lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo

A los efectos de abordar las observaciones señaladas en materia de prevención y lucha contra el lavado de activos y financiación del terrorismo en el informe de evaluación de Argentina y de manifestar los avances realizados por nuestro país, se llevaron a cabo reuniones con integrantes de la Secretaría de FATF/GAFI, el Grupo de Revisión Regional de las Américas (ARRG) y miembros de distintas delegaciones. En ese sentido, la delegación argentina participó en dos reuniones “face to face” del ARRG realizadas, una en Puerto España, República de Trinidad y Tobago, entre el 28 y el 31 de agosto de 2012, y otra en Miami, Estados Unidos, entre el 16 y el 19 de mayo de 2012. También asistió a la Reunión de Ministros y Representantes del GAFI, que tuvo lugar en Washington DC, Estado Unidos, el 20 de abril de 2012.

(iii) Comentarios y observaciones a los documentos de trabajo producidos por FATF/GAFI

La CNRN contribuye de manera activa en el desarrollo de los documentos de distintos proyectos elaborados en los principales grupos de trabajo que conforman el FATF/ GAFI: el Grupo de Trabajo sobre Financiación del Terrorismo y Lavado de Activos (WGTM), el Grupo de Trabajo sobre Tipologías (WGTYT) y el Grupo de Trabajo sobre Evaluaciones e Implementación (WGEI). Durante 2012, la CNRN intervino en la confección de documentos como “Buenas prácticas sobre confiscación”, “Documento sobre riesgos ALA/CFT en sistemas de pagos por Internet”, “Guía sobre inclusión financiera”, “Ejercicio de mapeo sobre crímenes fiscales como precedentes del lavado de dinero”, “Documento guía para tarjetas prepagas”, “Factores riesgosos específicos en el lavado de productos de la corrupción”, “Nota de Información sobre Corrupción”, “Documento de buenas prácticas sobre sanciones financieras”, “Cuestionarios sobre hawala”, “Documento sobre metodologías de evaluación”, entre otros.

Defensa de la Argentina: Plan de Acción y Plan de Efectividad

Como parte del seguimiento de la evaluación mutua de la República Argentina llevada a cabo por el FATF/GAFI, en febrero 2011 se elaboró un Plan de Acción a fin de regularizar las deficiencias detectadas. Este Plan es periódicamente actualizado por la CNRN de conformidad con los avances que el país lleva a cabo en cuanto a su Sistema ALA/CFT. Allí se exhiben sus principales aspectos, tales como la emisión de nuevas regulaciones y su alcance, supervisiones in-situ de sujetos obligados, aplicación de sanciones eficaces, proporcionadas y disuasivas, y mejoras en procedimientos de debida diligencia y en materia de cooperación internacional. Los avances logrados por el país fueron reconocidos en las sucesivas reuniones plenarios del GAFI desarrolladas durante el año 2012, en las cuales el organismo destacó los pasos sustanciales dados por el país a los fines de optimizar su régimen ALA/CFT, en particular, la promulgación de legislación que mejora significativamente la criminalización

de la financiación del terrorismo, el dictado de nuevas resoluciones reglamentando los deberes de los sujetos obligados y la aplicación práctica del Decreto N° 918/2012 sobre congelamiento de activos relacionados con el terrorismo.

Nuevas 40 Recomendaciones

El GAFI desde su creación, se ha encargado de establecer los estándares internacionales en materia de lavado de dinero y, años después, también del financiamiento del terrorismo. Dichos estándares se materializan a través de las llamadas Recomendaciones del GAFI. Las primeras fueron redactadas en el año 1990 para prevenir, principalmente, el lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas. Se las llamó las "40 Recomendaciones". En 1996 fueron modificadas para reflejar la evolución del lavado de activos y sus técnicas, y para ampliar el espectro de los delitos asociados. En octubre de 2001, luego del atentado a las Torres Gemelas en EEUU, GAFI expandió su objetivo en contra del financiamiento de actos y organizaciones terroristas y crea las "VIII Recomendaciones Especiales" para la prevención del financiamiento del terrorismo. En 2003 las "40 Recomendaciones" fueron revisadas por segunda vez. En 2008 se incorporó la Recomendación Especial IX, vinculada a los estándares contra la financiación del terrorismo.

Recientemente, en febrero de 2012, las "40 Recomendaciones" y las "IX Recomendaciones Especiales" fueron unificadas en un sólo texto, abarcando el lavado de activos, la financiación del terrorismo, así como también la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. Esta unificación no sólo significó un cambio de forma sino, en algunos casos, también de contenido. Así, por ejemplo, es de destacar que el Enfoque Basado en el Riesgo, antes distribuido en varias Recomendaciones, se concentró en una sola que se aplica transversalmente con requerimientos más claros y específicos para los países. El objetivo es que los regímenes ALA/CFT se adapten a los contextos de riesgo específicos con respuestas acordes con la evolución de los riesgos, para lo cual deberán emprender el desarrollo de una evaluación de riesgos a escala nacional, y en función de ello, procurar una asignación más eficiente y una implementación más efectiva de los recursos.

En cuanto a la Cooperación y Coordinación Nacional se estableció la necesidad de contar con políticas ALA/CFT a escala nacional, designando a una autoridad responsable o contar con un mecanismo de coordinación responsable, y que haya una revisión regular de las políticas ALA/CFT.

Por otra parte, otra novedad fundamental, es la incorporación del delito fiscal como delito precedente del lavado de activos –aspecto sobre el cual Argentina ya se había adelantado en su reforma de la Ley de Lavado de Activos en junio de 2011-. Asimismo, se incorporó el deber de considerar la adopción de medidas que permitan que el producto o los instrumentos del delito sean decomisados sin que se requiera de una condena penal -decomiso sin condena-.

Con respecto al financiamiento del terrorismo, se aclaró el estándar, sobre todo en cuanto a la implementación de sanciones financieras dirigidas (TFS). Además, en relación al financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, se insta a los países a implementar TFS para cumplir con las Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas relativas a la prevención, represión e interrupción de la proliferación de armas de destrucción masiva y su financiamiento.

Las nuevas recomendaciones también hacen mención a que debe impedirse el abuso de estructuras jurídicas y que las autoridades competentes deben tener acceso oportuno a la información de dueño beneficiario de personas jurídicas y fideicomisos. Las notas interpretativas que acompañan las recomendaciones, intentan dar claridad, especificidad y flexibilidad sobre los pasos prácticos que deben tomar los países. En el caso específico de los fideicomisos, se establece el deber de los países de requerir a fiduciarios que obtengan y mantengan la información del dueño beneficiario, incluyendo fiduciantes, fideicomisarios, etc. Los países deben asegurarse de que fiduciarios comuniquen su estatus a las instituciones financieras y APNFDs cuando actúan como tales, y se agregan requisitos específicos para la cooperación internacional.

Por su parte, el Plan de Efectividad fue adoptado por la República Argentina en octubre de 2011 a pedido del Pleno, a efectos de proporcionar a algunas delegaciones y a la Secretaría del GAFI información específica sobre la implementación respecto del nuevo tipo penal de Lavado de Activos adoptado por el país mediante la reforma del Código Penal por la Ley N° 26.683 en junio de 2011. La etapa final del Plan se completó en octubre del 2012, lo cual permitió demostrar la efectividad en el cumplimiento de la Recomendación 1 del GAFI -relativa a la criminalización del lavado de activos-, así lo destacó el GAFI en su última reunión plenaria.

GAFISUD

En el 2012, la Unidad de Información Financiera, a través de CNRN, continuó colaborando estrechamente con el GAFISUD. Este organismo intergubernamental de base regional agrupa a los países de América del Sur para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo promoviendo el fortalecimiento de las políticas nacionales en la materia y la profundización de los mecanismos de cooperación entre los países miembros.

Salida del Proceso de Seguimiento Intensivo GAFISUD

En diciembre de 2012 Argentina salió del proceso de seguimiento intensivo de GAFISUD. Así lo resolvió el plenario del organismo regional realizado en Buenos Aires, atento a los avances que demostró el país en materia de regulación y persecución a los delitos de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo.

En el curso del año, la UIF participó activamente de todas las actividades desarrolladas por GAFISUD en el marco de los Plenos de Representantes, así como también de grupos de trabajo como el Grupo de Trabajo de Inclusión Financiera (GTIF), el Grupo de Trabajo de Evaluaciones Mutuas (GTEM), el Grupo de Trabajo de Capacitación y Desarrollo (GTCD) y el Grupo de Trabajo de Apoyo Operativo (GTAO).

La delegación argentina intervino en el XXV Pleno de Representantes de GAFISUD, realizado en Santiago de Chile, Chile, entre el 23 y el 27 de julio de 2012; en la Reunión de la Comisión Estratégica GAFISUD en vinculación con el proceso de Autoevaluación de las nuevas 40 Recomendaciones, que tuvo lugar en Lima, Perú, del 21 al 23 marzo de 2012; en el Taller de Trabajo en base a la Autoevaluación que los países miembros del GAFISUD llevaron a cabo por las nuevas 40 Recomendaciones del GAFI en el marco del Proyecto UE - GAFISUD, efectuado en Cartagena de Indias, Colombia, del 27 al 30 noviembre de 2012; el “Taller enfocado al Análisis de Riesgo” dado en Punta Arenas, Costa Rica, del 29 de octubre al 2 de noviembre de 2012; el Seminario “Nuevos Problemas en la Prevención del Lavado de Activos (Tarjetas Pre-pagadas y Contrabando de dinero en efectivo y valores)”, organizado por GAFISUD en la sede de la Oficina Regional de OICP-Interpol, en Buenos Aires, Argentina, el 19 de julio de 2012; la Visita de Alto Nivel a Quito, desarrollada en Ecuador entre el 12 y el 14 de septiembre de 2012; y la Sexta Reunión de Contactos de la Red Regional de Recuperación de Activos de GAFISUD (RRAG), celebrada en Bogotá, Colombia, del 1 al 5 de octubre de 2012.

Finalmente, la CNRN organizó, a instancia de GAFISUD, el día 26 de abril de 2012 el “VII Ejercicio de Control de Transporte Transfronterizo de Dinero y Títulos Valor”. Este evento fue realizado en

colaboración con las distintas fuerzas federales de seguridad y la Aduana. Dicho operativo implicó actividades de fiscalización en aeropuertos y pasos de frontera terrestres concertados entre las autoridades competentes de los países miembros de GAFISUD bajo la coordinación del Grupo de Trabajo de Apoyo Operativo.

LAVEX-CICAD-OEA

La UIF representa al país en el Grupo de Expertos para el Control de Lavado de Activos (LAVEX), foro hemisférico de debate, análisis y extracción de conclusiones en la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo que funciona dentro el ámbito de la Comisión Interamericana para el Control de Drogas de la Organización de los Estados Americanos (CICAD/OEA).

Argentina Asumió la Presidencia del LAVEX

El 17 y 18 de septiembre se realizó en nuestro país la XXXV Reunión del Grupo de Expertos para el Control del Lavado de Activos (LAVEX) perteneciente a la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Organización de Estados Americanos (CICAD-OEA), en la cual Argentina asumió la Presidencia del LAVEX.



Durante los primeros tres trimestres del año, la República Argentina ejerció la Vicepresidencia del Grupo de Expertos para el Control de Lavado de Activos, colaborando en la coordinación de las distintas instancias del trabajo del Grupo. En este marco, el país participó en la XXXIV Reunión del



LAVEX realizada en el mes de mayo de 2012 en la Ciudad de Washington DC, Estados Unidos, en donde se llevó adelante el seguimiento de las tareas asignadas a los distintos subgrupos que funcionan en el ámbito del LAVEX, a saber, el Subgrupo de Cooperación Internacional y Decomiso, y el Subgrupo de Trabajo de Unidades de Inteligencia Financiera y Organismos de Investigación Criminal, en los cuales el país participa activamente.

A partir del último trimestre del año, **el país asumió la Presidencia del LAVEX para el período 2012-2013**. En el ejercicio de este cargo, la UIF llevó a cabo la organización de la XXXV Reunión Plenaria del Grupo, desarrollada en el mes de septiembre de 2012 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en donde fueron discutidos y aprobados importantes documentos, entre los que pueden mencionarse el ámbito del LAVEX, a saber, el Subgrupo de Cooperación Internacional y Decomiso, y el Subgrupo de Trabajo de Unidades de Inteligencia Financiera y Organismos de Investigación Criminal, en los cuales el país participa activamente. La Guía Normativa para la Creación y Desarrollo de Cuerpos Especializados en la Administración de Bienes Incautados y Decomisados, el documento de Principios y Mejores Prácticas Recomendadas para la Coordinación e Integración de las Unidades de Inteligencia Financiera y Organismos de Investigación Criminal en el Uso y Protección de la Información de las Unidades de Inteligencia Financiera, y el documento sobre la Implementación de Sistemas de Decomiso de Activos y los Mecanismos para Compartir Bienes Decomisados.

Asimismo, el Grupo aprobó los Planes de Trabajo propuestos para el período 2012-2013, cuya consecución la República Argentina se encuentra coordinando en el marco del ejercicio de la Presidencia del LAVEX.

Por último, la UIF participó en el Quincuagésimo Primer Período Ordinario de Sesiones de la CICAD, que se llevó a cabo del 9 al 11 de mayo de 2012 en Washington DC, Estados Unidos, reunión realizada en el marco del ejercicio de la República Argentina como Presidencia de dicho organismo; así también como en el Quincuagésimo Segundo Período Ordinario de Sesiones de la CICAD, realizado del 28 al 30 de noviembre de 2012 en San José, República de Costa Rica.

7.3. Representación ante MERCOSUR y UNASUR

MERCOSUR

Durante el año 2012 la UIF participó de las dos reuniones anuales de la Comisión de Prevención de Lavado de Dinero y de Financiación del Terrorismo (CPLDFT), en el Subgrupo de Trabajo N° 4 “Asuntos Financieros” del Mercosur. La primera se realizó en el Banco Central de la República Argentina en el mes de mayo de 2012, mientras que la segunda tuvo lugar en el Banco Central de Brasil en la ciudad de Brasilia en octubre del mismo año.

Cabe mencionar que dicha Comisión es coordinada por los Bancos Centrales del país que cuenta con la presidencia Pro-Témpore del Mercosur, en estos casos, Argentina y Brasil, respectivamente.

En las reuniones se discutieron los aspectos legales, operativos y técnicos en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, como así también la organización de pasantías para la capacitación y formación entre los países de la región.

Además, es importante destacar que el subgrupo se encuentra en la fase final de modificación de la Resolución General N° 53/2000 del Mercosur donde se redefinirán las condiciones mínimas de debida diligencia a los clientes en el marco de la prevención del lavado de dinero y la financiación del terrorismo.

En la reunión que tuvo lugar en Brasilia se destaca la incorporación de Venezuela como miembro pleno a las actividades de la Comisión y la aprobación de una nueva ley en Brasil que tipifica el delito de lavado de activos incorporando a todos los delitos del Código Penal como precedentes del lavado, lo cual da mayor dinamismo en las investigaciones del mencionado delito.

UNASUR

En agosto de 2009, la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR) creó el Consejo Suramericano sobre el Problema Mundial de las Drogas (CSPMD), una instancia permanente de consulta, cooperación y coordinación para enfrentar el problema mundial de las drogas. Desde entonces la UIF ha participado activamente en el Consejo, especialmente en el área de su competencia, el Grupo de Trabajo 5 de Lavado de Activos, coordinado por Perú y Venezuela.

Durante el año 2012 se desarrollaron dos reuniones en el marco del CSPMD. Entre el 21 y 23 de marzo, tuvo lugar el II Pleno del CSPMD y Primera Reunión del Mecanismo de Consultas Regulares de Autoridades Judiciales, Policiales, Financieras, Aduaneras y de Órganos de Combate a las Drogas en Asunción, Paraguay. En esta reunión se reafirmó la importancia de mantener un enfoque integral y equilibrado sobre el Problema Mundial de Drogas, preservando la naturaleza del Consejo como instancia regional competente para tratar exclusivamente los diversos aspectos que conforman el problema de las drogas sobre la base de los principios y objetivos de su Estatuto y su Plan de Acción.

Por otra parte, entre el 3 y 5 de diciembre de 2012, se celebró el III Pleno del CSPMD y Primera Reunión de la Instancia Ejecutiva, en Lima, Perú. Allí se definió un preciso Cronograma de Actividades para los Grupos de Trabajo. En particular, para el Grupo de Trabajo 5 de Lavado de Activos, se decidió elaborar un Memorando de Entendimiento Multilateral que permita a los países miembros de UNASUR que no pertenezcan a la Red Segura Egmont compartir información entre UIFs y otras agencias especializadas en lavado de activos.

Por último, se debe destacar que en la Reunión de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno, realizada en Lima el pasado 30 de noviembre, se creó el Consejo Suramericano en Materia de Seguridad Ciudadana, Justicia y Coordinación de Acciones contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Esta Unidad sigue con mucho interés los desarrollos preparatorios -elaboración de Estatuto y Plan de Acción- de este nuevo Consejo para su eventual participación del mismo.

7.4. Grupo Egmont

El Grupo Egmont es un organismo internacional que agrupa organismos gubernamentales, conformado por Unidades de Inteligencia Financiera (UIF), creando una red internacional para intercambiar información, conocimientos y tecnología en pos de luchar contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

De esta manera, los objetivos del Grupo Egmont son ampliar, sistematizar y mejorar la eficacia de la cooperación internacional en el intercambio recíproco de información de inteligencia financiera, compartir conocimientos y experiencias, ofrecer capacitación para incrementar la eficiencia de las UIF promocionando intercambios de personal, con el fin de mejorar sus conocimientos y capacidades, incrementar el uso de tecnología, y fomentar la autonomía operativa de las UIF. En tal sentido, el Grupo Egmont ha impartido numerosos talleres de capacitación y ha puesto en funcionamiento y al alcance de todas las UIF miembro, la Red Segura Egmont, la cual permite el intercambio de información en condiciones de altísima seguridad a través del espacio cibernético.

Los miembros del Grupo Egmont deben fomentar la cooperación internacional y el intercambio de información financiera con otras UIF, todo ello, sobre la base de la reciprocidad y el mutuo acuerdo, siguiendo la normativa dictada por dicho organismo en cuanto al libre intercambio de información para fines de análisis, la no divulgación o uso de la información sin el consentimiento previo de la UIF requerida y la protección de la confidencialidad de la información.

La Unidad de Información Financiera argentina es miembro pleno del Grupo Egmont desde su admisión en el Plenario de Sydney, Australia, en julio de 2003. En función de esto, el Presidente de la UIF es integrante del Órgano Directivo del Grupo Egmont y la Unidad participa activamente de los Grupos de Trabajo del mencionado organismo internacional.

Atento a los compromisos asumidos ante Egmont, esta UIF ha participado en el transcurso del 2012 en las Reuniones de los Grupos de Trabajo y del Comité de Egmont realizadas en Manila, Filipinas entre el 30 de enero y el 3 de febrero. Asistieron al encuentro tres funcionarios de la UIF, quienes intervinieron en los siguientes grupos: Operational Working Group (OPWG), Legal Working Group (LWG) y Outreach Working Group (OWG). Asimismo, la Unidad también participó de la Reunión desarrollada en San Petersburgo, Rusia, entre el 9 y el 13 de julio, junto a los siguientes Grupos de Trabajo: Operacional Working Group (OPWG), Legal Working Group (LWG) y Head of FIU Meeting.



Además, la Unidad colaboró en la elaboración de distintos documentos del Grupo de Trabajo Operativo de Egmont (“OpWG”) como, por ejemplo, “Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo a través del comercio de diamantes y otras piedras preciosas”, “Draft Mass Marketing Fraud Paper”, “World Bank Joint Study on the FIU Power to Postpone Suspicious Transaction”, “The Role of Financial Intelligence Units in Fighting Corruption and Recovering Stolen Assets” y “Update, FIU Powers Questionnaire for completion and Securing an FIU documentation for review”.

Por otra parte, en el año 2012, y con la finalidad de maximizar la cooperación en el intercambio de información financiera, **se han modificado los Memorandos de Entendimiento (MOU) con las Unidades análogas de Perú y Bolivia**, denominadas Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Unidad de Investigaciones Financieras, respectivamente.

Asimismo, durante ese año se realizaron todas las gestiones necesarias para lograr **la suscripción de los Memorandos de Entendimiento con las Unidades análogas de Estados Unidos -FinCEN-, Serbia -Administración para la Prevención del Lavado de Dinero del Ministerio de Finanzas de la República de Serbia- y Sudáfrica -Centro de Inteligencia Financiera de la República de Sudáfrica-**, acuerdos que se firmaron durante la Reunión de los Grupos de Trabajo y del Comité de Egmont en Ostende, Bélgica, realizada en enero de 2013.

Cabe resaltar que en el año 2009, FinCEN -de manera unilateral- decidió suspender las relaciones con la UIF interrumpiendo de esta manera el intercambio de información entre ambos Organismos.

Ello, como consecuencia de la aparición en medios periodísticos de datos confidenciales brindados por FinCEN a esta Unidad a través de la Red Segura de Egmont.

La firma del Memorando con FinCEN a comienzos del 2013 fue el fruto de 3 años de trabajo y de numerosas gestiones, incluyendo una serie de reuniones tanto en Estados Unidos como en nuestro país, con el objetivo de recomponer las relaciones entre ambos organismos y diseñar un memorando de entendimiento que superara todas las dificultades existentes. Como resultado de esos encuentros, se restableció el diálogo y se organizó por primera vez la “Primera Jornada de la UIF sobre la Prevención de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo”, en donde disertaron funcionarios del FinCEN, de la UIF y del Poder Judicial.

En este contexto es que se avanzó en las tratativas para lograr la suscripción del MOU, acordando en forma conjunta la redacción de cada cláusula en las distintas reuniones entre funcionarios de ambos organismos. Por último, como corolario de una fortalecida relación con la Unidad homóloga de Estados Unidos, se suscribió el referido acuerdo.

Otros organismos internacionales

La CNRN tuvo una activa participación en diversas actividades en el ámbito de otros organismos internacionales.

En primer lugar destacamos la organización conjunta, por parte UIF y la Representación Especial para Asuntos de Terrorismo y Otros Delitos Conexos de la Cancillería, la Visita de Alto Nivel del Comité contra el Terrorismo (CTED) a la República Argentina. El objeto de la visita ha sido el monitoreo del cumplimiento de nuestro país de aspectos específicos de la implementación de las Resoluciones Nº 1373 (2001) y Nº 1624 (2005) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. La delegación visitante mantuvo reuniones con funcionarios de la Unidad de Información Financiera, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Seguridad -unidades contra el terrorismo-, la Policía de Seguridad Aeroportuaria, la Prefectura Naval, la Dirección Nacional de Inteligencia Criminal, el Departamento de Inteligencia Criminal, la Policía Federal y la Gendarmería Nacional. También se concurrió a las Terminales del Puerto de Buenos Aires, la oficina regional de INTERPOL y el Aeropuerto Internacional de Ezeiza.

Asistió, en representación de la CTED, su Directorio Ejecutivo, así como representantes del Comité Interamericano Contra el Terrorismo de la Organización de Estados Americanos (CICTE/OEA), del Grupo de Acción Financiera Internacional para América del Sur (GAFISUD), de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC/TPB, según sus siglas en Inglés).

El CTED elaborará un informe para las autoridades argentinas sobre el monitoreo realizado en nues-

tro país que estará disponible en febrero de 2013.

En el marco de la visita, la CNRN colaboró activamente con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la organización del “Seminario Internacional sobre Prevención de Abuso de Fundaciones para Fines Terroristas”. La reunión fue acordada con la Dirección Ejecutiva del Comité de las Naciones Unidas contra el Terrorismo y el Centro de Cooperación Global contra el Terrorismo. Contó con el financiamiento de los gobiernos de Canadá y Suiza. La Comisión de Beneficencia para Inglaterra y Gales -Charity Commission of England and Wales- ha colaborado con los organizadores y patrocinadores.

El evento brindó un valioso espacio de diálogo para que los representantes de los Estados y de las organizaciones sin fines de lucro intercambiaran libremente sus puntos de vista sobre los retos y las oportunidades que enfrenta la región en la lucha contra la financiación del terrorismo. Igualmente, sirvió para destacar las buenas prácticas que ya se están aplicando en la región, así como para identificar posibles medidas futuras para reducir la vulnerabilidad del sector de las organizaciones sin fines de lucro a los abusos del terrorismo.

En segundo lugar es importante señalar la participación de la Unidad de la Reunión Especial del CTED de la Organización de Naciones Unidas (ONU) en Nueva York, Estados Unidos, el 20 de noviembre de 2012, y en la “Revisión de la Estrategia Global Antiterrorismo de las Naciones Unidas”, el 28 y 29 de junio de 2012 en esa misma ciudad.

La delegación argentina intervino, además, en el Segundo Ejercicio de Tipologías del Sector Asegurador en Materia de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento del Terrorismo, desarrollado en Caracas, Venezuela, del 30 de mayo al 1 de junio de 2012; en el Taller del Comité Interamericano contra el Terrorismo de la Organización de los Estados Americanos y de la Agencia de Inmigración y Aduanas de los Estados Unidos, efectuado en Los Ángeles, Estados Unidos, del 17 al 27 de abril de 2012; en la Reunión de la Comisión de Prevención del Lavado de Dinero y del Financiamiento del Terrorismo realizada en Brasilia, Brasil, del 22 y 23 de octubre de 2012; en la IV Reunión de la Comisión Mixta Colombo-Argentina sobre Prevención del Uso Indevido de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas “Comixta”, que tuvo lugar en oficinas de SEDRONAR en Buenos Aires, Argentina, el 12 de diciembre de 2012; y en la “Conferencia Problema Mundial de las Drogas” dada en Lima, Perú, los días 25 y 26 junio de 2012.

7.5. Otras tareas abordadas por la CNRN

La CNRN contribuyó activamente en el estudio y elaboración de proyectos de normas y análisis de reformas relativas al LA/FT, en el marco del cumplimiento del Plan de Acción propuesto por el país ante el GAFI. En ese sentido, se prestó colaboración en el proyecto de ley para reforma del mercado de capitales -Ley N° 26.831-, sancionada el 29 de noviembre de 2012 (B.O. 28/12/2012); en el Decreto N° 918/2012 sobre congelamiento administrativo de bienes o dinero de terroristas; y en las distintas resoluciones emanadas de la Unidad de Información Financiera.

Asimismo, se han realizado reuniones con representantes de otros organismos y oficiales de enlaces a efectos de coordinar los esfuerzos en materia ALA/CFT en todas las áreas del Estado.

Por otro lado, la CNRN brinda asistencia técnica a las distintas áreas de la UIF y a otros organismos nacionales a través de la respuesta a requerimientos de información o cuestionarios relacionados con los estándares internacionales ALA/CFT, así como también acerca de las distintas políticas y acciones implementadas en el marco del plan de acción.

A su vez, cabe señalar que desde la CNRN se ha trabajado en el diseño de una matriz estadística destinada a recabar información sistemática y uniforme de los diferentes organismos reguladores de sujetos obligados.

Finalmente, la CNRN ha participado en el Grupo de Trabajo en Materia de Lavado de Activos creado por la Resolución N° 334/2012 del Ministerio de Seguridad, cuya finalidad es elaborar una propuesta de criterios de registro de la información que deberán seguir las fuerzas de seguridad y policiales al momento de documentar sus actuaciones, con el objeto de conocer con mayor profundidad la intervención que se tiene en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo. Este Grupo ha sido constituido en el marco del Convenio de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Seguridad, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Unidad de Información Financiera el 12 de marzo de 2012.

Capacitación y Transferencia

Durante el 2012, la UIF continuó con sus actividades de capacitación y transferencia hacia los distintos actores del Sistema de Prevención contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT), entre los cuales se encuentran los sujetos obligados del sector privado, los sujetos obligados del sector público, jueces, fiscales y también los propios agentes de la UIF.

En este marco, los representantes de la UIF participaron de numerosos seminarios, cursos, jornadas y congresos, tanto en calidad de organizadores, como de disertantes y asistentes. Entre ellos debemos destacar muy especialmente la celebración de las **Primeras Jornadas de la UIF sobre la Prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo**, realizadas en el Auditorio del Banco de la Nación Argentina los días 26 y 27 de septiembre de 2012.

Las jornadas, destinadas fundamentalmente a la formación del sector judicial, tuvieron como objeto promover el análisis y el debate de los principales ejes del Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo establecido a partir de la sanción de la reforma de la Ley Nº 25.246 en junio de 2011 -Ley Nº 26.683- y de la sanción de la Ley Nº 26.734 contra la financiación del terrorismo, en diciembre de 2011.

El día 26 se abordaron temas específicamente relacionados al funcionamiento del Sistema argentino de Prevención contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, centralizado en cabeza de la Unidad de Información Financiera, y el rol de la justicia en la revisión de las sanciones por incumplimientos aplicadas a los sujetos obligados. La inauguración del evento estuvo a cargo del Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Doctor Julio Alak, y el Presidente de la Unidad de Información Financiera, Licenciado José Sbattella.

Palabras de la Procuradora General de la Nación, Alejandra Gils Carbó, en la I Jornada de la UIF

“Hay un efecto corrosivo del orden económico que produce el reciclaje de dinero proveniente de actividades delictivas. El lavado de dinero, ligado a la actividad criminal subyacente que lo genera, acrecienta la influencia política y económica del crimen organizado, debilitando la estructura social, los estándares éticos de la sociedad y las instituciones democráticas de la comunidad. Por este motivo, en los países dependientes de capitales de las economías fantasmas, la consecuencia será, a mediano o largo plazo, la deformación de su estructura macroeconómica en perjuicio de las actividades genuinas. Y eso es lo que desde el Ministerio Público Fiscal se busca evitar.”



Además, disertaron el Doctor Marconi Melo -asistente técnico del GAFISUD-, la Doctora Mariana Quevedo -Directora de Asuntos Jurídicos de la UIF-, el Licenciado Pedro Biscay -Comisión Nacional de Valores-, el Doctor Fabián Canda -fiscal en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo-, el Doctor Guillermo Treacy -juez de Cámara en lo Contencioso Administrativo-, el Doctor Alfredo Gus-

man -juez de Cámara en lo Civil y Comercial-, el Doctor Pablo Gallegos Fedriani -juez de Cámara en lo Contencioso Administrativo-, el Doctor Hernán Blanco -secretario de la Cámara de Casación Penal-, el Doctor Fernando García Pullés -jurista y profesor en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires-, el Licenciado Germán Clemente -responsable del Área de Supervisiones de la UIF-, y la Doctora Jimena Zicavo -responsable del Área de Aplicación del Régimen Administrativo Sancionador de la UIF-.

El día 27, por otra parte, estuvo enfocado a algunas cuestiones fundamentales a considerar en el desarrollo de las investigaciones penales de los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo. Aquí se destacó muy especialmente la intervención de la Procuradora General de la Nación, Doctora Alejandra Gils Carbó. La autoridad máxima del Ministerio Público Fiscal llamó a una actuación activa por parte de los fiscales para desentrañar las rutas que permiten que esta clase de figuras delictivas tengan tanta expansión, sin que esa proliferación se registre en estadísticas criminales, condenas o en investigaciones criminológicas. Señaló que cada vez que se investiga un delito de gran escala, siempre es pertinente indagar también qué sucede con los fondos de las ganancias que se obtienen de esa actividad. El día 27 también expusieron el Doctor Horacio Madinaveitia -representante del FINCEN-, el Doctor Mario Camaño -vocal del Consejo Asesor de la UIF-, el Doctor Alberto Binder -jurista y miembro del Consejo Asesor del Centro de Investigación y Prevención de la Criminalidad Económica (CIPCE)-, el Licenciado Pablo Chena -Director de Análisis de la UIF-, el Doctor Mariano Borinsky -juez de la Cámara de Casación Penal-, el Doctor Gustavo Vidal Lascano -fiscal Penal de Córdoba-, el Doctor Eduardo Caeiro -secretario del Juzgado Federal de Villa María, Córdoba-, el Doctor Claudio Gutiérrez de la Cárcova -juez del Tribunal Oral en lo Penal Económico-, el Doctor Alejandro Catania -juez en lo Penal Económico- y el Doctor Omar Orsi -secretario de Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 10-.

es el número de sujetos obligados capacitados durante el 2012 en 25 Talleres, Jornadas, Seminarios y Congresos organizados por la UIF.

3.455

Las Jornadas contaron con la **participación de más de 400 personas**, miembros del Poder Judicial y Ministerio Público, dando como resultado un debate sumamente nutrido acerca de las complejidades a sortear y las acciones a reforzar en la prevención e investigación de los delitos del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

A continuación se detalla el total de actividades en las que la UIF participó en el 2012:

ACTIVIDAD	ORGANIZADA POR	LUGAR Y FECHA	PARTICIPANTES DE LA UIF	ASPECTOS RELEVANTES DEL TEMARIO
I Mesa Redonda: El Rol de las Nuevas Tecnologías en la Prevención del Lavado de Dinero.	UNLP	Ciudad de la Plata 29/02/2012	5	<ul style="list-style-type: none"> Extinción de Dominio y Tecnologías de la Información: Herramientas Útiles contra el Lavado de Dinero y la Delincuencia Organizada Debate con el Panel de Expositores Extranjeros

ACTIVIDAD	ORGANIZADA POR	LUGAR Y FECHA	PARTICIPANTES DE LA UIF	ASPECTOS RELEVANTES DEL TEMARIO
Las Mutuales y el Régimen de Prevención del Lavado de Activos de Origen Delictivo	UIF con la Federación de Entidades Mutualistas de Córdoba	Ciudad de Córdoba 09/03/2012	3	<ul style="list-style-type: none"> Las Mutuales como Sujetos Obligados Manual de Procedimiento y Bases de Información Oficial de Cumplimiento, Función y Responsabilidades
Normativa UIF para la Prevención del Lavado de Activos en el Mercado de Arte Argentino	UIF con AAGA	Ciudad Autónoma de Bs. As. 12/03/2012	4	<ul style="list-style-type: none"> Extinción de Dominio y Tecnologías de la Información
II Congreso Sudamericano: Prevención de LA/FT	FORUM	Buenos Aires 14 y 15/03/2012	8	<ul style="list-style-type: none"> La Visión de las UIF de la Región Talleres Simultáneos de Prácticas Corporativas Tipologías Regionales en LA/FT en Actividad Financiera y no Financiera
Diseño Gráfico como Estrategia de Comunicación en el Uso de la Tecnología Digital	INAP	Campus Virtual INAP, del 20/03/2012 al 03/05/2012	1	<ul style="list-style-type: none"> Talleres Aplicativos
UIF y el Colegio Único de Corredores Inmobiliarios de la Ciudad de Bs. As	UIF con el CUCICBA	Ciudad Autónoma de Bs. As. 22/03/2012	3	<ul style="list-style-type: none"> Normativa de la UIF Tipologías
Taller de la UIF con la Cámara de Empresas Inmobiliarias de Rosario	UIF con CADEIROS	Rosario 27/03/2012	2	<ul style="list-style-type: none"> Normativa de la UIF
Las Mutuales y la Prevención del Lavado de Dinero	UIF con la FEMR	Ciudad de Rosario 28/03/2012	3	<ul style="list-style-type: none"> Las Mutuales con Servicio de Ayuda Económica como Sujeto Obligado Manual de Procedimiento Operaciones Inusuales y Sospechosas

ACTIVIDAD	ORGANIZADA POR	LUGAR Y FECHA	PARTICIPANTES DE LA UIF	ASPECTOS RELEVANTES DEL TEMARIO
Gestión Integral de Riesgo	Ministerio del Interior	Ciudad Autónoma de Bs. As. 2-3-4-10-11-14-15/04/2012	1	<ul style="list-style-type: none"> Actualización de Normativa y Procedimientos
Jornada de Capacitación Exclusiva para Mutualidades	IAEM	Ciudad Autónoma de Bs. As. 11/04/2012	2	<ul style="list-style-type: none"> Introducción en la Lucha contra el LA/FT Las Mutuales como Sujetos Obligados
IV Congreso Internacional de Derecho Disciplinario II Jornadas Provinciales de Control Público	El Tribunal de Cuentas de la Pcia de La Pampa, el CGPYR y la CIDD.	Santa Rosa, La Pampa 12 y 13/04/2012	2	<ul style="list-style-type: none"> El Derecho Disciplinario como Disciplina Jurídica Autónoma Los Límites de la Potestad Disciplinaria Frente a los Derechos de Agentes Públicos
Seminario Actualización Nuevas Normas sobre Prevención de L/A en el Sector Seguros	100% Seguro	Ciudad Autónoma de Bs. As. 13/04/2012	5	<ul style="list-style-type: none"> Nuevas Normas sobre Prevención de LA en el Sector Asegurador
Producción de Textos Administrativos	INAP	Campus Virtual del INAP, del 24/04/2012 al 05/05/2012	1	<ul style="list-style-type: none"> Mejoramiento en Escritura de Textos Administrativos para Agentes que Desempeñan Dicha Tarea
V Reunión de Puntos de Contacto: Red de Recuperación de Activos de GAFISUD	GAFISUD	Ministerio de Justicia, Ciudad Autónoma de Bs. As. 24 y 25/04/2012	3	<ul style="list-style-type: none"> Análisis de los Resultados Obtenidos en Virtud del RRAG Intercambio de Experiencias en Relación con las Acciones de Recuperación de Activos
Beneficios de Adoptar la Resolución Técnica 26 (NIIF/IFRS) en Empresas Americanas	SMS – AmCham Argentina	Ciudad Autónoma de Bs. As. 25/04/2012	3	<ul style="list-style-type: none"> La Convergencia de las Normas Internacionales (NIIF/IFRS-US GAAP) Su Aplicación en la Argentina



ACTIVIDAD	ORGANIZADA POR	LUGAR Y FECHA	PARTICIPANTES DE LA UIF	ASPECTOS RELEVANTES DEL TEMARIO
El Uso de las Presentaciones con MS PowerPoint 2010 en Operaciones Avanzadas	INAP	Campus Virtual del INAP, del 1 al 31/05/2012	1	<ul style="list-style-type: none"> • Cómo Utilizar los Programas de Diseño para Presentaciones Visuales
Patrimonio Mundial y Desarrollo Sostenible: El Papel de las Comunidades Locales	Cátedra UNESCO de Turismo Cultural e ICOMOS Arg.	Ciudad Autónoma de Bs. As. 15/05/2012	2	<ul style="list-style-type: none"> • La Convención del Patrimonio Mundial. Desarrollo 1972-2012 • Patrimonio, Turismo y Desarrollo Local
II Encuentro Nacional: Seguridad de la Información de Entidades Financieras y sus Clientes	FORUM	Ciudad Autónoma de Bs. As. 16 y 17/05/2012	2	<ul style="list-style-type: none"> • Panorama Local y Regional Sobre el Estado Actual de la Seguridad de la Información en el Mercado Financiero • Experiencias Corporativas en Prevención del Fraude

ACTIVIDAD	ORGANIZADA POR	LUGAR Y FECHA	PARTICIPANTES DE LA UIF	ASPECTOS RELEVANTES DEL TEMARIO
Jornada de Actualización Interna de la UIF	UIF	Ciudad Autónoma de Bs. As. 22/05/2012	85	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de los Responsables de cada Área sobre las Cuestiones Importantes del Último Año • Previsiones para el presente ejercicio
Elaboración de Pliegos de Bienes y Servicios	INAP	Ciudad Autónoma de Bs. As., 21 y 22/05/2012	2	<ul style="list-style-type: none"> • Pliego Único de Bases y Condiciones Generales • Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Sujeción a la Ley • Observaciones e Impugnación de Pliegos
Técnicas de Redacción de Informes	INAP	Campus Virtual del INAP, del 23 al 28/05/2012	1	<ul style="list-style-type: none"> • Mejoramiento de la Escritura de Informes • Capacitación a profesionales
Técnicas para la Redacción de Informes	INAP	Campus Virtual del INAP, del 29/05/2012 al 02/06/2012	2	<ul style="list-style-type: none"> • Mejoramiento en la Escritura de Informes. • Mejoramiento de Competencias para su Producción.
Jornada con la Asociación de Fútbol Argentino	UIF con la AFA	Ciudad Autónoma de Bs. As. 31/05/2012	4	<ul style="list-style-type: none"> • Nueva Normativa UIF

ACTIVIDAD	ORGANIZADA POR	LUGAR Y FECHA	PARTICIPANTES DE LA UIF	ASPECTOS RELEVANTES DEL TEMARIO
Curso de Primeros Auxilios Básicos	UIF	Ciudad Autónoma de Bs. As. 04/06/2012	4	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación de Nivel Básico
Jornada con el Colegio de Martilleros Públicos de la Provincia de Buenos Aires	La UIF con el CMYCPBA	Ciudad Autónoma de Bs. As. 07/06/2012	8	<ul style="list-style-type: none"> • Normativa de la UIF • Tipologías
Curso sobre Introducción a la Norma 150 9001:2008 - Sistema de Gestión de Calidad	Secretaría de Hacienda, MECON	Ciudad Autónoma de Bs. As. del 11/06/2012 al 25/06/2012	1	<ul style="list-style-type: none"> • Normativa para la Gestión de Calidad
Implementación del SIDIF Internet (e-Sidif)	MECON	Ciudad Autónoma de Bs. As. 18-19-21-22-27-28-29/06/2012 y 2-3-4-5-6/07/2012	5	<ul style="list-style-type: none"> • Taller sobre el Módulo de Formulación de Presupuesto en el e-FOP • Taller sobre Entes en el e-SIDIF
Prevención de Lavado de Activos	AmCham Argentina	Ciudad Autónoma de Bs. As. 27/06/2012	3	<ul style="list-style-type: none"> • Marco Regulatorio (Ley Nº 26.246) • Obligaciones Emergentes de las Resoluciones UIF • Metodología de Evaluación del GAFI
Desayuno de SMS - AmCham	UIF con SMS y AmCham	Ciudad Autónoma de Bs. As., 28/06/2012	3	<ul style="list-style-type: none"> • Nueva Normativa UIF

ACTIVIDAD	ORGANIZADA POR	LUGAR Y FECHA	PARTICIPANTES DE LA UIF	ASPECTOS RELEVANTES DEL TEMARIO
Curso de Administración Financiera del Sector Público Nacional	MECON	Ciudad Autónoma de Bs. As. del 02/07/2012 al 31/08/2012	1	<ul style="list-style-type: none"> • Características de los Sistemas de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Contracciones y Crédito Público • Interrelación de los Mismos Mediante un Taller Integrador
Jornada de la UIF con la Sindicatura General y la Comisión Interjurisdiccional sobre Prevención del LA/FT de la Provincia de Santa Fe	UIF con el Gobierno de la Provincia de Santa Fe	Ciudad de Santa Fe 02/07/2012	4	<ul style="list-style-type: none"> • Matriz de Riesgo y Caso Práctico de Tipología • Las 40 Nuevas Recomendaciones del GAFI
II Seminario de Provincia Seguros: Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo. Los Riesgos de la Actividad Aseguradora	Provincia Seguros	Ciudad Autónoma de Bs. As. 03/07/2012	34	<ul style="list-style-type: none"> • Responsabilidad del Directorio en Materia de Prevención de LA/FT. Recaudos Legales para Sujetos Obligados • El rol de la SSN en Materia de Prevención de LA/FT
Jornada de la Facultad de Ciencias Económicas de la UBA con la AFA	UIF con FCE	Ciudad Autónoma de Bs. As. 04/07/2012	4	<ul style="list-style-type: none"> • Alcances de la Nueva Normativa UIF
Jornada de la UIF con la Federación de Cooperativas de Rosario	UIF con FCR	Rosario 05/07/2012	2	<ul style="list-style-type: none"> • Nueva Normativa UIF
VIII Encuentro Anual FAPLA	FAPLA	Ciudad Autónoma de Bs. As., 05/07/2012	7	<ul style="list-style-type: none"> • Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas • Responsabilidad del Directorio y el Oficial de Cumplimiento • Diálogo Abierto: Nuevo Escenario Internacional. Impacto en la Argentina y Rol en el Nuevo Contexto

ACTIVIDAD	ORGANIZADA POR	LUGAR Y FECHA	PARTICIPANTES DE LA UIF	ASPECTOS RELEVANTES DEL TEMARIO
I Jornada con el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social	UIF con INAES	Villa Martelli, GBA 08/08/2012	3	<ul style="list-style-type: none"> • Normativa UIF • Lucha contra el LA/FT
Jornada con la Fundación Cervantes: Medidas Contra el LA/FT	UIF con FCRC	Río Cuarto, Córdoba 10/08/2012	2	<ul style="list-style-type: none"> • Normativa UIF • Combate contra el LA/FT
Taller con la Asociación de Mutuales Israelitas de Argentina: Capacitación en la Prevención de LA/FT	UIF con AMIA	Ciudad Autónoma de Bs. As. 15/08/2012	2	<ul style="list-style-type: none"> • Normativa UIF para las Mutuales • Caja de Donaciones
Prevención de LA en el Sector de los Juegos de Azar	UIF con ALEA	Ciudad de Corrientes 23 y 24/08/2012	5	<ul style="list-style-type: none"> • Normativa UIF • Casos Prácticos
Prevención de LA en el Sector de los Juegos de Azar	UIF con ALEA	Tigre, GBA 28/08/2012	2	<ul style="list-style-type: none"> • Normativa UIF • Casos Prácticos
Seminario Internacional de BCS	BCS	Ciudad Autónoma de Bs. As., 28/08/2012	13	<ul style="list-style-type: none"> • Tendencias Globales en la Prevención de LA • Conflictos Normativos. Gestión de Prevención en Geografías de mayor riesgo • Experiencia en Inspecciones en Entidades Financieras • Personas Expuestas Políticamente: Tendencias
Prevención de LA en el Sector de los Juegos de Azar	UIF con ALEA	Mar del Plata, Provincia de Bs. As. 30 y 31/08/2012	5	<ul style="list-style-type: none"> • Normativa UIF • Casos Prácticos

ACTIVIDAD	ORGANIZADA POR	LUGAR Y FECHA	PARTICIPANTES DE LA UIF	ASPECTOS RELEVANTES DEL TEMARIO
Prevención de LA en el Sector de los Juegos de Azar	UIF con ALEA	Villa La Angostura, Neuquén 3 y 4/09/2012	4	<ul style="list-style-type: none"> • Normativa UIF • Casos Prácticos
Jornada de la UIF con la Inspección General de Justicia	UIF con IGJ	Ciudad Autónoma de Bs. As. 14/09/2012	5	<ul style="list-style-type: none"> • Normativa UIF • Combate contra el LA/FT
I Jornada de la UIF sobre la Prevención del LA/FT	UIF	Ciudad Autónoma de Bs. As. 26 y 27/09/2012	58	<ul style="list-style-type: none"> • El Procedimiento Administrativo Previo a las Sanciones de la UIF • El Sistema de Supervisión de los Sujetos Obligados • El Proceso Sumarial • El Rol del Ministerio Público en la Lucha contra el Lavado de Activos • La Confidencialidad en el Tratamiento de la Información • Tipologías de Lavado de Activos • Asociación Ilícita Fiscal
Prevención de Lavado de Activos	UIF con Sudecor Litoral	Ciudad de Bell Ville, Córdoba 04/10/2012	2	<ul style="list-style-type: none"> • Normativa UIF para el Sector Seguros
Desayuno con el IAIA (intermedia SMS)	IAIA	Ciudad Autónoma de Bs. As. 05/10/2012	2	<ul style="list-style-type: none"> • Introducción a la Lucha contra el LA/FT
9º Seminario KROLL	KROLL	Ciudad Autónoma de Bs. As. 24/10/2012	10	<ul style="list-style-type: none"> • Actualizaciones Normativas en Materia de Prevención de LA en Latinoamérica • Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas en el Exterior. Impacto en la Región • Lecciones Aprendidas Sobre Casos, Investigaciones en Curso y Sanciones Recientes
Desayuno con la Cámara Española de Comercio de la República Argentina	UIF con SMS & Asoc.	Ciudad Autónoma de Bs. As. 26/10/2012	2	<ul style="list-style-type: none"> • Introducción a la Lucha contra el LA/FT

ACTIVIDAD	ORGANIZADA POR	LUGAR Y FECHA	PARTICIPANTES DE LA UIF	ASPECTOS RELEVANTES DEL TEMARIO
10ª Jornada Provincial de Cooperativismo para Profesionales en Ciencias Económicas	Consejo Profesional de Cias. Económicas. de la Provincia de Bs. As.- Delegación San Isidro	Ituzaingo, GBA, 26/10/2012	1	<ul style="list-style-type: none"> • Nueva Normativa UIF para el Sector de Cooperativismo
V Mesa Redonda de Reguladores de Juego de Azar de Latinoamérica y El Caribe	GLI (Gaming Laboratories Assistant)	Ciudad Autónoma de Bs. As. 12/11/2012	3	<ul style="list-style-type: none"> • Nuevas Tecnologías Aplicables a los Juegos de Azar para el Control de LA
XI Compliance FORUM 2012: Revisión y Actualización de los Procedimientos de Prevención de LA	FORUM	Ciudad Autónoma de Bs. As. 22/11/2012	8	<ul style="list-style-type: none"> • Entrevistas a Funcionarios de los Organismos de Supervisión y Regulación • Regulación de la UIF para Fideicomisos. Resolución N° 140/2012 • Sanciones Administrativas. Criterios Aplicados • Cómo Implementar un Correcto Programa de Prevención de LA, que Cumpla con la Normativa Actual en los Sectores: Bancario, Asegurador y Bursátil
Jornada de la UIF con la Administración Gral. de Puertos S.E.	UIF con AGP S.E.	Ciudad Autónoma de Bs. As. 29/11/2012	2	<ul style="list-style-type: none"> • Combate al LA/FT • Normativa UIF
Jornada de Mutuales de Córdoba con la UIF y el INAES	FEMUCOR-INAES	Córdoba 29 y 30/11/2012	1	<ul style="list-style-type: none"> • Nueva Normativa UIF para el Sector Mutuales

Tipologías de Lavado de Activos

9.1. Lavado de activos provenientes del narcotráfico a través de redes internacionales.

Descripción genérica

Una Red Transnacional dedicada al narcotráfico lava dinero en Argentina a través de diferentes personas jurídicas. Entre ellas se destacan: empresas “pantallas”, empresas offshore constituidas en paraísos fiscales y la adquisición de sociedades locales sin una actividad previa significativa -“sociedades latentes”-.

El dinero proveniente del ilícito ingresa al país a través transferencias de dinero relacionadas con actividades de comercio exterior simuladas y por actividades de contrabando de divisas.

Una vez ingresado el dinero al país, la operación de LA se estructura a través de la compra-venta de inmuebles y actividades de prestación de servicios para dificultar el seguimiento del origen de los fondos.

Debido a la complejidad de las operaciones de colocación - estructuración e integración utilizadas, resulta muy importantes la información aportada por otras UIFs, respecto a los delitos precedentes y los movimientos de fondos realizados en el exterior por parte de los sujetos investigados.

Señales de Alerta

- Operaciones por montos inusualmente elevados sin presentar documentación respaldatoria.
- Incongruencias en las Declaraciones Juradas de Impuestos (DDJJ), como también operaciones vinculadas a paraísos fiscales.
- Información aportada por otras UIFs respecto a los delitos precedentes y de los movimientos de fondos realizados en el exterior por parte de los sujetos involucrados.
- Sociedades que presentan el mismo domicilio, mismos socios o mismos directivos.
- Diferentes firmas presentan los mismos asesores -escribanos, contadores y abogados-.
- Empresas offshore constituidas en paraísos fiscales, con filiales en la Argentina.
- Sobrevaluación de exportaciones de bienes y servicios.
- Compras y ventas de inmuebles en un plazo menor a un año.

Descripción del caso

La Red de Lavado de Activos operaba en al menos 4 países de América y estaba constituida por **35 sociedades comerciales con la complicidad de 98 personas físicas**.

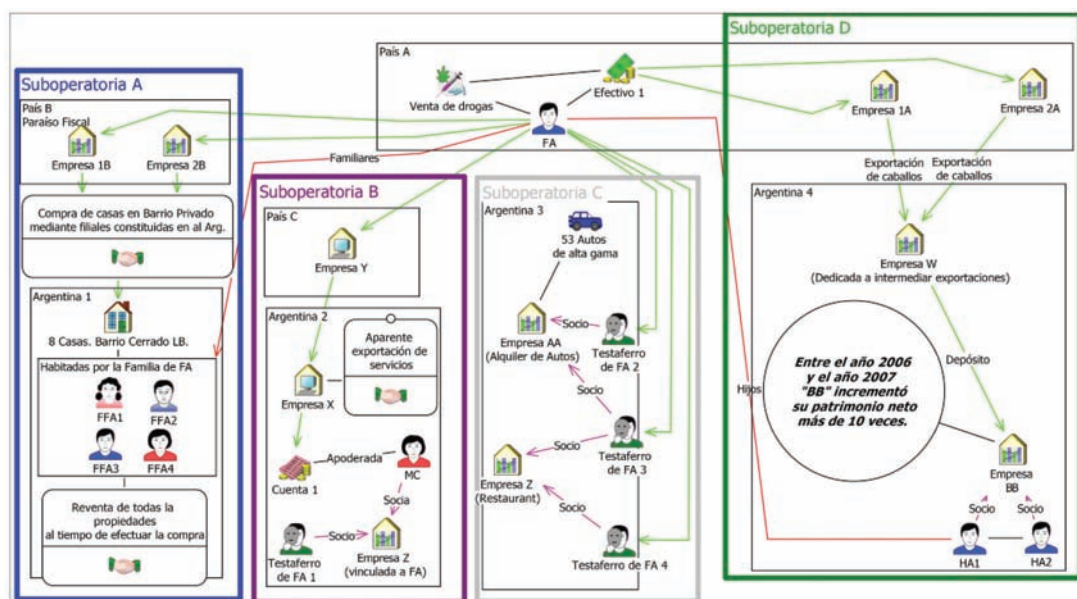
En términos generales la Red, bajo la coordinación de un “Líder” -Sr. FA- transfería fondos desde el país A, en el cual obtenía sus ganancias del narcotráfico, hacia Argentina utilizando terceros países -países C y B, siendo B un paraíso fiscal- a través de operaciones de exportaciones de bienes y servicios y contrabando de divisas.

Una vez introducidos al país, la Red estructuraba el Lavado de Activos a través diferentes empresas

pantallas y empresas legítimas simulando actividades de servicios de asesoramiento, servicios de comercio exterior, restaurantes, alquiler de autos, inversiones inmobiliarias, venta de bienes de lujo y venta de productos agropecuarios, etc.

Para una mejor comprensión, dada la complejidad de las operaciones y estructuras comerciales de la Red investigada, se dividió el caso en 4 sub-operaciones de lavado:

Diagrama de Flujo



i) Suboperatoria A:

Empleo de empresas pantallas. Utilización de paraísos fiscales.

- **Año 2007.** El Sr. FA constituyó dos sociedades anónimas offshore en el país B -paraíso fiscal-. La UIF del país B indicó que ambas se conformaron en la misma fecha y con idéntica sede social.
- **Año 2008.** Las firmas constituyen sus filiales en la Argentina. El cruce y análisis de la información permitió verificar que los directivos, supuestamente firmantes de las actas que resolvían la apertura de las sucursales argentinas, no habían salido del país en dicha fecha. Asimismo, el acta de asamblea no destinaba capital alguno a las sucursales mencionadas.

Ya en la Argentina, las filiales inscriptas realizaron una compra de **8 casas en un barrio privado** por un valor superior a un millón quinientos mil dólares (**US\$ 1.500.000**). De los registros sistemáticos recibidos por parte de diferentes escribanos se pudo conocer que parte de dichas operaciones fueron realizadas en efectivo, lo que exacerbó las sospechas sobre el origen de los fondos.

Las propiedades, fueron habitadas por el **entorno familiar del Sr. FA**. Luego de 10 meses, los inmuebles fueron vendidos, otorgándole a estas operaciones la apariencia de legalidad.

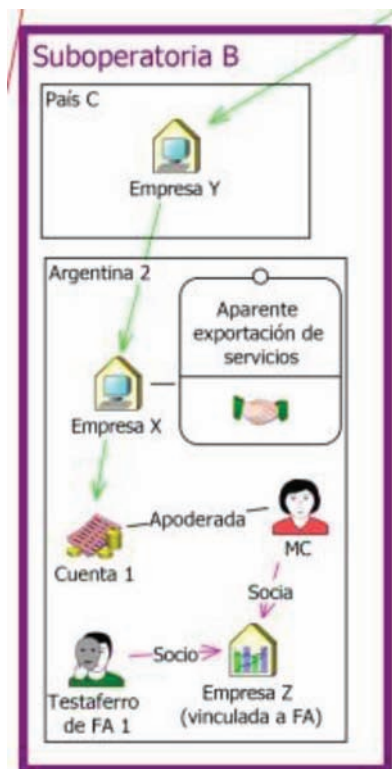


ii) *Suboperatoria B:*

- **Año 2006.** Se constituyó la empresa X -firma de software-, integrada por la firma Y radicada en el país C y otros accionistas minoritarios.
- En aquella firma fue empleada y designada como responsable de su cuenta bancaria, la Sra. MC, accionista mayoritaria de la sociedad Z, vinculada a la Red de LA. La firma Z había sido creada en el año 2005 por la Sra. MC y un familiar de FA.
- La operatoria consistía en la supuesta exportación de servicios de software por parte de X a la empresa Y del país C. De este modo se generaron las condiciones para el ingreso de dinero a la Argentina bajo la apariencia de pago por estas exportaciones.
- **Año 2007.** Se transfieren mediante la operatoria descrita, tres millones de dólares (U\$S 3.000.000) aproximadamente.
- La investigación aportó los siguientes indicios de su utilización como pantalla para el ingreso de dinero ilícito a nuestro país:
 - la ausencia de un plantel laboral acorde a los montos operados: “X” sólo registraba 3 empleados
 - la inconsistencia de los valores presentados en las diferentes DDJJ: IVA, ganancias,

ganan mínima presunta y registro de exportadores.

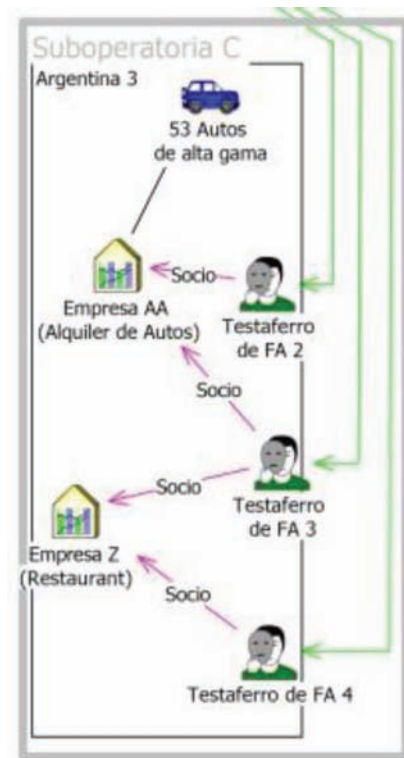
- balances no representativos de una actividad económica de la magnitud detectada. El patrimonio neto declarado en el año 2008 no superaba los cuarenta y cinco mil dólares (U\$S 45.000).



iii) Suboperatoria C:

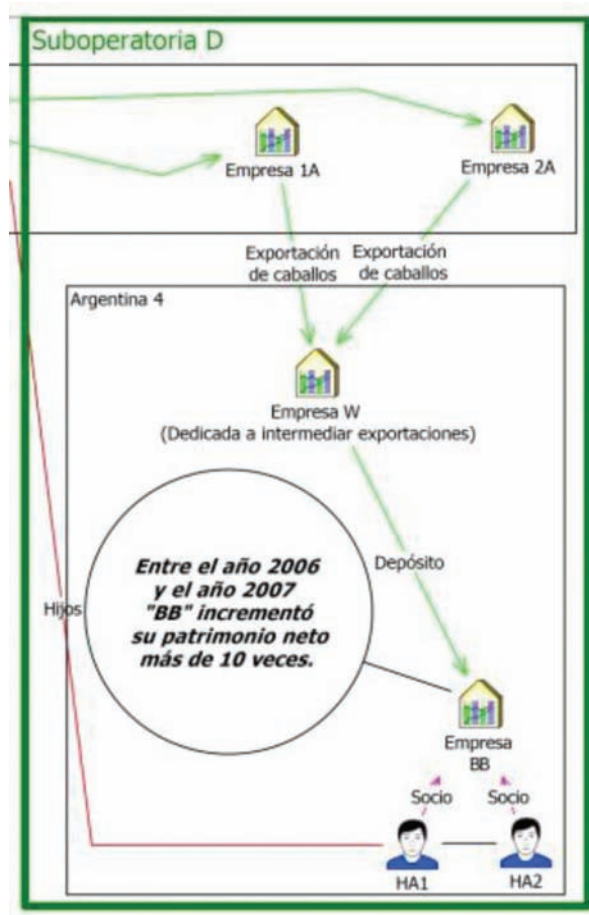
Uso indebido de empresas legítimas.

- Dos firmas creadas con el fin de desarrollar cierta actividad económica lícita fueron utilizadas para mezclar activos lícitos e ilícitos.
- La primera de las empresas administraba un restaurante de alta categoría (Z) y la segunda era una empresa de alquiler de autos (AA) que poseía una flota de 53 vehículos de alta gama que eran utilizados por el Sr. FA y su familia.
- Las consultas realizadas en las diferentes bases del Registro de Propiedad Automotor y órganos de fiscalización tributaria, permitieron verificar que los vehículos comprados por la empresa AA, eran transferidos luego o cedidos para su manejo al entorno del Sr. FA.
- La investigación judicial aportó indicios respecto de que estos autos habrían sido utilizados para la logística de la Red, ya sea para facilitar la movilidad de sus miembros, como para expandir sus actividades ilícitas.



iv) Suboperatoria D:

- Desde empresas constituidas en el País A, el Sr. FA introducía dinero a la Argentina a través de la compra de caballos de alto valor.
- La operatoria consistía en simular exportaciones caballos desde una sociedad anónima de Argentina (BB) controlada por los hijos de FA.
- La investigación de la firma BB aportó los siguientes indicios:
 - La evolución financiera de la empresa indicó un comportamiento totalmente extraño a una operatoria económica normal. El mismo consistía en solicitar préstamos bancarios, integrar los fondos en diferentes plazos fijos, repagar los préstamos y repetir nuevamente la operación.
 - Se verificó la inconsistencia entre las declaraciones de IVA créditos -calculado en base a las compras-, IVA débitos -calculado en base a las ventas-, las transferencias recibidas, y su inscripción en el registro de exportadores.
 - El patrimonio neto de BB se incrementó más de 10 veces de un año al otro.



9.2. Lavado de activos provenientes de actos ilícitos perpetrados contra la Administración Pública.

Descripción genérica

Utilización de estructuras económicas y sociedades pantalla para llevar a cabo maniobras de lavado de activos derivado de la comisión de ilícitos contra la Administración Pública por parte de una Persona Políticamente Expuesta (PEP).

Señales de alerta

- Señales exteriores de riqueza desproporcionada.
- Persona Expuesta Políticamente (PEP)
- Utilización de sociedades constituidas en países de baja o nula tributación que, o no muestran actividad comercial aparente o están constituidas por personas cuyos ingresos no guardan relación con dicha operatoria.
- Identificación de parientes y allegados de una Persona Expuesta Políticamente como socios o directivos de empresas pantalla.

Descripción del caso

El caso se inicia como consecuencia de la presentación judicial de un particular donde cuestionaba el nivel de vida evidenciado por un sujeto políticamente expuesto.

Consultados, por parte de la justicia, los diferentes registros de bienes existentes en la República Argentina no se encontraron activos a nombre del investigado. No obstante, queda manifiesto que el sujeto se encontraba disfrutando del usufructo de bienes que no registraba a su nombre, resultando necesario conocer los dueños y administradores de los mismos a efectos de constatar que relación poseían con el usufructuario y, si éstos eran los encargados de asegurar las estructuras necesarias para que el dinero obtenido ilícitamente sea utilizado para el beneficio del investigado.

En el momento que la justicia se encontraba realizando las medidas preliminares de la causa, se recibió información por parte de una UIF de América en la que se informaba la nómina de directores y apoderados de la compañía A radicada en ese país, que ciertos artículos periodísticos vinculaban con el sujeto bajo investigación. La compañía aparecía como titular del bien (AV) que el sujeto utilizaba como propio.

A partir de esta información, la UIF argentina realizó un análisis pormenorizado de los socios de la firma A identificando a dos familiares de un allegado (M) al investigado. A continuación se indican operaciones vinculadas a tres de los bienes cuestionados:

(i) En el Caso del bien AV.

La intervención de la UIF se centró en establecer las conexiones del investigado (T) con las diferentes empresas que fueron creadas a efectos de adquirir y usufructuar el uso del bien (AV). A partir de las tareas desarrolladas pudo identificarse que los pagos de la compra del bien (AV) se canalizaron a través de una importante entidad financiera (F) de un país americano (U).

A tal efecto y entre otras medidas, se requirió vía judicial que el gobierno donde se encontraba (F) aporte información relativa a las operaciones de pago del bien (AV). De la información suministrada surgió que el bien fue adquirido por la compañía (A). Para realizar la operación, una sociedad (B) constituida en un país de baja o nula tributación (V) le prestó a la sociedad A tres millones cuatrocientos mil dólares (u\$s 3.400.000), que representaba el 85% del valor del bien. Los restantes seiscientos mil dólares (u\$s 600.000) habrían sido abonados al contado. Asimismo, se determinó que esa entidad financiera F administraba el financiamiento con la compañía B.

Es importante destacar que los servicios necesarios a fin de dar uso y conservación del objeto AV, fueron contratados por las sociedades Y y Z, ambas constituidas en nuestro país, vinculadas a J, familiar directo de M, allegado a T.

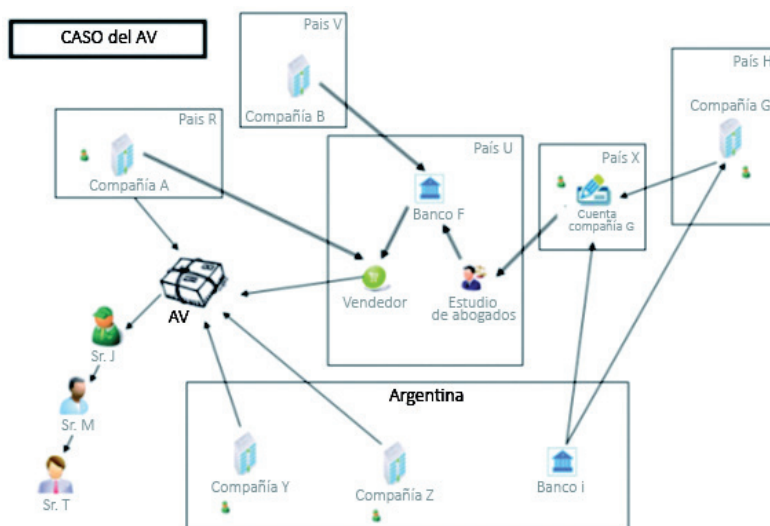
Se emitieron requerimientos de información a más de 10 UIFs con el fin de que indiquen movimientos, representantes e inscripciones societarias respecto de una serie de personas físicas y jurídicas que presumiblemente habrían formado parte de la operatoria.

Gracias a la información suministrada por una de las UIF requeridas (X), se determinó que J -familiar de M, allegado a T- efectuó una transferencia por un monto cercano a los trescientos mil dólares (u\$s 300.000), a través de una sociedad (G) constituida en un país de baja o nula tributación (H), con destino a la cuenta de un estudio de abogados radicado en (U). Ese dinero habría sido enviado para cancelar una de las cuotas por la compra del bien AV.

Cabe resaltar que dicho estudio de abogados, de reconocido nombre internacional, presenta antecedentes por haber intervenido activamente en el armado de la estructura de lavado de dinero, vinculado a un alto referente político norteamericano.

Asimismo, esa UIF X comunicó que los representantes de la cuenta de la compañía G eran los titulares de una importante Financiera (I) radicada en la República Argentina. A raíz de ello, a efectos de constatar si los fondos para el pago del bien AV habían sido girados por I, el Tribunal dispuso el allanamiento de dicha entidad cambiaria, dándose intervención a agentes de esta UIF para colaborar en el procedimiento en virtud de su especialización en la materia.

De acuerdo a lo informado por la UIF X, los sujetos titulares de la entidad I, estarían también siendo objeto de investigación ante esa UIF, por cuanto se originó un mutuo intercambio de información, entre esta UIF y aquella.

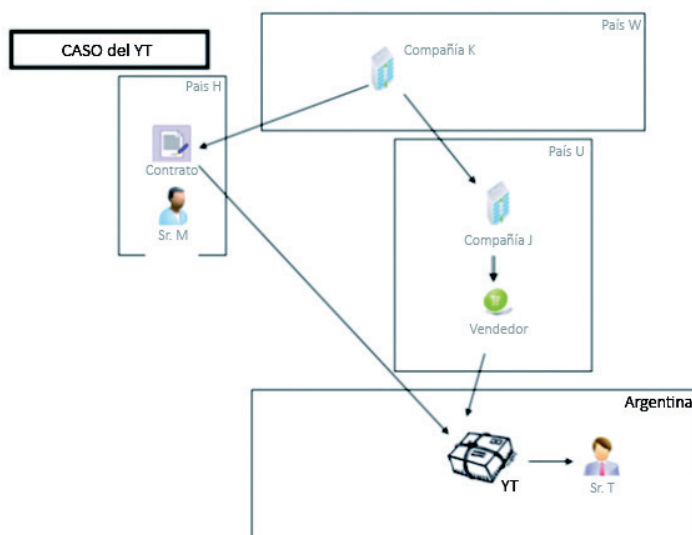


(ii) *En el Caso del bien YT*

La información suministrada por los organismos de contralor, dio a conocer que el funcionario y su grupo íntimo solían trasladarse a diferentes puntos turísticos en el bien (YT). Luego, en la etapa judicial, se supo que el bien en cuestión había sido adquirido por un monto de un millón quinientos mil dólares (u\$s 1.500.000) por la Sociedad (J) -constituida en un país de baja o nula tributación (U)- cuyo paquete accionario se encontraba integrado por la Sociedad (K) -constituida en un tercer país de baja o nula tributación (W)-.

Consultada una UIF extranjera (W) se obtuvieron datos que confirmarían que las sociedades J y K

pertenecerían a un mismo grupo. Asimismo, a través de otros requerimientos judiciales realizados se obtuvo información que indicaba que la firma K habría expedido mediante acta notarial labrada en otro país (H) -también de baja tributación- una autorización a efectos de que sea M -allegado de T- quien reciba el bien comprado por su controlada J.

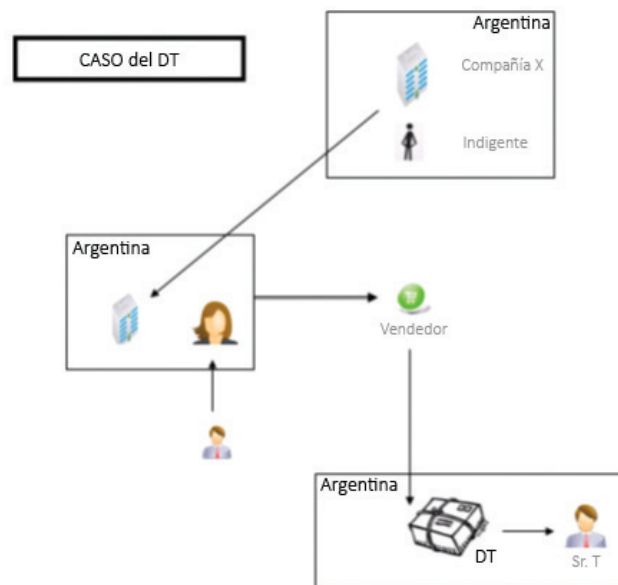


(iii) En el Caso del bien DT

Los primeros días del año 2010, un sujeto obligado (N) reportó a la UIF la adquisición en efectivo en el año 2009 de un bien (DT) por un valor de cuatrocientos cincuenta mil dólares (u\$s 450.000). La compradora fue una sociedad (X), la cual justificó el origen de los fondos mediante un contrato de mutuo que nunca fue presentado. A través de tareas de inteligencia, se determinó que el bien era usufructuado por T.

A su vez, gracias a la información requerida al Registro de Personas Jurídicas, se determinó que la sociedad X fue constituida durante el primer trimestre del año 2009 por dos sujetos indigentes. Dichos sujetos transfirieron el paquete accionario, poco antes de la compra del bien, a otras dos personas físicas allegadas a T.

Además, se comprobó que la sociedad X no registraba impuestos activos, ni presentado declaraciones impositivas, ni cuentas bancarias, ni había efectuado operaciones de compra-venta de moneda extranjera.



9.3. Lavado de activos provenientes de ilícitos cometidos en el extranjero a través de operaciones comerciales e inmobiliarias, y por medio de sociedades pantalla.

Descripción genérica

Esta Tipología se refiere a operaciones de presunto lavado de activos provenientes de delitos contra la administración pública de un Estado extranjero, a través de la realización de operaciones de compra venta de inmuebles, canalización del dinero a través de paraísos fiscales, constitución de firmas pantallas, autopréstamos y otras operaciones inmobiliarias en el país, con la participación de familiares y allegados del sujeto que cometió el delito en el extranjero.

Señales de alerta:

- Fondos provenientes de países considerados “paraísos fiscales”.
- Operaciones de venta y recompra de inmuebles en un plazo menor a los 365 días.
- Cesiones de bienes inmuebles -campos- en usufructo gratuito sin justificación económica.
- Mutuos celebrados entre personas jurídicas y personas físicas radicadas en el extranjero sin justificación económica.
- La intervención de distintas sociedades con el mismo domicilio fiscal y en las que participan di-

ferentes sujetos del mismo grupo familiar.

Descripción del caso

La investigación se inició como consecuencia de dos Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) efectuados por una entidad financiera (EF) y por un organismo de la administración pública (OP), respectivamente.

Al describir la operatoria en el ROS1 la entidad financiera EF informó una serie de transferencias recibidas y remitidas por una firma agropecuaria (LA), presentando como documentación respaldatoria operaciones de compra-venta de inmuebles rurales.

En el ROS2 el organismo OP informó una maniobra que resultaba sospechosa por una serie de ventas, usufructos gratuitos y recompras desarrollados por la firma LA.

A través de las tareas de análisis realizadas en el marco de la investigación, se obtuvo información penal, patrimonial, financiera sobre cada una de las personas físicas y jurídicas que intervinieron en la maniobra. Asimismo, se lograron establecer distintas conexiones entre los sujetos investigados con el objetivo de revelar la ruta del dinero.

En este contexto, se concluyó que, con el objeto de dotar de apariencia lícita al dinero procedente de delitos contra la administración pública, -perpetrado en un país extranjero-, se ingresaron activos a la Argentina mediante 3 grandes sub-operatorias:

(i) Suboperatoria A:

En febrero del año I, RW compró con fondos provenientes desde el país S, 3.000 hectáreas de campos en una provincia argentina; las cuales, en abril del año II, fueron aportadas como capital en la constitución de la sociedad LB, de la que RW posee el 99% del paquete accionario [ver gráfico Suboperatoria A].

(ii) Suboperatoria B:

En la misma fecha -febrero del año I-, utilizando como pantalla la firma FL SA, constituida en el país Z y administrada por la sociedad FI, radicada en el país V -paraíso fiscal-, el Sr. RW adquirió las 3.200 hectáreas linderas a las adquiridas a nombre propio [ver gráfico Suboperatoria B].

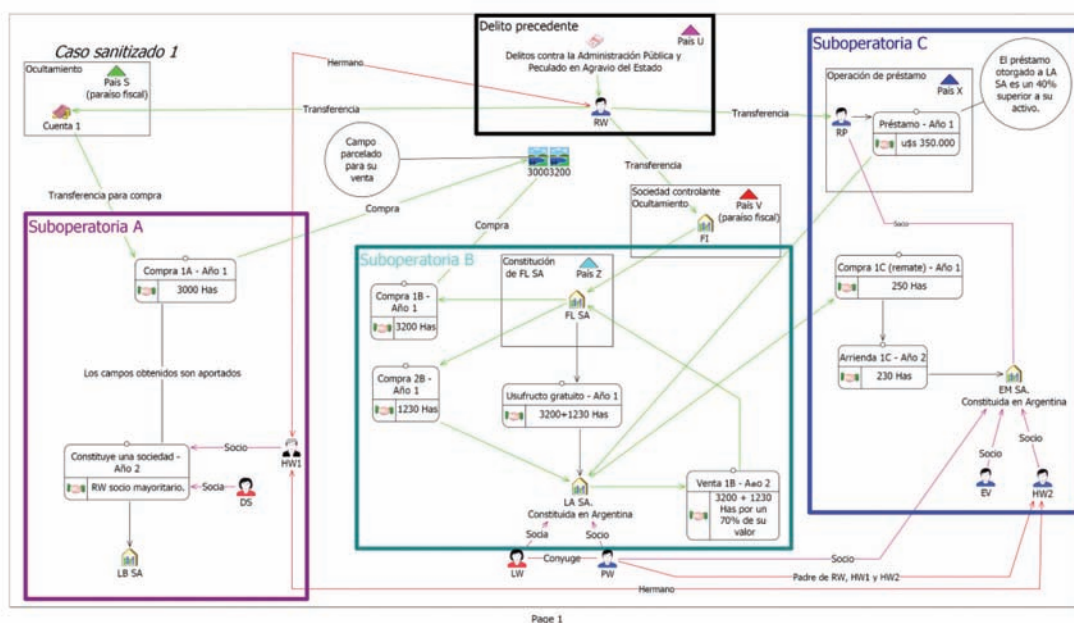
Asimismo, en abril del año I, FL le compró a la firma LA un total de 1.230 hectáreas las cuales fueron cedidas en usufructo gratuito a esta última junto con las 3.200 hectáreas mencionadas previamente -total 4.430 hectáreas-. Cabe mencionar que LA es una sociedad local, dedicada a la actividad agropecuaria, constituida por la Sra. LW y su cónyuge el Sr. PW -padre de RW-.

Durante el año II, FL vendió a LA las 4.430 hectáreas mencionadas, a un 70% del valor al que las había adquirido a ese mismo sujeto el año anterior.

(iii) Suboperatoria C:

Asimismo, durante el año I, la firma LA recibió transferencias remitidas por el Sr. RP -sujeto argentino radicado en el país X- quien le remitió, justificados en un préstamo, un monto que resulta sospechoso dado que el importe del mismo es un 40% superior al activo total de la firma.

Diagrama de Flujo



Por otra parte, al poco tiempo de realizadas esas operaciones, LA compró en un remate 250 hectáreas, las cuales fueron arrendadas a la firma EM, sociedad local constituida en el año II, en la cual son accionistas a su vez los sujetos PW -padre de RW-, HW2 -hermano de RW-, y RP [ver gráfico Suboperatoria C].

De la maniobra expuesta se destaca que:

- Mediante la adquisición de los campos por FL se logró inyectar parte de los fondos provenientes del ilícito cometido en el extranjero a la Argentina, e impedir conocer el verdadero origen de los mismos.
- Con el usufructo gratuito otorgado a LA y la reventa de los campos consiguieron sobrevalorar las ganancias de LA, y repatriar fondos al exterior justificados en una operación inmobiliaria y una deuda con FL, que fue pagada en parte con la renta de dichos campos a sociedades vinculadas.
- Asimismo, con el empréstito celebrado entre LA y el Sr. RP ingresaron fondos a la Argentina, que luego fueron abonados con los fondos originados por el alquiler de los campos a la firma integrada por los Sres. PW -padre de RW-, HW2 -hermano de RW-, y el propio acreedor RP.

En este caso fue posible identificar las distintas etapas del lavado:

- **Colocación.** Los fondos provenientes del ilícito fueron colocados a través de la compra de campos en forma directa y a través de: a) una sociedad pantalla creada en el exterior, y b) el otorgamiento de un préstamo.
- **Estratificación.** En la etapa de estratificación se otorgaron campos a sociedades anónimas (integradas por parientes de RW) en Argentina para su usufructo.
- **Integración.** Los fondos fueron repatriados para su integración a través de las deudas con traídas con FL SA y con el Sr. RP.